



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025).

5

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A1.2013).

9

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Auxiliar de Enfermería, determinadas especialidades de Técnico Especialista (Laboratorio y Radiodiagnóstico), y apertura del plazo para presentar documentación.

11

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Odonto-Estomatólogo, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional y apertura del plazo para presentar documentación.

21



Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo, próximo a quedar vacante.

25

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos.

28

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

33

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

37

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

41

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

46

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

51

Corrección de errores de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería y Economía y Hacienda (BOJA núm. 97, de 22.5.2009).

69

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante el cotejo en el personal funcionario que se cita.

69

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de ganaderos para la implantación de servicios de sustitución en las explotaciones ganaderas de sus agrupados, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2009.

70

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado y de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, referente a la actuación que se cita, en Huelva.

84

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de los municipios de Carboneras y Roquetas de Mar, de la provincia de Almería, y parte del municipio de Lepe, de la provincia de Huelva, como zonas de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

86

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 9 de junio de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca».

86

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 921/2007. (PD. 1816/2009).

109

Edicto de 23 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1018/2007. (PD. 1817/2009).

109

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de El Puerto de Santa María (Cádiz), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 591/2007.

110

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1142/2008.

110

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

112

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamiento. (PD. 1811/2009).

112

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamiento. (PD. 1812/2009).

113

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1814/2009).

113

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

114

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1813/2009).

114

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1818/2009).

115

Anuncio de 16 de junio de 2009, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de composición de la mesa de contratación según lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

115

Anuncio de 16 de junio de 2009, de Canal Sur Radio, S.A., de composición de la mesa de contratación según lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

116

Anuncio de 16 de junio de 2009, de Canal Sur Televisión, S.A., de composición de la mesa de contratación según lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

116

Anuncio de 10 de junio de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de apertura de distintos contratos. (PD. 1815/2009).

116

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 25 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

117

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas al estudio que no han podido ser notificados.

117

Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de reintegro que se cita.

117

Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro que se cita, de fecha 30 de marzo de 2009.

117

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad de archivo de expediente de apertura del sondeo que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

118

Anuncio de 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a diferentes actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan.

118

Anuncio de 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a los actos correspondientes a los expedientes sancionadores que se citan.

118

Anuncio de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a resolución recaída en expediente de reclamación al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

118

Anuncio de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a la resolución recaída en expediente de reclamación, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

119

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Anuncio de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.

119

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 1 de junio de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

119

Anuncio de 3 de junio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de resolución de archivo relativa a la solicitud de inscripción como nuevo centro colaborador de la entidad que se cita.

120

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud.

120

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Notificación de 5 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Desamparo relativo al expediente procedimiento que se cita.

120

Notificación de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del expediente de protección que se cita.

120

Anuncio de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando el cierre del expediente y archivo de actuaciones del procedimiento que se cita.

121

Anuncio de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

121

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

121

Anuncio de 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se citan.

122

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 14 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública.

122

Anuncio de 3 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0094 (F.P.).

123

Anuncio de 3 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2009-0017.

123

Anuncio de 4 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0106 (F.P.).

123

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 13 de marzo de 2009, del IES Federico Mayor Zaragoza, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 954/2009).

124

Anuncio de 20 de abril de 2009, del IES Virgen de las Nieves, de extravío de título de Formación Profesional Segundo Grado. (PP. 1210/2009).

124

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 1 de junio de 2009, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Estylo Propio, de liquidación. (PP. 1568/2009).

124

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de junio a las 13,00 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no

presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en

el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C i e.	C i e. R F I D P	C. E s p e c í f i c o	E x p	T i t u l a c i o n	
CONVOCATORIA: ACC.C.S.F CONSERV.PATRIMONIO												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA												
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES SEVILLA DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES												
9184410	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22	X----	5.391,00			ARQUEOLOGÍA
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DESTINO: CONJUNTO ARQUEOLOGICO MADINAT AL-ZAHRA CORDOBA												
2184310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22	X----	5.391,00			CONSERV. PATRIM. HCO. PATRIM. ARTISTICO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE ALMERIA												
1486110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22	X----	5.391,00			CONSERV. PATRIM. HCO.
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CADIZ												
2175310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22	X----	5.391,00			CONSERV. PATRIM. HCO. PATRIM. ARQUEOLOG.
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CORDOBA												
2176610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22	X----	5.391,00			CONSERV. PATRIM. HCO. PATRIM. ARQUEOLOG.
6966410	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22	X----	5.391,00			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE GRANADA												
6966610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22	X----	5.391,00			CONSERV. PATRIM. HCO.
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE HUELVA												

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. CONSERV.PATRIMONIO

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE HUELVA HUELVA
 2178710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A2 TUT. PAT. HISTORICO 22 X---- 5.391,00
 CONSERV. PATRIM. HCO.
 PATRIM. ARQUEOLOG.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE JAEN JAEN
 1505610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A2 TUT. PAT. HISTORICO 22 X---- 5.391,00
 CONSERV. PATRIM. HCO.
 PATRIM. ARQUEOLOG.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE SEVILLA SEVILLA
 1505610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A P-A2 TUT. PAT. HISTORICO 22 X---- 5.391,00
 CONSERV. PATRIM. HCO.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 10

PLAZAS TOTALES: 10

Ver Anexo II en página 29 del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A1.2013).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía, convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de junio a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Pú-

blicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	EUROS	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. GEOGRAFIA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA

7809810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 5.391,00 GEOLOGICAS
IDC. GEOGRAFIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	EUROS	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. GEOGRAFIA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL.PLANIFIC.Y DESARROLLO TERRIT. SEVILLA

CENTRO DESTINO: SEC.GRAL.PLANIFIC.Y DESARROLLO TERRIT. SEVILLA

2294510 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 5.391,00 IDO. GEOGRAFIA E HIS
SOCIOLOGIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INSTITUTO CARTOGRAFIA ANDALUCIA

CENTRO DESTINO: D.G. INSTITUTO CARTOGRAFIA ANDALUCIA SEVILLA

3098610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 5.391,00 ING.GEODESIA Y CART.
IDC. GEOGRAFIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO MALAGA MALAGA

7820610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 5.391,00 GEOLOGICAS
IDC. GEOGRAFIA E HIS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	EUROS	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. GEOGRAFIA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA

3302110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 5.391,00 IDO. GEOGRAFIA E HIS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1
PLAZAS TOTALES: 6

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Auxiliar de Enfermería, determinadas especialidades de Técnico Especialista (Laboratorio y Radiodiagnóstico), y apertura del plazo para presentar documentación.

Siendo preciso aprobar las listas definitivas de Auxiliar de Enfermería y de determinadas especialidades de Técnico Especialista (Laboratorio y Radiodiagnóstico), con objeto de ofrecer la máxima agilidad al proceso de selección de personal temporal y, no existiendo causas de exclusión subsanables, se omite la publicación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la base sexta 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Básico del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Auxiliar de Enfermería y de determinadas especialidades de Técnico Especialista (Laboratorio y Radiodiagnóstico), que han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución; y las de excluidos. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, el sistema de acceso por el que concurren y, en el caso de aspirantes excluidos, la causa de exclusión.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de las categorías citadas, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud y el sistema de acceso por el que concurren.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación (corta y larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Publicar la relación de causas de exclusión (Anexo II).

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los aspirantes que deberán aportar documentación son los que se indican en las listas definitivas de admitidos; aquellos méritos suficientemente acreditados que ya han sido validados favorablemente por cada Comisión de Valoración no deberán presentarse.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la aclaración que se ofrece en las listas respecto a si debe aportar documentación o no, se establece en función de que el aspirante haya realizado un nuevo registro para el período de valoración en trámite, por lo que es posible que sólo haya modificado alguna categoría, centro o tipo de vinculación que no conlleva la presentación de documentos.

Por otra parte, aunque en la lista se indique que no debe aportar documentación, aquellos aspirantes que no acreditan alguno o ningún requisito y mérito en periodos de valoración anteriores o la presentaran fuera de plazo –entendiéndose «fuera de plazo», además, aquellos méritos que aún presentados no computaran conforme a la modificación del baremo de la convocatoria– deberán aportarla en el plazo que se fija en esta Resolución.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el párrafo anterior, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y/o, en su caso, méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el aspirante y el cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
3. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a la categoría solicitada.
4. Fotocopia compulsada de la acreditación para operar con Equipos de Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear para los aspirantes inscritos en la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.
5. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.
7. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.
8. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremos y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el Organismo que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de los certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

g) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria. Se exceptúa de esta regla el certificado de superación de ejercicios de ofertas de empleo público del Servicio Andaluz de Salud que no deberán aportarlo. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada Convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Séptimo. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Octavo. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre, estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Noveno. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar, sito en C/Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla), o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Décimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I

PUNTUACIÓN DE CORTE POR CENTRO SEGÚN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACIÓN

AUXILIAR ENFERMERÍA

Nota de corte para vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	53.200	28.000	15.750	29.800	38.825	0.120
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	53.200	28.000	13.600	0	38.825	0.000
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	53.500	28.000	28.975	0	39.200	0.120
ZBS SALUD BAJO ANDARAX	53.300	28.000	13.600	0	38.825	0.120
ZBS RIO NACIMIENTO	53.500	28.000	15.750	0	38.825	0.120
ZBS TABERNAS	53.300	28.000	15.750	0	38.825	0.120
ZBS SORBAS	53.500	28.000	28.975	0	38.825	0.120
ZBS ALTO ANDARAX	53.500	28.000	28.975	0	36.109	0.120
ZBS NIJAR	53.300	28.000	15.750	0	38.825	0.120

ZBS CARBONERAS	53.500	28.000	15.750	15.750	38.825	0.120
ZBS CUEVAS ALMANZORA	53.500	28.000	28.975	0	39.200	0.120
ZBS VERA	53.300	28.000	28.975	0	39.200	0.120
ZBS LOS VELEZ	53.300	28.000	28.975	0	39.200	0.120
ZBS HUERCAL-OVERA	53.500	28.000	28.975	29.800	39.200	0.120
ZBS MARMOL	53.500	28.000	28.975	0	39.700	0.120
ZBS ALBOX	53.500	28.000	28.975	0	39.700	0.120
ZBS SERON	53.500	28.000	28.975	0	37.325	0.120
ZBS BERJA	53.300	28.000	15.750	0	43.475	0.120
ZBS ADRA	53.300	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS EL EJIDO	53.200	28.000	15.750	0	38.825	0.120
ZBS ROQUETAS DE MAR	53.200	28.000	15.750	0	38.825	0.120
ZBS VICAR	53.200	28.000	13.600	0	38.825	0.120
ZBS ALMERIA	53.200	28.000	8.150	0	38.825	0.120
HOSPITAL TORRECARDENAS	53.200	28.000	0	0	38.825	0.000
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	53.200	28.000	0	0	39.200	0.120
C.R.T.S ALMERIA	53.200	28.000	8.150	8.150	38.825	0.120
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	53.500	28.000	7.750	0	43.475	0.120
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	53.475	28.000	3.400	0	42.525	0.000
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	53.500	28.000	17.025	0	41.000	0.120
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	53.300	28.000	7.750	0	42.700	0.000
ZBS PUERTO REAL	53.475	28.000	3.150	3.150	42.500	0.000
ZBS MEDINA SIDONIA	53.500	28.000	21.850	21.850	42.500	0.120
ZBS CONIL	53.500	28.000	16.250	16.250	42.500	0.120
ZBS VEJER DE LA FRONTERA	53.500	28.000	16.250	0	42.500	0.120
ZBS BARBATE	53.500	28.000	28.975	0	42.500	0.120
ZBS VILLAMARTIN	53.475	28.000	7.750	0	42.500	0.120
ZBS UBRIQUE	53.500	28.000	7.750	0	42.500	0.120
ZBS ARCOS DE LA FONTERA	53.475	28.000	7.750	0	42.500	0.120
ZBS OLVERA	53.500	28.000	7.750	0	42.500	0.120
ZBS ALCALA DEL VALLE	53.500	28.000	7.750	0	42.500	0.120
ZBS CHIPIONA	53.475	28.000	13.300	0	42.500	0.000
ZBS ROTA	53.475	28.000	21.850	0	42.500	0.000
ZBS LOS BARRIOS	53.500	28.000	21.850	28.900	41.000	0.120
ZBS TARIFA	53.500	28.000	28.000	0	41.000	0.120
ZBS SAN ROQUE	53.500	28.000	3.000	0	41.000	0.120
ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS JEREZ	53.475	28.000	7.100	0	42.500	0.000
ZBS ALGECIRAS	53.500	28.000	28.000	0	41.000	0.120
ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	53.500	28.000	3.000	0	41.000	0.120
ZBS CADIZ	53.475	28.000	7.750	0	42.500	0.000
ZBS SAN FERNANDO	53.475	28.000	7.750	0	42.500	0.000
ZBS CHICLANA	53.475	28.000	7.750	13.875	42.500	0.120
ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	53.475	28.000	7.750	0	42.500	0.000
ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	53.475	28.000	7.750	0	42.500	0.000
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	53.300	28.000	0	0	42.700	0.000
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	53.300	28.000	3.000	0	42.700	0.000
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	53.300	28.000	0	0	41.000	0.120
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	53.350	28.000	17.025	0	41.000	0.120
HOSPITAL DE JEREZ	53.300	28.000	3.000	0	42.700	0.000
C.R.T.S. CADIZ	53.300	28.000	7.750	13.875	42.700	0.000
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	53.350	28.000	28.975	0	40.325	0.000
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	53.350	28.000	7.100	0	42.500	0.000

DISPOSIT. APOYO CORDOBA	53.255	28.000	3.000	3.500	40.325	0.000
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	53.350	28.000	5.675	5.675	42.500	0.000
ZBS MONTORO	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS BUJALANCE	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS PALMA DEL RIO	53.350	28.000	28.975	0	40.325	0.000
ZBS POSADAS	53.350	28.000	28.975	0	40.325	0.000
ZBS FUENTE PALMERA	53.350	28.000	10.000	0	42.500	0.000
ZBS MONTILLA	53.350	28.000	25.100	0	42.500	0.000
ZBS LA RAMBLA	53.350	28.000	28.000	0	42.500	0.000
ZBS CASTRO DEL RIO	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS LA CARLOTA	53.350	28.000	26.250	26.250	40.325	0.000
ZBS CABRA	53.350	28.000	25.100	29.800	40.325	0.000
ZBS BAENA	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS PRIEGO DE CORDOBA	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS LUCENA	53.350	28.000	25.100	0	42.500	0.000
ZBS BENAMEJI	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS RUTE	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS AGUILAR	53.350	28.000	28.975	0	40.325	0.000
ZBS PUENTE GENIL	53.350	28.000	7.100	0	42.500	0.000
ZBS IZNAJAR	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS CORDOBA	53.200	28.000	3.000	0	40.325	0.000
ZBS LA SIERRA	53.350	28.000	28.975	0	42.500	0.000
ZBS FERNAN NUÑEZ	53.350	28.000	28.000	0	40.325	0.000
ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	53.350	28.000	28.000	0	43.475	0.000
ZBS HINOJOSA DEL DUQUE	53.350	28.000	5.675	0	43.475	0.000
ZBS POZOBLANCO	53.350	28.000	14.500	0	40.325	0.000
ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA	53.350	28.000	5.675	0	43.475	0.000
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	48.400	28.000	0	0	40.325	0.000
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	53.350	28.000	0	0	40.325	0.000
C.R.T.S. CORDOBA	53.200	28.000	3.000	3.500	40.325	0.000
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	53.200	28.000	0	0	40.325	0.000
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	53.350	28.000	3.000	0	43.475	0.120
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	53.350	28.000	3.000	14.914	43.475	0.000
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	53.200	28.000	3.000	0	39.800	0.120
DISPOSIT. APOYO GRANADA	53.200	28.000	3.000	10.650	39.400	0.120
ZBS SANTA FE	53.200	28.000	3.000	10.650	39.400	0.120
ZBS ILLORA	53.500	28.000	28.975	29.800	39.800	0.120
ZBS PINOS PUENTE	53.200	28.000	10.650	0	39.800	0.120
ZBS ATARFE	53.200	28.000	3.000	3.600	39.800	0.120
ZBS MARACENA	53.200	28.000	3.000	10.650	39.400	0.120
ZBS IZNALLOZ	53.200	28.000	28.975	0	39.800	0.120
ZBS ALFACAR	53.200	28.000	3.258	10.650	39.400	0.120
ZBS HUESCAR	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS BAZA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS GUADIX	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS PURULLENA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS MARQUESADO	53.500	28.000	28.975	0	36.109	0.120
ZBS PEDRO MARTINEZ	53.500	28.000	28.975	0	36.109	0.120
ZBS LOJA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS MONTEFRIO	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS ALHAMA DE GRANADA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS HUETOR-TAJAR	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS LA ZUBIA	53.200	28.000	3.000	10.650	39.400	0.120

ZBS VALLE DE LECRIN	53.500	28.000	10.650	0	43.475	0.120
ZBS ARMILLA	53.200	28.000	3.000	10.650	39.400	0.120
ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	53.200	28.000	3.000	0	39.400	0.120
ZBS SALOBREÑA	53.239	28.000	28.975	29.800	38.100	0.120
ZBS ALMUÑECAR	53.239	28.000	28.975	0	38.100	0.120
ZBS ORGIVA	53.500	28.000	28.000	29.800	36.109	0.120
ZBS CADIAR	53.500	28.000	28.975	0	36.109	0.120
ZBS UGIJAR	53.500	28.000	28.975	0	36.109	0.120
ZBS ALBUÑOL	53.500	28.000	28.000	0	36.109	0.120
ZBS GRANADA	53.200	28.000	3.000	0	39.400	0.120
ZBS MOTRIL	53.239	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS ALBOLOTE	53.200	28.000	3.600	3.600	39.800	0.120
ZBS BENAMAUREL	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.120
ZBS PELIGROS	53.200	28.000	3.600	3.600	39.800	0.120
ZBS CENES DE LA VEGA	53.200	28.000	10.650	10.650	39.400	0.120
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	53.200	28.000	0	0	39.078	0.000
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	53.200	28.000	3.000	0	39.078	0.000
HOSPITAL DE MOTRIL	53.239	28.000	0	0	39.950	0.000
HOSPITAL DE BAZA	53.350	28.000	0	0	39.950	0.000
C.R.T.S. GRANADA	53.200	28.000	3.000	3.600	39.800	0.000
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	53.309	28.000	25.175	0	43.475	0.000
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.000
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	53.500	28.000	14.250	0	43.475	0.000
ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.000
ZBS GIBRALEON	53.309	28.000	14.250	28.000	43.475	0.000
ZBS CAMPIÑA SUR	53.500	28.000	14.250	0	43.475	0.000
ZBS CAMPIÑA NORTE	53.500	28.000	14.250	0	43.475	0.000
ZBS PUNTA UMBRIA	53.400	28.000	14.250	0	43.475	0.000
ZBS AYAMONTE	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.000
ZBS CARTAYA	53.500	28.000	28.000	0	43.475	0.000
ZBS LEPE	53.500	28.000	28.000	0	43.475	0.000
ZBS ISLA CRISTINA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.000
ZBS LA PALMA CONDADO	53.217	28.000	28.975	0	42.242	0.000
ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	53.217	28.000	28.975	0	42.242	0.000
ZBS CONDADO OCCIDENTAL	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.000
ZBS ALMONTE	53.400	28.000	28.975	0	43.475	0.000
ZBS MINAS DE RIOTINTO	53.309	28.000	15.300	0	43.475	0.000
ZBS VALVERDE DEL CAMINO	53.309	28.000	15.300	0	43.475	0.000
ZBS CALAÑAS	53.309	28.000	15.300	0	43.475	0.000
ZBS ARACENA	53.325	28.000	28.975	0	43.475	0.000
ZBS CORTEGANA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.000
ZBS CUMBRES MAYORES	53.500	28.000	28.975	0	43.475	0.000
ZBS HUELVA	53.217	28.000	10.950	0	43.475	0.000
ZBS ALJARAQUE	53.400	28.000	10.950	10.950	43.475	0.000
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	50.900	28.000	0	0	34.800	0.000
HOSPITAL INFANTA ELENA	53.217	28.000	0	0	43.475	0.000
HOSPITAL RIOTINTO	53.309	28.000	0	0	43.475	0.000
C.R.T.S. HUELVA	53.217	28.000	17.050	0	43.475	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	53.500	28.000	28.000	0	39.700	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	53.500	28.000	28.000	0	40.100	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	53.500	28.000	28.000	0	40.100	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN	53.275	28.000	19.300	0	40.100	0.000
ZBS ALCALA LA REAL	53.500	28.000	28.300	0	43.475	9.925

ZBS ALCAUDETE	53.450	28.000	28.300	28.300	45.200	9.925
ZBS TORREDONJIMENO	53.450	28.000	19.300	28.000	40.100	0.000
ZBS PORCUNA	53.450	28.000	28.300	28.300	43.475	0.000
ZBS MARTOS	53.450	28.000	28.000	28.000	45.200	0.000
ZBS MANCHA REAL	53.500	28.000	28.300	28.300	40.600	4.500
ZBS HUELMA	53.500	28.000	28.300	0	43.475	9.925
ZBS MENGIBAR	53.500	28.000	28.000	28.300	40.100	0.000
ZBS TORREDELCAMPO	53.450	28.000	19.300	28.000	40.600	0.000
ZBS ARJONA	53.500	28.000	28.000	28.300	43.475	0.000
ZBS LA CAROLINA	53.380	28.000	28.975	0	40.100	4.000
ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	53.500	28.000	28.975	0	40.000	4.500
ZBS BAILEN	53.380	28.000	28.000	28.300	40.100	4.000
ZBS UBEDA	53.450	28.000	28.300	0	40.000	0.000
ZBS TORREPEROGIL	53.500	28.000	28.975	0	40.000	7.000
ZBS JODAR	53.500	28.000	28.975	29.800	40.100	7.000
ZBS CAZORLA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	9.925
ZBS PEAL DE BECERRO	53.500	28.000	28.975	29.800	43.475	7.000
ZBS BAEZA	53.380	28.000	28.300	28.300	40.100	0.000
ZBS VILLACARRILLO	53.500	28.000	28.975	29.800	43.475	4.500
ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	53.500	28.000	28.975	0	43.475	9.925
ZBS BEAS DE SEGURA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	9.925
ZBS SANTIAGO-PONTONES	53.500	28.000	3.000	0	43.475	9.925
ZBS ORCERA	53.500	28.000	28.975	0	43.475	9.925
ZBS ANDUJAR	53.317	28.000	28.000	0	40.100	0.000
ZBS LINARES	53.275	28.000	8.600	0	39.700	0.000
ZBS JAEN	53.275	28.000	3.000	0	40.100	0.000
ZBS CAMBIL	53.500	28.000	28.300	0	43.475	9.925
ZBS POZOALCON	53.500	28.000	28.975	0	43.475	9.925
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	53.275	28.000	0	0	39.700	0.000
HOSPITAL DE UBEDA	53.275	28.000	0	0	39.700	0.000
HOSPITAL DE LINARES	53.275	28.000	8.600	0	39.700	0.000
C.R.T.S. JAEN	53.300	28.000	28.000	28.000	40.100	0.000
DISPOSIT. APOYO MALAGA	53.239	28.000	3.000	4.300	39.150	0.000
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	53.239	28.000	8.850	0	39.150	0.000
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	53.239	28.000	3.000	6.075	39.150	0.000
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	53.239	28.000	8.850	6.075	39.150	0.000
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	53.239	28.000	8.850	6.075	39.150	0.000
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	53.239	28.000	8.850	16.600	39.150	0.000
ZBS COIN	53.239	28.000	16.600	16.600	39.150	0.000
ZBS ALHAURIN EL GRANDE	53.239	28.000	6.075	6.075	39.150	0.000
ZBS ALORA	53.239	28.000	6.075	16.600	39.150	0.000
ZBS CARTAMA	53.239	28.000	6.075	6.075	39.150	0.000
ZBS ALOZAINA	53.239	28.000	16.600	16.600	39.150	0.000
ZBS COLMENAR	53.239	28.000	6.075	6.075	39.150	0.000
ZBS RINCON DE LA VICTORIA	53.239	28.000	3.000	6.075	39.150	0.000
ZBS NERJA	53.239	28.000	6.075	16.600	39.150	0.000
ZBS TORROX	53.239	28.000	6.075	16.600	39.150	0.000
ZBS VIÑUELA	53.239	28.000	6.075	16.600	39.150	0.000
ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	53.239	28.000	6.075	0	39.150	0.000
ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	53.239	28.000	6.075	6.075	39.150	0.000
ZBS ARCHIDONA	53.239	28.000	6.075	16.600	39.150	0.000
ZBS MOLLINA	53.239	28.000	6.075	0	39.150	0.000
ZBS CAMPILLOS	53.239	28.000	16.600	16.600	39.150	0.000
ZBS ESTEPONA	53.239	28.000	16.600	0	39.150	0.000

ZBS ALGATOCIN	53.239	28.000	16.600	16.600	39.150	0.000
ZBS BENAJOJAN	53.239	28.000	16.600	16.600	39.150	0.000
ZBS MALAGA	53.200	28.000	3.000	4.300	38.825	0.000
ZBS FUENGIROLA	53.239	28.000	11.250	0	39.150	0.000
ZBS ANTEQUERA	53.239	28.000	6.075	0	39.150	0.000
ZBS AXARQUIA OESTE	53.239	28.000	16.600	16.600	39.150	0.000
ZBS RONDA	53.239	28.000	16.600	16.600	39.150	0.000
ZBS VELEZ-MALAGA	53.239	28.000	6.075	6.075	39.150	0.000
ZBS ALGARROBO	53.239	28.000	16.600	16.600	39.150	0.000
ZBS MARBELLA	53.239	28.000	16.600	0	39.150	0.000
HOSPITAL CARLOS HAYA	53.200	28.000	0	0	38.825	0.000
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	53.200	28.000	3.000	0	39.150	0.000
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	53.239	28.000	16.600	0	39.150	0.000
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	53.239	28.000	3.000	0	39.150	0.000
HOSPITAL DE ANTEQUERA	53.239	28.000	11.000	0	39.150	0.000
C.R.T.S. MALAGA	53.200	28.000	3.000	4.300	39.150	0.000
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	53.200	28.000	4.400	7.000	39.700	0.120
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	53.200	28.000	6.000	0	39.700	0.120
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	53.200	28.000	6.000	0	39.900	0.120
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	53.200	28.000	6.000	0	39.900	0.120
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	53.200	28.000	6.000	7.000	39.900	0.000
ZBS SANLUCAR LA MAYOR	53.217	28.000	7.000	0	42.242	0.000
ZBS PILAS	53.217	28.000	7.000	0	42.242	0.000
ZBS OLIVARES	53.217	28.000	7.000	0	42.242	0.000
ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	53.217	28.000	5.375	0	39.900	0.000
ZBS CORIA DEL RIO	53.217	28.000	5.375	0	39.900	0.000
ZBS MAIRENA ALJARAFE	53.217	28.000	5.375	0	39.900	0.000
ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	53.400	28.000	7.000	0	42.500	0.120
ZBS CONSTANTINA	53.200	28.000	7.000	0	42.500	0.120
ZBS CAMAS	53.200	28.000	5.375	0	39.900	0.000
ZBS GUILLENA	53.200	28.000	7.000	0	42.242	0.120
ZBS SANTA OLALLA DE CALA	53.500	28.000	7.000	0	42.242	0.120
ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	53.200	28.000	5.375	0	39.975	0.000
ZBS LA ALGABA	53.200	28.000	7.000	0	42.242	0.120
ZBS LOS ALCORES	53.400	28.000	5.375	0	42.242	0.120
ZBS LORA DEL RIO	53.200	28.000	7.000	0	42.242	0.120
ZBS CARMONA	53.200	28.000	7.000	0	42.242	0.000
ZBS LA RINCONADA	53.200	28.000	7.000	0	39.700	0.000
ZBS BRENES	53.200	28.000	7.000	0	39.700	0.120
ZBS CANTILLANA	53.200	28.000	7.000	0	42.242	0.120
ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	53.400	28.000	7.000	26.650	39.700	0.000
ZBS LEBRIJA	53.475	28.000	3.000	0	39.700	0.000
ZBS LOS PALACIOS	53.200	28.000	5.375	0	39.700	0.000
ZBS EL SAUCEJO	53.500	28.000	7.000	0	43.475	0.000
ZBS ESTEPA	53.400	28.000	7.000	0	43.475	0.000
ZBS LA PUEBLA DE CAZALLA	53.400	28.000	7.000	0	43.475	0.000
ZBS OSUNA	53.200	28.000	7.000	0	43.475	0.000
ZBS LA LUISIANA	53.200	28.000	7.000	0	43.475	0.120
ZBS MORON DE LA FRA.	53.400	28.000	7.000	0	42.500	0.000
ZBS MARCHENA	53.400	28.000	7.000	0	41.300	0.000
ZBS EL ARAHAL	53.400	28.000	7.000	0	42.242	0.000
ZBS ALCALA DE GUADAIRA	53.200	28.000	5.375	0	39.700	0.120
ZBS DOS HERMANAS	53.200	28.000	5.375	0	39.700	0.000
ZBS TOMARES	53.217	28.000	7.000	0	39.700	0.120

ZBS SEVILLA	53.200	28.000	4.000	0	39.700	0.000
ZBS ECIJA	53.200	28.000	7.000	0	43.475	0.000
ZBS ALCALA DEL RIO	53.200	28.000	7.000	0	42.242	0.120
ZBS UTRERA	53.200	28.000	5.375	0	39.700	0.120
ZBS MONTELLANO	53.500	28.000	7.000	0	42.500	0.120
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	53.200	28.000	0	0	39.700	0.000
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	53.200	28.000	0	0	39.700	0.000
HOSPITAL DE VALME	53.200	28.000	0	0	39.700	0.000
C.R.T.S. SEVILLA	53.200	28.000	5.375	5.375	39.700	0.000
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	53.200	28.000	0	0	41.300	0.000

TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO

Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	40.700	25.443	15.692	28.055	28.785	0.000
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	40.700	25.443	15.692	28.055	28.785	0.000
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	40.700	25.454	15.692	28.055	28.287	0.000
HOSPITAL TORRECARDENAS	40.700	25.443	3.067	0	27.911	0.000
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	40.700	25.443	15.692	0	27.911	0.000
C.R.T.S ALMERIA	40.700	25.443	3.067	3.067	28.785	0.000
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	40.700	25.442	29.721	29.721	29.035	5.364
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	40.650	25.442	29.721	0	30.520	5.364
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	40.700	25.442	27.989	0	32.835	5.364
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	40.650	25.442	16.500	16.500	29.035	5.364
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	40.650	25.442	0	0	29.035	4.240
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	40.650	25.442	0	0	30.343	4.240
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	40.625	25.442	6.686	0	32.835	0.380
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	40.625	25.442	3.000	0	32.835	0.380
HOSPITAL DE JEREZ	40.650	25.442	3.000	0	30.343	4.240
C.R.T.S. CADIZ	40.650	25.442	0	0	29.035	5.364
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	40.478	25.442	6.293	6.293	29.231	0.000
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	40.478	25.442	6.293	6.293	29.231	0.000
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	40.478	25.442	6.293	6.293	28.000	0.000
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	40.700	25.442	6.293	0	29.231	0.000
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	40.478	25.442	3.000	0	27.911	0.000
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	40.478	25.442	3.212	0	27.911	0.000
C.R.T.S. CORDOBA	40.478	25.442	6.293	6.293	28.000	0.000
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	40.700	25.442	0	0	27.911	0.000
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	40.700	25.450	7.418	0	27.911	5.364
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	40.700	25.450	7.418	0	27.911	0.900
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	40.700	25.450	7.418	9.200	27.911	5.364
DISPOSIT. APOYO GRANADA	40.700	25.443	3.000	3.000	27.911	5.364
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	40.700	25.443	3.000	0	27.911	0.900
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	40.700	25.443	3.000	0	27.911	0.900
HOSPITAL DE MOTRIL	40.700	25.444	9.200	0	27.911	0.900
HOSPITAL DE BAZA	40.478	25.444	6.625	0	27.911	0.900
C.R.T.S. GRANADA	40.700	25.443	3.000	3.000	27.911	5.364
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	40.668	25.442	7.157	28.075	26.950	5.364
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	40.668	25.442	6.409	39.100	26.950	5.364
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	40.668	25.442	6.409	33.800	29.043	5.364
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	40.668	25.442	6.409	0	29.043	5.364
HOSPITAL INFANTA ELENA	40.668	25.442	6.409	0	29.043	5.364
HOSPITAL RIOTINTO	40.668	25.442	7.157	0	29.043	5.364

C.R.T.S. HUELVA	40.668	25.442	6.409	0	29.043	5.364
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	40.542	25.457	6.293	0	30.133	0.075
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	40.542	25.443	6.293	0	30.133	0.075
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	40.542	25.457	6.293	0	30.133	0.075
DISPOSIT. APOYO JAEN	40.542	25.457	6.293	0	30.133	0.075
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	40.542	25.443	5.541	0	27.911	0.075
HOSPITAL DE UBEDA	40.542	25.443	6.293	0	27.911	0.075
HOSPITAL DE LINARES	40.542	25.443	3.000	3.000	27.911	0.000
C.R.T.S. JAEN	40.542	25.443	5.634	0	28.000	0.075
DISPOSIT. APOYO MALAGA	40.478	25.444	9.000	9.000	33.594	0.000
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	40.478	25.444	28.055	0	40.657	0.000
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	40.478	25.444	28.000	28.000	25.382	2.667
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	40.650	25.444	28.055	40.650	26.950	2.667
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	40.657	25.444	28.055	0	33.594	2.667
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	40.700	25.444	28.000	28.000	25.382	2.667
HOSPITAL CARLOS HAYA	40.478	25.444	3.900	0	27.911	0.000
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	40.478	25.444	6.000	0	27.911	0.000
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	40.602	25.444	7.000	28.000	27.911	0.571
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	40.478	25.444	4.112	0	27.911	2.667
HOSPITAL DE ANTEQUERA	40.478	25.444	28.000	0	27.911	2.667
C.R.T.S. MALAGA	40.478	25.444	9.000	0	27.911	0.000
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	40.602	25.442	5.520	9.534	28.300	0.422
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	40.602	25.442	5.520	10.711	28.300	0.422
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	40.602	25.442	3.000	3.000	28.300	0.422
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	40.602	25.442	5.520	10.711	28.300	0.422
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	40.602	25.442	5.520	9.534	28.300	0.422
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	40.602	25.442	3.000	0	27.911	0.422
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	40.602	25.442	3.000	0	27.911	0.422
HOSPITAL DE VALME	40.602	25.442	3.000	0	27.911	0.422
C.R.T.S. SEVILLA	40.602	25.442	3.000	0	28.300	0.422
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	40.478	25.442	5.520	0	28.300	0.422

TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO

Nota de corte para vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	42.975	0.000	41.590	0	26.122	1.700
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	42.975	0.000	41.590	0	26.122	1.700
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	42.975	0.000	7.900	0	26.122	1.700
HOSPITAL TORRECARDENAS	42.792	0.000	0	0	26.122	1.700
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	42.792	0.000	0	0	26.122	1.700
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	42.616	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	42.616	0.000	9.517	0	26.122	0.150
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	42.886	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	42.616	0.000	19.190	0	26.122	16.650
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	42.616	0.000	0	0	26.122	16.650
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	42.616	0.000	9.517	0	26.122	12.920
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	42.800	0.000	0	0	26.122	16.650
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	42.800	0.000	0	0	26.122	16.650
HOSPITAL DE JEREZ	42.616	0.000	9.517	0	26.122	0.150
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	42.616	0.000	0	0	26.122	0.164
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	42.616	0.000	0	0	26.122	0.164
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	42.616	0.000	31.257	0	26.122	0.164

DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	42.616	0.000	0	0	26.122	0.164
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	42.616	0.000	12.439	0	26.122	0.164
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	42.616	0.000	0	0	26.122	0.164
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	42.616	0.000	0	0	26.122	0.164
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	42.886	0.000	19.300	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	42.886	0.000	0	0	26.122	16.650
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	42.616	0.000	18.183	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO GRANADA	42.616	0.000	18.183	0	26.122	7.125
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	42.616	0.000	18.183	0	25.675	7.125
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	42.616	0.000	18.183	0	25.675	7.125
HOSPITAL DE MOTRIL	42.633	0.000	0	0	26.122	16.650
HOSPITAL DE BAZA	42.886	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	42.700	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	42.975	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	42.975	0.000	0	0	26.122	5.378
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	42.786	0.000	0	0	26.122	5.378
HOSPITAL INFANTA ELENA	42.616	0.000	0	0	26.122	5.378
HOSPITAL RIOTINTO	42.616	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	42.886	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	42.886	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	42.886	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO JAEN	42.886	0.000	33.628	0	26.122	16.650
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	42.616	0.000	32.575	0	26.122	2.800
HOSPITAL DE UBEDA	42.616	0.000	0	0	26.122	2.800
HOSPITAL DE LINARES	42.616	0.000	32.575	0	26.122	2.800
DISPOSIT. APOYO MALAGA	42.616	0.000	0	0	26.122	0.067
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	42.616	0.000	0	0	26.122	0.067
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	42.616	0.000	0	0	26.122	0.067
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	42.616	0.000	0	0	26.122	0.067
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	42.867	0.000	0	0	26.122	0.067
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	42.886	0.000	0	0	26.122	0.067
HOSPITAL CARLOS HAYA	42.616	0.000	0	0	26.122	0.067
HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	42.616	0.000	0	0	26.122	0.067
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	42.800	0.000	0	0	26.122	0.067
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	42.616	0.000	0	0	26.122	0.067
HOSPITAL DE ANTEQUERA	42.616	0.000	0	0	26.122	0.067
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	42.616	0.000	0.000	0	26.122	5.378
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	42.616	0.000	0	0	26.122	16.650
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	42.616	0.000	16.942	0	26.122	5.378
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	42.616	0.000	0	0	26.122	5.378
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	42.616	0.000	0	0	26.122	5.378
HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	42.616	0.000	0.000	0	26.122	5.378
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	42.616	0.000	0	0	26.122	5.378
HOSPITAL DE VALME	42.616	0.000	16.942	0	26.122	5.378
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	42.616	0.000	13.350	0	26.122	0.067

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No haber elegido esta categoría en la última solicitud registrada del periodo de valoración de méritos vigente.
02. Tener la condición de personal estatutario fijo en esta categoría.
03. No haber solicitado ningún centro para esta categoría.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Odonto-Estomatólogo, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional y apertura del plazo para presentar documentación.

Siendo preciso aprobar las listas definitivas de Odontólogo, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, con objeto de ofrecer la máxima agilidad al proceso de selección de personal temporal y, no existiendo causas de exclusión subsanables, se omite la publicación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la base sexta 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Básico del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de Odonto-Estomatólogo, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, que han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución; y las de excluidos. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, el sistema de acceso por el que concurren y, en el caso de aspirantes excluidos, la causa de exclusión.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, de las categorías citadas, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud y el sistema de acceso por el que concurren.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación (corta y larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Publicar la relación de causas de exclusión (Anexo II).

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Sa-

lud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los aspirantes que deberán aportar documentación son los que se indican en las listas definitivas de admitidos; aquellos méritos suficientemente acreditados que ya han sido validados favorablemente por cada Comisión de Valoración no deberán presentarse.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la aclaración que se ofrece en las listas respecto a si debe aportar documentación o no, se establece en función de que el aspirante haya realizado un nuevo registro para el período de valoración en trámite, por lo que es posible que sólo haya modificado alguna categoría, centro o tipo de vinculación que no conlleva la presentación de documentos.

Por otra parte, aunque en la lista se indique que no debe aportar documentación, aquellos aspirantes que no acreditan alguno o ningún requisito y mérito en periodos de valoración anteriores o la presentaran fuera de plazo –entendiéndose «fuera de plazo», además, aquellos méritos que aún presentados no computaran conforme a la modificación del baremo de la convocatoria– deberán aportarla en el plazo que se fija en esta Resolución.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el párrafo anterior, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y/o, en su caso, méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el aspirante y el cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
3. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a la categoría solicitada.
4. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.
6. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.
7. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremos y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el Organismo que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologa-

ción por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos, master y diplomas.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de los certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de nombramientos de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

g) Fotocopias compulsadas de nombramientos de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

h) Fotocopias compulsadas de certificados, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.

i) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

j) Fotocopias compulsadas de las certificaciones o resoluciones de concesión de premios.

k) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria. Se exceptúa de esta regla el certificado de superación de ejercicios de ofertas de empleo público del Servicio Andaluz de Salud que no deberán aportarlo. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada Convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Séptimo. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Octavo. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre, estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Noveno. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar, sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla), o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Décimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I

PUNTUACIÓN DE CORTE POR CENTRO SEGÚN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACIÓN

ODONTO-ESTOMATÓLOGO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	32.800	0.012	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	32.800	0.006	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	32.800	0.012	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	32.800	0.010	0	0	16.567	16.567
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	32.800	0.010	0	0	16.567	0

DISPOSIT. APOYO CORDOBA	32.800	0.010	0	0	16.567	16.567
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	32.800	0.010	0	0	16.567	0
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	32.800	0.000	0	0	0	0
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	32.765	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO GRANADA	32.765	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	32.800	0.010	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	32.800	0.010	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	32.800	0.010	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO JAEN	32.800	0.010	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO MALAGA	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	32.800	0.021	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	32.800	0.000	0	0	0	0
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	32.800	0.000	0	0	0	0

FISIOTERAPEUTA

Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	44.215	11.011	0	0	30.072	4.200
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	44.215	11.011	0	0	30.072	4.200
HOSPITAL TORRECARDENAS	44.215	11.025	0	0	30.072	4.200
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	44.215	11.025	0	0	30.072	4.200
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	44.215	11.025	0	0	30.053	0.022
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	44.215	11.025	0	0	30.053	8.850
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	44.215	11.025	0	0	30.072	0.022
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	44.215	11.025	0	0	30.053	8.850
HOSPITAL DE JEREZ	44.215	11.025	0	0	30.053	8.850
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	44.215	11.025	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	44.215	11.011	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	44.215	11.000	0	0	30.072	8.850
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	44.215	11.011	0	0	30.072	8.850
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	44.215	11.000	48.017	0	30.072	0.022
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	44.215	11.025	48.017	0	30.072	0.022
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	44.215	11.011	0	0	30.072	0.022
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	44.215	11.011	0	0	30.056	0.000
DISPOSIT. APOYO GRANADA	44.215	11.011	8.174	0	30.056	0.000
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	44.215	11.011	8.174	0	30.056	0.000
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	44.215	11.011	8.174	0	30.056	0.000
HOSPITAL DE MOTRIL	44.215	11.011	38.302	0	30.072	0.000
HOSPITAL DE BAZA	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000

DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	44.215	11.025	0	0	30.072	1.050
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	44.215	11.025	0	0	30.072	1.050
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	44.215	11.025	0	0	30.072	1.050
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	44.215	11.025	0	0	30.072	0.022
HOSPITAL INFANTA ELENA	44.215	11.025	0	0	30.072	0.022
HOSPITAL RIOTINTO	44.215	11.025	0	0	30.072	0.022
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO JAEN	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
HOSPITAL DE UBEDA	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
HOSPITAL DE LINARES	44.215	11.011	0	0	30.072	0.000
DISPOSIT. APOYO MALAGA	44.215	11.000	0	0	30.055	3.029
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	44.215	11.000	0	0	30.072	6.330
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	44.215	11.004	0	0	30.072	8.850
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	44.215	11.004	0	0	30.055	3.029
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	44.215	11.004	0	0	30.055	8.850
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	44.215	11.004	0	0	30.072	8.850
HOSPITAL CARLOS HAYA	44.215	11.000	0	0	30.055	0.022
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	44.215	11.000	6.000	0	30.055	0.022
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	44.215	11.004	0	0	30.072	0.022
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	44.215	11.004	0	0	30.055	0.022
HOSPITAL DE ANTEQUERA	44.215	11.004	0	0	30.055	0.022
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	44.215	11.000	0	0	30.064	1.050
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	44.215	11.000	0	0	30.064	0.022
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	44.215	11.000	13.700	0	30.064	0.022
HOSPITAL DE VALME	44.215	11.000	13.700	0	30.064	0.022
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	44.215	11.000	0	0	30.064	0.022

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	42.377	37.250	0	0	0	0
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE JEREZ	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE MOTRIL	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE BAZA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL INFANTA ELENA	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL RIOTINTO	42.377	37.250	0	0	0	0
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE UBEDA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE LINARES	42.377	37.250	0	0	0	0

HOSPITAL CARLOS HAYA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSPITAL DE ANTEQUERA	42.377	37.250	0	0	0	0
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL DE VALME	42.377	37.250	0	0	0.516	0
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	42.377	37.250	0	0	0	0

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No haber elegido esta categoría en la última solicitud registrada del período de valoración de méritos vigente.
02. Tener la condición de personal estatutario fijo en esta categoría.
03. No haber solicitado ningún centro para esta categoría.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo, próximo a quedar vacante.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba),

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo en el Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), próximo a quedar vacante.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra, 18 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Francisco José Martí Tuñón.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO DE ATENCIÓN AL USUARIO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases:

evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente

se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo de Atención al Usuario.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

3.1.4. Destino: Atención al Usuario.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Organizar las tareas del área administrativa de su responsabilidad.

- Gestión de los recursos humanos de su área de competencia: turnos, incidencias, gestión de competencias, desarrollo profesional, etc.

- Coordinar las actividades administrativas del área de su responsabilidad con el resto de áreas y/o servicios, aplicando y desarrollando el manual de procedimiento.

- Gestión de los recursos materiales.

- Coordinar internamente los flujos de entrada y salidas de documentación.

- Implicarse en la implantación hospitalaria de nuevos sistemas gestión.

- Atender las necesidades de información que se planteen desde la dirección corporativa.

- Proponer objetivos anuales de la Unidad y evaluar el cumplimiento de los mismos, así como el desempeño individual de las personas bajo su responsabilidad.

- Detectar áreas de mejora.

- Proponer y gestionar medidas para la aplicación de la normativa sobre protección de datos personales.

- Todas aquellas no relacionadas anteriormente, relacionadas con la gestión administrativa, que se le encomienden por la dirección corporativa.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), y se presentarán en el Registro General del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), sito Avda. de Góngora, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección

será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña, con
DNI número, y domicilio en
....., número de teléfono, en
posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba), de fecha 18 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud

y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, por que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dis-

puesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 21 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.A. (Res. 29/94), el Director Económico Administrativo, Diego Sánchez Gómez.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones, en el Marco de los objetivos estratégicos de la UGC de Laboratorio (acuerdos de Gestión de la Unidad):

Descripción de la Unidad:

- Misión de la Sección.
- Cartera de Servicios detallada.
- Organización de la actividad asistencial.
 - Preanalítica.
 - Analítica.
 - Postanalítica.

Planificación estratégica:

- Visión.
- Líneas Estratégicas.
- Objetivos.
 - Asistenciales
 - Analíticos, preanalíticos y postanalíticos.
 - Gestión de la demanda.
 - Tiempos de respuesta.
 - Docente e Investigadores.
 - Indicadores y estándares.

- Implementación de herramientas y promoción de actividades.

- Plan de Calidad de la Sección.
- Plan de Acreditación de la Sección
- Gestión de profesionales:
 - Evaluación
 - Formación
 - Motivación
 - Desarrollo Profesional

Evaluación:

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Ciencias Químicas o Biología y especialista en Análisis Clínicos, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

- 3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Análisis Clínicos.
- 3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio del Laboratorio.

3.1.4. Destino: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Laboratorio dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica de este Hospital en el marco del contrato programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con dicha Unidad, y comprende en concreto las siguientes:

- Organización de la Sección de acuerdo con el plan funcional establecido del Servicio y de la Unidad de Gestión Clínica/Diagnóstica de Laboratorio.

- Organización, integración y participación en los organismos de participación hospitalaria con especial atención a la política de calidad en el área.

- Realizar las tareas de su competencia encomendadas por la Dirección de la UGC.

- Remisión en tiempo y forma de la información solicitada por los organismos superiores (SAS, Ministerio de Sanidad, ...) y superiores jerárquicos.

- Participación activa en tareas de docencia, investigación e innovación que sean de su competencia y aquellas que le sean requeridas.

- Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que sea asignada por la Dirección del Centro.

- Implantación y evaluación de protocolos y Guías de práctica Clínica.

- Promoción de la formación de los profesionales integrantes de la sección.

- Impulsar políticas de calidad asistencial en el ámbito de la Especialidad.

- Promocionar actuaciones encaminadas a la implantación en la sección del Proceso de Soporte de los Laboratorios Clínicos en su totalidad con la elaboración y divulgación de la documentación necesaria para tal fin

- Potenciar la elaboración de la documentación y demás procedimientos para la mejora necesarios para la acreditación por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía

- Impulsar la investigación y el desarrollo en la Unidad

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, sito en Málaga, Avda. Carlos Haya, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en

ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña, con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Análisis Clínicos, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga de fecha 21 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de

Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

- 1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
- 1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

- 1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
- 1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

- 1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:
 - 1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 - 1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Liderazgo: capacidad para desarrollar e implicar personas. Reconocimiento. Toma de decisiones. Gestión de equipos. Inteligencia emocional.
- Visión estratégica. Capacidad para la gestión.
- Orientación a resultados: impulso a la acción.
- Resolución de problemas: negociación. Anticipar soluciones/minimizar problemas.
- Innovación. Compromiso. Actitud para ayudar/colaborar.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga)

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería (Área de Traumatología, Otorrinolaringología y Oftalmología) en el Hospital de la Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez-Málaga, 7 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del Hospital Comarcal de la Axarquía. Relación de puestos.
- Cartera de servicios. Mejora de la oferta de servicios basada en las Estrategias de la Consejería de Salud para los cuidados en Andalucía en el siglo XXI.
- Planificación, Organización y Gestión del Área de Traumatología, Otorrinolaringología y Oftalmología, incluyendo la evaluación, formación y desarrollo profesional del personal.
- Gestión y organización interna basada en un modelo de cuidados:

Personalización.

Continuidad de Cuidados.

Telecontinuidad de Cuidados.

Gestión de casos.

Plan de atención de cuidadoras de familiares de Andalucía.

Satisfacción de los usuarios.

- Plan y Gestión de formación.

- Estrategias de investigación, desarrollo e innovación.

- Políticas de incentivación.

- Gestión de Calidad.

- Modelo de Gestión.

Gestión por PAIs.

Gestión Clínica.

Gestión por Competencias. Acreditación de Profesionales.

- Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de objetivos.

- Plan de Riesgos Laborales: Fomentar su conocimiento e implantación.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; Colaboración y supervisión en: implantación del sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, formación, actividades preventivas.

- Seguridad en los cuidados.

El plan de Gestión ha de recoger objetivos, intervenciones e indicadores de evaluación y de resultados.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a Enfermería del Área de Traumatología, Otorrinolaringología y Oftalmología.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.4. Destino: Área de Traumatología, Otorrinolaringología y Oftalmología del Hospital de la Axarquía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Coordinar la Gestión, Planificación y Organización de los Cuidados de Enfermería de su Área.

3.2.2. Coordinar las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados para el Área.

3.2.3. Desarrollar participar y potenciar la gestión del conocimiento, la docencia e investigación entre los profesionales de su Área.

3.2.4. Asegurar y potenciar las condiciones para la comunicación y la cooperación de todos los aspectos relativos a su Área.

3.2.5. Gestionar adecuadamente las contingencias de su Área.

3.2.6. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.7. Coordinación de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.8. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.9 Participar en la definición y de los objetivos de Cuidados y velar por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con la Dirección de Enfermería.

3.2.10. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de Enfermería.

3.2.11. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Área.

3.2.12. Gestión, organización y promoción de las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de responsabilidad de su Área.

3.2.13. Gestionar los recursos materiales y humanos adscritos a su Área/Unidad.

3.2.14. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.15. Gestionar el desarrollo de las líneas estratégicas o atributos de su Área/Unidad.

3.2.16. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de la Axarquía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital de la Axarquía y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Axarquía, sito en Vélez-Málaga, Finca El Tomillar, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital de la Axarquía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital de la Axarquía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital de la Axarquía o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea

cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de
y, en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería del Área de Traumatología, Otorrinolaringología y Oftalmología, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía de fecha 7 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga).

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios

públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías de ATS/DUE o matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga)

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería (Área de Continuidad de Cuidados) en el Hospital de la Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez-Málaga, 21 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del Hospital Comarcal de la Axarquía. Relación de puestos.
- Cartera de servicios. Mejora de la oferta de servicios basada en las Estrategias de la Consejería de Salud para los cuidados en Andalucía en el siglo XXI.
- Planificación, Organización y Gestión del Área de Continuidad de Cuidados, incluyendo la evaluación, formación y desarrollo profesional del personal.
- Gestión y organización interna basada en un modelo de cuidados:

Personalización.

Continuidad de Cuidados.

Telecontinuidad de Cuidados.

Gestión de casos.

Plan de atención de cuidadoras de familiares de Andalucía.

Satisfacción de los usuarios.

- Plan y Gestión de formación.

- Estrategias de investigación, desarrollo e innovación.

- Políticas de incentivos.

- Gestión de Calidad: Plan de Calidad e indicadores.

- Modelo de Gestión.

Gestión por PAIs.

Gestión Clínica.

Gestión por Competencias. Acreditación de Profesionales.

- Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de objetivos.

- Plan de Riesgos Laborales: Fomentar su conocimiento e implantación.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; Colaboración y supervisión en: implantación del sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, formación, actividades preventivas.

- Continuidad en los cuidados:

Gestión organización, impulso y seguimiento de la Continuidad en la atención de los pacientes.

Plan de Continuidad de la atención y los Cuidados en la asistencia sanitaria.

Plan para impulsar la investigación en materia de Continuidad de la atención del paciente.

- Plan de continuidad del desarrollo e innovación de la Gestión de Casos.

El plan de Gestión ha de recoger objetivos, intervenciones e indicadores de evaluación y de resultados.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a Enfermería del Área de Continuidad de Cuidados.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.4. Destino: Área de Continuidad de Cuidados.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Coordinar la Gestión, Planificación y Organización de los Cuidados de Enfermería de su Área.

3.2.2. Coordinar las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados para el Área.

3.2.3. Desarrollar participar y potenciar la gestión del conocimiento, la docencia e investigación entre los profesionales de su Área.

3.2.4. Asegurar y potenciar las condiciones para la comunicación y la cooperación de todos los aspectos relativos a su Área.

3.2.5. Gestionar adecuadamente las contingencias de su Área.

3.2.6. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.7. Coordinación de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.8. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.9. Participar en la definición y de los objetivos de Cuidados y velar por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con la Dirección de Enfermería.

3.2.10. Coordinará la evaluación de las Competencias y consecución de los objetivos del personal de Enfermería.

3.2.11. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Área.

3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.13. Gestionar los recursos materiales y humanos adscritos a su Área/Unidad.

3.2.14. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.15. Gestionar el desarrollo de las líneas estratégicas o atributos de su Área/Unidad.

3.2.16. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de la Axarquía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y originales o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital de la Axarquía y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Axarquía, sito en Vélez-Málaga, Finca El Tomillar, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital de la Axarquía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de la Axarquía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital de la Axarquía o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los

aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la

evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono, en posesión del título académico de y, en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería del Área de Continuidad de Cuidados, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía de fecha 21 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga).

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Master Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías de ATS/DUE o matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citación:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de mayo de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de la organización y gestión de los cuidados de enfermería, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales y la coordinación entre las distintas categorías que constituyen la UGC.

- Mecanismos que promuevan la coordinación entre el personal de enfermería de los distintos niveles asistenciales.

- Acciones para el impulso de los cuidados a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, tanto en el domicilio como en los dispositivos asistenciales de salud mental.

- Sistema de evaluación para la efectividad, calidad y eficacia de los cuidados.

- Medidas, iniciativas e innovación para mejorar el funcionamiento y desarrollo de los cuidados enfermeros.

- Actuaciones en materia de docencia e investigación.

- Gestión y mantenimiento del material clínico y productos sanitarios.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Coordinador de cuidados de enfermería UGC Salud Mental.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Unidad Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia funcional: Director Unidad Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.4. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización

de la atención en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Desarrollar y coordinar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidas por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 77/2008, de 4 de marzo, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Hospital Universitario Reina Sofía.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificán-

dolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Hospital podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental, convocado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del Área

de Enfermería, en los servicios de la Red de Salud Mental en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor/a Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la categoría ATS/DUE o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado/a Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada doce meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor/a, relacionados con la categoría de ATS/DUE: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría ATS/DUE o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por título de enfermero/a especialista en salud mental: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría ATS/DUE o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanita-

rio Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría de ATS/DUE o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE, otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Cartera de servicios y organización del SSPA.

Modelo de atención a la salud mental en Andalucía.

Red sanitaria y de apoyo social para la atención a la Salud Mental.

Gestión por Procesos Asistenciales Integrados.

Dirección por objetivos.

Flujo de comunicación interniveles.

Gestión de cuidados en salud mental.

Metodología enfermera.

Motivación y gestión de personas.

Metodología de evaluación de personas.

Actitudes:

Apertura al trabajo interniveles e intersectorial.

Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.

Trabajo en equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano: respeto por sus derechos.

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Actitud dialogante, negociadora y diplomática .

Humanista y con sensibilidad social.

Juicio crítico.

Creatividad, innovación y flexibilidad.

Habilidades:

Capacidad de liderazgo.

Capacidad para tomar decisiones.

Capacidad de planificación, organización y adecuada utilización de recursos disponibles.

Capacidad para afrontar situaciones de crisis, prevenir y detectar problemas, y aplicar soluciones.

Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.

Capacidad de asumir riesgos y trabajar en entornos con cierta incertidumbre.

Visión continuada e integral de los procesos.

Capacidad de integrar los distintos niveles asistenciales y sectores relacionados.

Relaciones interinstitucionales.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de mayo de 2009.- El Director, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión y valores del puesto.

1.3.2. Cartera de servicios de la Unidad.

1.3.3. Gestión y organización asistencial interna de la Unidad.

1.3.4. Oferta de servicios.

1.3.5. Gestión de cuidados (estrategias e implantación)

1.3.6. Personalización y continuidad de cuidados.

1.3.7. Estrategias de investigación.

1.3.8. Políticas de incentiación.

1.3.9. Gestión de calidad: Plan de calidad interno, indicadores de calidad.

1.3.10. Modelos de gestión: Gestión clínica.

1.3.11. Elaboración Plan de Contingencias de la Unidad.

1.3.12. Gestión por competencias. Acreditación de profesionales.

1.3.13. Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Cómo fomentar el trabajo en equipo y la

participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.

1.3.14. Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de Gestión.

1.3.15. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; colaboración y supervisión en: Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, Formación, Actividades Preventivas, Vigilancia de la salud.

1.3.16. Estrategias de seguridad del paciente.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación y núm. de puestos: Supervisor de Enfermería de Cirugía General. 1 puesto.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones.

Realizará las siguientes funciones:

3.2.1. Participar en la organización, planificación y gestión de los cuidados de enfermería de su Unidad.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Unidad en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Participar en la definición de objetivos de cuidados de su Unidad y velar por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Participar en la evaluación de competencias y consecución de los objetivos del personal de su Unidad.

3.2.7. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.8. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.9. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Unidad.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andalu-

de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desem-

peño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono, correo electrónico
....., en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Cirugía General, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de fecha 22 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad.

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona.

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano.

- Gestión de equipos de trabajo.

- Desarrollo de profesionales de su equipo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 21 de febrero de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ESTATUTO DEL COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE CÓRDOBA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley.

Artículo 2. Competencia y ámbito profesional.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, es el órgano rector de las actividades y profesiones vinculadas a las titulaciones académicas que abarca dentro de su ámbito territorial, que comprende dicha provincia.

2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la vigente Constitución Española, por el actual Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales otorgados tanto por las Facultades Universitarias desglosadas de las tradicionalmente denominadas Facultades de Filosofía y Letras (Facultad de Filosofía y Letras: Filologías, Filosofía, Historia en todas sus especialidades, Humanidades. Comunicación y Documentación. Traducción e Interpretación. Facultad de Ciencias de la Educación: Pedagogía y Psicopedagogía), y de las Facultades de Ciencias, en aquellas especialidades que no posean Colegio Profesional propio. Estudios Superiores de Música y aquellas titulaciones análogas existentes o que puedan crearse, así como las titulaciones equivalentes de la unión Europea previa convalidación.

Así pues, formarán parte de este Colegio los titulados siguientes:

a) Licenciados y/o Doctorados en las titulaciones anteriormente indicadas, así como aquellos títulos homologados a estos y que figuran en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de los títulos de los catálogos de títulos oficiales creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 17 de noviembre).

b) Los Licenciados y/o Doctores que posean un título declarado equivalente a los anteriores expedido en el territorio de la Unión Europea con los requisitos de validez y reconocimiento profesional que establezca la legislación vigente.

c) Titulados de la nuevas carreras desvinculadas de la indicadas en el apartado a) así como los titulados de las actuales Facultades y Escuelas Superiores y Universitarias que carezcan de Colegio profesional para poder ejercer su actividad profesional.

d) Titulados que, en posesión de títulos Universitarios de Licenciados y/o Doctor y/o Grado y/o Postgrado tengan su actividad principal en el sector de las titulaciones que recoge este Colegio.

e) Los titulados Universitarios de Grado en Maestro de Educación Infantil, de Grado en Maestro en Educación Primaria y el Título Profesional de Master de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Idiomas, derivados de la adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.

f) Estos Estatutos reconocen también la plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos profesionales de Especialización Didáctica obtenidos mediante la realización del curso correspondiente de Calificación Pedagógica previsto en Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de ordenación del sistema educativo.

g) También deberán ser miembros del Ilustre Colegio para el ejercicio de su profesión los titulados correspondientes a nuevas carreras desglosadas de las indicadas que carezcan de Colegio específico propio.

h) Podrán inscribirse los actuales Diplomados que puedan posteriormente acceder al título Master correspondiente (Diplomados en Magisterio en todas sus especialidades, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Turismo, etc.).

Artículo 3. De la colegiación obligatoria:

3.1. Ejercicio de la actividad docente:

Con la única salvedad del profesorado de la función pública y conforme a lo dispuesto en los artículos 3.3 y 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, la incorporación a este Colegio será requisito indispensable para que los titulados universitarios a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, puedan ejercer la docencia.

3.2. Ejercicio de la actividad profesional:

Los Arqueólogos y demás profesionales cuyas titulaciones estén recogidas en este Colegio, deberán estar colegiados para el ejercicio de su actividad profesional.

La obligatoriedad de incorporación al Colegio para ejercer la profesión en la provincia de Córdoba, quedará sometida, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Integración y delegaciones

1. El Colegio es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, según sus respectivas normas reguladoras.

2. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su propio ámbito, el Colegio podrá crear Delegaciones en la provincia de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo 21.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, debiendo adoptarse el acuerdo de creación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto. En dicha sesión se establecerá necesariamente también la sede de las mismas y su funcionamiento. La disolución de las delegaciones será acordada igualmente por la Asamblea General del Colegio por la misma mayoría de votos que para su creación.

3. Igualmente podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Secciones representativas de intereses colegiales, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Sección, que se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno o a instancia de al menos quince colegiados, será dirigida por la persona que designen los colegiados integrantes de la misma, que deberá rendir cuentas de su gestión a la Junta de Gobierno, a la que informará de todas las iniciativas y actividades de dicha Sección, debiendo encargarse también de desarrollar las tareas específicas que le haya asignado la Junta de Gobierno.

La composición, organización, funcionamiento interno, o disolución de la Sección vendrá establecido en un reglamento interno, que deberá ser aprobado, en todo caso, por la Junta de Gobierno del Colegio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y concordantes de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

4. Asimismo podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Comisiones, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Comisión, que se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno o a instancia de al menos quince colegiados, será dirigida por la persona que designe la Junta de Gobierno, a la que rendirá cuentas de su gestión, se encargará de desarrollar los trabajos específicos que le haya asignado la Junta de Gobierno, que también establecerá sus normas de funcionamiento.

5. En el ámbito de su autonomía, para el cumplimiento de sus fines podrá enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas están constituidas democráticamente.

Artículo 5. Normativa reguladora aplicable.

El Colegio se regirá, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su Ley de creación, por el presente Estatuto Particular y los reglamentos de régimen interior que lo desarrollen, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales.

Artículo 6. Sede del Colegio.

La sede social del Colegio radicará en Córdoba, C/ Diario de Córdoba, núm. 11-1.º izqda. C.P. 14002, pudiendo designarse otra sede por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 7. Relación con las Administraciones.

El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas, a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y directamente con las que tengan competencias en Córdoba y provincia, en cualquier nivel funcional.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 8. Fines.

Son fines esenciales del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión dentro del marco legal vigente y, en el ámbito de sus competencias, la representación y defensa de

los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados en su ámbito territorial, la formación permanente de los colegiados, la promoción de los intereses profesionales de estos, y la vigilancia del sometimiento de los colegiados a los principios jurídicos, éticos y deontológicos en su actuación profesional. No obstante, la pertenencia al Colegio no afecta a los derechos constitucionales de asociación y sindicación, en conformidad con el artículo 26.3 de la ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 9. Funciones y competencias

En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión y de sus miembros en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, así como impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los colegiados.

2. Desarrollar aquellas que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial.

3. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.r) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

4. Ser consultado y participar en la elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios y Docentes de Córdoba, correspondientes a la profesión, incluso informando sobre su organización académica, todo ello sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales en especial colaboración con la Universidad de Córdoba.

5. Promover la dignificación social y económica de los colegiados, procurando su formación permanente y perfeccionamiento profesional a través de cursos y de otras actividades formativas.

6. Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta provincia, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

7. Regular y ordenar la actividad profesional de los colegiados en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.

8. Tomar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el Ordenamiento Jurídico, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

9. Organizar actividades y servicios comunes de carácter cultural, profesional, formativo, asistencial y de previsión o análogos, de interés para los colegiados, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otros colegios profesionales, entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

10. Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de sus actividades profesionales o con ocasión de las mismas,

así como procurar la armonía y colaboración entre los colegiados de Córdoba y de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal entre ellos, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

11. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que se susciten entre sus miembros colegiados por motivos profesionales a petición de los mismos.

12. Establecer normas de honorarios profesionales con carácter orientativo, facilitando toda clase de información y asesoramiento sobre los mismos a los colegiados y a cualquier ciudadano, Institución, Administración Pública o Entidad que lo solicite.

13. Informar en procedimientos judiciales o administrativos que versen sobre honorarios profesionales, siempre que el Colegio sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

14. Visar, a petición de los colegiados, los trabajos e informes profesionales.

15. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las cuotas y aportaciones económicas a satisfacer por los colegiados que resulten necesarias, así como recaudarlas, custodiarlas y distribuir las según el presupuesto y las necesidades del Colegio.

16. Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, designando a los miembros de sus órganos de gobierno mediante el proceso electoral regulado en este Estatuto Particular, así como constituyendo secciones, delegaciones, comisiones y grupos de trabajo que, dentro del ámbito que les sea confiado, colaboren con la Junta de Gobierno del Colegio como organismos asesores, actuando en todo momento subordinados a la decisión definitiva que en cada caso adopte la Junta de Gobierno.

17. Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

18. Colaborar con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en el cumplimiento de sus fines, impulsando su actuación desde Córdoba, así como la promoción de los profesionales andaluces.

19. Elaborar y aprobar su Estatuto Particular, así como las modificaciones del mismo; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

20. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

21. Elaborar y aprobar por el órgano colegial y por el procedimiento establecido en este Estatuto Particular la carta de servicios a la ciudadanía, que permanecerá en la sede del Colegio para su consulta, y que figurará además publicada en la página «web» del Colegio.

22. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, el Estatuto Particular del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia.

23. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

24. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de sus miembros y de la profesión en general y cualesquiera que le encomienden las disposiciones legales.

25. Establecer un Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

TÍTULO III
DE LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 10. Requisitos.

La incorporación al Colegio exigirá los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer alguna de las titulaciones académicas que estén relacionadas con las profesiones vinculadas al Colegio, o bien los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a las referidas titulaciones.
- c) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.
- d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio profesional en virtud de Sentencia firme, ni hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.
- e) En el supuesto de que se solicite la incorporación al Colegio por primera vez deberá presentarse el título académico correspondiente o bien la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo, con la obligación de presentarlo en el plazo de dos años, a fin de registrarlo en el Colegio.
- f) Para quien ya se encuentre incorporado a otro Colegio, el requisito anterior será sustituido por la certificación acreditativa de su condición colegial, junto con la solicitud de traslado.
- g) Satisfacer la cuota de incorporación o de traslado que establezca el Colegio.
- h) Deberá el interesado incorporarse al Colegio de Córdoba quien tenga su domicilio profesional único o principal en la provincia de Córdoba, siendo este requisito suficiente para que el profesional pueda ejercer su actividad en todo el territorio nacional, siempre que comunique a través del Colegio Oficial de Córdoba a los otros Colegios Oficiales las actuaciones que vaya a realizar en sus demarcaciones a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

Artículo 11. Acuerdo de alta.

1. Las solicitudes de incorporación se realizarán directamente en el Colegio y serán aprobadas, suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno una vez se efectúen las comprobaciones pertinentes.
2. La adquisición de la condición de colegiado o colegiada se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.
3. El expediente de alta será suspendido entre tanto el solicitante no aporte toda la documentación necesaria o existan dudas razonables sobre su autenticidad y suficiencia, así como en el caso de que el solicitante no haya satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas establecidas.
4. No podrá ser suspendida la adopción del acuerdo si el solicitante se encuentra sujeto a expediente disciplinario, ya que en este supuesto deberá mantenerse obligatoriamente al solicitante en situación de alta en el Colegio que instruye el expediente hasta la resolución del mismo.
5. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión debidamente motivado será comunicado en el plazo máximo de un mes, entendiéndose el silencio en dicho plazo como positivo. La resolución denegatoria susceptible de recurso de

alzada ante el Consejo Andaluz de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Denegación de alta.

La colegiación sólo se podrá denegar:

- a) Por haber sido dictada sentencia firme sin posterior rehabilitación, que condene a la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional.
- b) Como consecuencia de sanción disciplinaria colegial, según lo previsto en este Estatuto y por el tiempo que dure la sanción.

Artículo 13. Traslados.

1. El traslado de un colegiado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba a otro Colegio del Estado se efectuará presentando la solicitud en este Colegio, que emitirá certificación sobre si el colegiado que demanda el traslado ha cumplido sus deberes y la remitirá, junto con la documentación necesaria, al Colegio de destino.
2. En cuanto a los derechos inherentes a la antigüedad como colegiado, estos se computarán sumando todos los periodos no simultáneos de esta situación de alta en cualquiera de los Colegios del Estado a la antigüedad en el Colegio de Córdoba.

Artículo 14. Baja y reingreso.

1. La condición de colegiado o colegiada se perderá en los siguientes supuestos:
 - a) Por fallecimiento del colegiado
 - b) A petición propia del colegiado.
 - c) Por no satisfacer durante un periodo de doce meses consecutivos o distribuidos en un periodo de dieciocho meses, el pago de las cuotas colegiales, previo requerimiento expreso de su abono.
 - d) Por no haberse presentado y abonado la cuota de incorporación o traslado, antes del plazo de tres meses contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior y el artículo 11 del presente estatuto.
 - e) Por tener condena mediante sentencia firme que conlleve como pena principal o accesoria la inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.
 - f) Por ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.
2. La pérdida de la condición de colegiado o colegiada será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo Andaluz de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.
3. El Doctor o Licenciado que habiendo causado baja en el Colegio quiera volver a integrarse en el mismo deberá atenerse a lo previsto en el artículo 10 de este Estatuto.

El solicitante deberá abonar, si procede, el importe de las mensualidades impagadas hasta un máximo de seis. Para conservar el número que se poseía con anterioridad deberán abonar todas las cuotas mensuales entre la fecha de baja y la de recepción.
4. En el caso del párrafo c) del apartado 1 anterior, el miembro podrá recuperar los derechos pagando lo adeudado y sus intereses al tipo legal, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación al Colegio.

CAPÍTULO II

De los honorarios profesionales

Artículo 15. Los honorarios profesionales.

1. La tarificación y regulación de los honorarios profesionales de los colegiados corresponde al Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, el cual fija las cuantías y las normas sobre honorarios profesionales, que periódicamente va actualizando.

2. El Colegio facilitará todo clase de información y asesoramiento sobre honorarios profesionales a los colegiados y a cualquier ciudadano, Institución, Administración Pública o Entidad que lo solicite.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los colegiados y colegiadas

Artículo 16. Derechos.

Los miembros gozan de los siguientes derechos:

a) Desarrollar sus actividades profesionales con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Conservar su condición de colegiado o colegiada, exceptuando los casos a los que se refiere el artículo 14 de este Estatuto Particular.

c) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, a través del procedimiento electoral establecido en este Estatuto.

d) Recabar y obtener del Colegio la asistencia, la protección y la defensa jurídica que pueda necesitar en el ejercicio de su profesión ante las administraciones públicas y ante autoridades, organismos, entidades públicas y privadas y particulares, así como cuando considere vulnerados sus derechos profesionales o colegiales.

e) Utilizar el local del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, siempre que se cuente con el conocimiento o la autorización de la Junta de Gobierno, así como hacer uso de los demás bienes del Colegio.

f) Beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

g) Utilizar el carné profesional.

h) Exigir del Colegio el visado de sus trabajos e informes profesionales.

i) Aspirar a las ayudas, premios y honores previstos en este Estatuto.

j) Presentar por escrito a la Junta de Gobierno sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de este Estatuto, pudiendo interponer recursos contra actos y resoluciones del Colegio con los requisitos y plazos establecidos en este Estatuto.

k) Recibir del Colegio formación y actualización profesional de forma permanente.

l) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, así como ser informado permanentemente sobre el funcionamiento y la actuación del Colegio tanto a través de los medios publicitarios como por medio de solicitud formulada por escrito o personalmente.

m) Promover actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio por medio de iniciativas.

n) Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio mediante la moción de censura.

ñ) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con diferentes profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

o) Formar parte de las Secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio, así como constituir y formar parte de las comisiones que constituya la Junta de Gobierno.

p) Cualesquiera otros derechos que le vengan reconocidos en este Estatuto Particular y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

Artículo 17. Deberes.

Los colegiados o colegiadas asumen los siguientes deberes:

a) Ejercer sus actividades profesionales de acuerdo con la ética profesional y con las normas deontológicas vigentes, debiendo actuar lealmente con los demás miembros y con los órganos y empleados del Colegio, así como con las administraciones públicas y las autoridades, particulares y entidades públicas y privadas con las que se relacionen con motivo de su ejercicio profesional.

b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias, debiendo someterse a lo dispuesto por las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio y a los acuerdos y resoluciones de los órganos del Colegio, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los colegiados contra esos actos y acuerdos.

c) Adecuar su actuación profesional a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.

d) Comparecer ante las Comisiones del Colegio, Junta de Gobierno o Asamblea General cuando así sea requerido.

e) Cooperar con los órganos del Colegio, debiendo facilitar la información que se les solicite en asuntos de interés profesional y presentar las correspondientes declaraciones profesionales y el resto de documentos que les sean requeridos, así como interesarse por las actividades y los problemas colegiales.

f) Participar en las reuniones de la Asamblea General y en los procesos electorales que convoque el Colegio.

g) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias que en cada momento fije el Colegio.

h) Desempeñar fielmente los cargos para los que hayan sido elegidos y desarrollar las tareas específicas que les haya confiado y hayan aceptado en calidad de miembros de Comisiones del Colegio.

i) Comunicar al Colegio los cambios de residencia y de domicilio profesional.

j) Informar al Colegio sobre cualquier acto de intrusismo, ejercicio ilegal o competencia desleal de los que tenga conocimiento.

k) Guardar el secreto profesional.

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

m) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto Particular, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

Artículo 18. Sugerencias, petición y queja.

1. Los colegiados podrán formular a la Junta de Gobierno:

a) Sugerencias sobre actividades del Colegio

b) Peticiones de mejoras profesionales de carácter general.

c) Quejas por los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser corregidos antes de la resolución definitiva del asunto

2. Las peticiones y quejas serán resueltas por la Junta de Gobierno con un informe en el plazo de quince días hábiles si son urgentes, o bien en el plazo de treinta días hábiles, si no lo son.

CAPÍTULO IV

De los mecanismos de participación de los colegiados y colegiadas en la organización y en el funcionamiento del colegio

Artículo 19. Mecanismos de participación.

Los miembros podrán participar en la organización y en el funcionamiento del Colegio por medio de los siguientes mecanismos:

a) Tomando parte con sufragio activo y pasivo en todas las elecciones que convoque el Colegio, en especial en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

b) Utilizando el local del Colegio para reuniones y actos de carácter colegial, siempre que lo autorice la Junta de Gobierno.

c) Formando parte de las comisiones y secciones del Colegio.

d) Utilizando todos los servicios y actividades que organice el Colegio.

e) Integrándose en las actividades y los servicios comunes de interés colegial que se puedan crear.

f) Presentando por escrito en el Colegio sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto Particular.

g) Promoviendo actuaciones de la Junta de Gobierno por medio de iniciativas.

h) Proponiendo a la Junta de Gobierno la creación de comisiones y secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio.

CAPÍTULO V

De las distinciones y premios

Artículo 20. Distinciones y premios.

1. El Colegio podrá proponer a sus miembros para premios y honores que concedan otras entidades.

2. El Colegio podrá otorgar los premios que sus órganos de gobierno establezcan a los miembros merecedores de los mismos por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria y artística.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán, durante su mandato, presentarse ni ser propuestos para ningún premio u honor organizado por el Colegio.

4. La Junta de Gobierno podrá nombrar Colegiados de Honor a personas, entidades o asociaciones cuyos merecimientos científicos, técnicos o profesionales, sea cual sea su distinción, hayan realizado aportaciones meritorias al desarrollo de la educación o a las profesiones derivadas de los títulos Universitarios que facultan para ingresar en el Colegio, o en los servicios prestados por él.

5. Las distinciones y premios serán honoríficos.

TÍTULO IV

De la Carta de Servicios a la Ciudadanía

Artículo 21. Concepto.

La carta de servicios a la ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 22. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta por el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria, que redactará una propuesta de carta de servicios para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta de carta de servicios corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. Una vez aprobada la carta de servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede del Colegio a disposición de los ciudadanos para su consulta, permaneciendo también publicada en la página «web» del Colegio.

Artículo 23. Contenido.

La carta de servicios a la ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

a) Los servicios que presta el Colegio.

b) Indicación del órgano del Colegio que presta cada servicio.

c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el Colegio.

d) Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en relación con los servicios prestados.

e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que puedan presentar quejas y sugerencias al Colegio, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.

f) La indicación del domicilio de la sede del Colegio, su número de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico y página «web».

g) El horario de atención al público de la oficina del Colegio.

h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

Artículo 24. Presentación de sugerencias y quejas por la ciudadanía.

1. Se podrán presentar, individual o colectivamente, en el Colegio en cualquier momento, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia del Colegio, que serán en todo caso estudiadas por la Junta de Gobierno.

2. Igualmente podrán presentar quejas relativas a cuestiones de interés general o también sobre asuntos que les afecten a título individual, debiendo ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.

3. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada a quien la haya presentado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

4. En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien a quien formuló su queja particular o bien a cualquier otra persona, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 25. Órganos del Colegio.

Son órganos de gobierno del Colegio:

a) Órgano unipersonal: El Decano

b) Órganos colegiados. La Asamblea General como órgano máximo de decisión; y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

CAPÍTULO I

De la asamblea general

Artículo 26. Asamblea General.

1. Es el órgano supremo del Colegio, por lo que sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos sus miembros, incluidos quienes que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

2. Pueden participar en ella con voz y voto todos los colegiados que estén en pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

3. Está compuesta en cada sesión por el Decano del Colegio, los miembros de la Junta de Gobierno y todos los colegiados presentes.

Artículo 27. Tipos de sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Asamblea General, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Decano o Decana, previa citación personal por escrito a cada miembro del Colegio, adjuntando el correspondiente orden del día, que deberá cursarse, al menos, con una semana de antelación, no pudiendo adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado para cada sesión.

2. Se celebrará, al menos una sesión ordinaria al año, antes del último sábado del mes de febrero para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el quince por ciento del total de sus miembros según el censo oficial, debiendo formular para ello un escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar, debiendo convocar el Decano o la Decana la Asamblea General solicitada por los colegiados.

4. Todos los miembros tienen el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General que se celebren, admitiéndose la asistencia y voto por delegación o representación, que recaerá siempre en otro colegiado, mediante autorización escrita y para cada sesión, por lo que sólo serán válidas las autorizaciones entregadas a la persona titular de la Secretaría antes de dar comienzo la sesión de la Asamblea General.

Artículo 28. Sesiones y acuerdos.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados; y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos colegiados estén presentes según el censo colegial que exista el día de la celebración de la convocatoria.

2. Se exceptúa el caso de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, en las que deberán estar presentes o al menos el diez por ciento de los colegiados en la segunda convocatoria, o aquellos casos, previstos en este Estatuto, en los que sea exigible un quórum especial.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Decano, salvo en los casos de moción de censura, modificación de este Estatuto Particular, disolución, segregación y fusión del Colegio.

4. El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y es aprobado por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

Artículo 29. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará Acta de cada sesión de la Asamblea General, ya sea ésta ordinaria como extraordi-

naria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Asamblea General, ya sea tanto ordinaria como extraordinaria, quien ostente la Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido en ese momento. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

3. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Asamblea General, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para todos sus miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 30. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar el Estatuto Particular del Colegio, los reglamentos de régimen interior y las normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior, debiendo haber sido previamente presentados y aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano en caso de empate.

c) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

d) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada miembro.

e) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno, así como decidir sobre todas aquellas cuestiones que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, figuren en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y sobre cualquier asunto que afecte a la vida colegial.

f) Considerar los informes de las Secciones, Comisiones y equipos de trabajo cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten al menos quince colegiados.

g) Establecer las líneas de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, con el Consejo General y con las Administraciones Públicas en el ámbito territorial de su competencia.

h) Exigir responsabilidades al Decano y al resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos, a través del procedimiento regulado en este Estatuto Particular.

i) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este Estatuto.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Sección I. De su composición, funcionamiento y competencias.

Artículo 31. Composición.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y ad-

ministración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico y a este Estatuto.

2. La Junta de Gobierno estará integrada, al menos, por el Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero, un Vocal de Ciencias, un Vocal de Letras y un Vocal por cada una de las Secciones constituidas dentro del Colegio.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno deben tener residencia legal en la Provincia de Córdoba y encontrarse en activo en el ejercicio de la profesión.

4. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno quienes se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 32. Cese y sustituciones.

1. Serán causa de cese en la Junta de Gobierno:

- a) Terminación del mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- d) Renuncia por causa de fuerza mayor, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de esa causa.
- e) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial de la Provincia de Córdoba.
- f) Sanción disciplinaria firme por infracción grave o muy grave.
- g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- h) Baja como miembro del Colegio.
- i) Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.
- j) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa, cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta de Gobierno en el proceso electoral.

Artículo 33. Sesiones.

1. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Decano por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo justificada causa de fuerza mayor, siendo sancionadas las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 32 de este Estatuto.

3. Potestativamente la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

4. La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

5. Deberá convocarse la sesión por el Decano, con el oportuno orden del día, con al menos una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de sesiones extraordinarias, pudiendo adoptarse acuerdos únicamente sobre las cuestiones que figuren en el orden del día.

6. Para la aprobación de los acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, sin tenerse en cuenta para el cómputo las vacantes existentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano en caso de empate.

7. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del Acta en la siguiente reunión.

Artículo 34. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará el Acta de cada sesión de la Junta de Gobierno, ya sea ésta ordinaria como extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, los asistentes a la misma, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Junta de Gobierno, ya sea ordinaria como extraordinaria, el titular de Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo a la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido en ese momento, debiéndose ser firmadas por todos los miembros de la Junta de Gobierno que asistieron a la sesión.

3. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

4. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Junta de Gobierno, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para los miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 35. Competencias.

1. La Junta de Gobierno tiene competencia para todas aquellas materias que no hayan sido atribuidas expresamente a la Asamblea General.

2. De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, promoviendo las iniciativas que ésta le encomiende.

b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio y las bajas de sus miembros de acuerdo con los requisitos y las causas enumeradas en este Estatuto.

c) Recaudar, custodiar y administrar los bienes y los fondos del Colegio, disponiendo de los recursos e inversiones, así como proponer a la Asamblea General la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes que integren el patrimonio colegial.

d) Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General: la memoria anual de actividades, la memoria económica, los presupuestos del Colegio, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, incluso el Proyecto de Reforma del Estatuto Particular del Colegio, debiendo rendir anualmente cuentas de los ingresos y gastos del Colegio.

e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

f) Dirimir en vía de conciliación o arbitraje los conflictos que surjan entre los miembros del Colegio en el ejercicio de la profesión.

g) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día, en la forma indicada en el presente Estatuto.

h) Informar a sus miembros sobre cualquier cuestión que pueda afectarles, de índole colegial, profesional, cultural o de otras materias, de las que la Junta de Gobierno tenga conoci-

miento en el ejercicio de sus funciones, así como resolver sus consultas, quejas y peticiones.

i) Informar en materia de honorarios profesionales cuando le sea requerido.

j) Convocar las elecciones para designar los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones y Comisiones que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio.

Artículo 36. El Decanato.

Corresponden a este cargo de Decano o Decana, las siguientes atribuciones:

a) Representar al Colegio y a la Junta de Gobierno ante las administraciones públicas, autoridades, entidades, corporaciones, instituciones, personas físicas y jurídicas.

b) Asistir como representante del Colegio a las sesiones del Consejo General y a las del Consejo Andaluz.

c) Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.

d) Firmar toda clase de contratos y convenios con entidades públicas y privadas.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día de todas ellas y dirimiendo con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

f) Autorizar con su firma la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General.

g) Otorgar Poderes.

h) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos y constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

i) Velar por la correcta conducta profesional de los miembros del Colegio y por el decoro de este.

j) Ejercer cuantas demás funciones le atribuya este Estatuto y demás normativa que se encuentre vigente en cada momento.

Artículo 37. El Vicedecanato.

Desempeñará todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o el Decano o Decana, sustituyendo a éste en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Si quedaran vacantes los puestos de Decano o Decana y de Vicedecano ejercerá las funciones de aquél el miembro de la Junta de Gobierno que sea designado por los demás componentes de la misma.

Artículo 38. Secretaría.

Corresponden al titular, las siguientes atribuciones:

a) Llevar y custodiar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.

b) Dar fe de los acuerdos, certificaciones y actos del Colegio.

c) Recibir y tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Decano o Decana o a la Junta de Gobierno, según proceda.

d) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

e) Realizar informes y escritos a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Tesorería.

Corresponden a quien ostente este cargo las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos y recursos del Colegio.

b) Llevar el inventario de los bienes del Colegio.

c) Efectuar todo tipo de pagos con la autorización del Decano o Decana.

d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano o Decana.

e) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno deba presentar a la aprobación de la Asamblea General.

f) Formular trimestral y anualmente la cuenta de ingresos y gastos.

Artículo 40. Las Vocalías.

1. Las vocalías serán establecidas por la Junta de Gobierno dentro de sus potestades y en orden a su funcionalidad, el número y la denominación de las mismas, a tenor del artículo 31.2.

Los presidentes de las Secciones existentes, serán vocalías en la Junta de Gobierno junto con otras vocalías establecidas, que serán elegidos en convocatorias simultáneas a las de la Junta de Gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados y será excluyentes con la presentación a otro cargo.

2. Les corresponde desempeñar las siguientes funciones:

a) Colaborar en las funciones de la Junta de Gobierno de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones.

b) Sustituir al Decano, Vicedecano, Secretario y al Tesorero en casos de delegación, ausencia, enfermedad, imposibilidad o vacante, según indique en cada momento la Junta de Gobierno.

c) El ejercicio de cuantas funciones les delegue expresamente la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 41. Convocatoria.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos mediante votación por los colegiados y colegiadas, dentro de un proceso electoral que debe desarrollarse con los requisitos, garantías y plazos establecidos en este Estatuto Particular, renovándose la Junta de Gobierno cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su celebración y será comunicada a todos los miembros y difundirse en la forma más amplia posible, debiendo especificarse en la convocatoria la duración de los mandatos, junto con un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 42. Electores y elegibles.

1. Será elector quien tenga derecho a voto, pudiendo ejercer este derecho los miembros que no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Durante los treinta días hábiles anteriores a la fecha electoral, el Colegio expondrá en el tablón de anuncios la lista de quienes tienen derecho a voto, que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios hasta la finalización del proceso electoral.

3. Durante los primeros siete días hábiles de exposición de las listas, los miembros podrán formular reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien deberá resolverlas expresamente en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

4. Será elegible quien tenga derecho a presentarse como candidato o candidata a las elecciones que se convoquen en el seno del Colegio, pudiendo ejercer este derecho quienes reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

5. Podrán ser candidatos a un cargo la Junta de Gobierno aquellos miembros que, ostentando la condición de electores o electoras, no tengan prohibición o incapacidad legal o esta-

tutaria y hayan cumplido como mínimo dos años de colegiación en la fecha de la convocatoria electoral.

6. En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las candidaturas a los cargos que se pretenden cubrir.

Las candidaturas, que siempre serán individuales, se pueden presentar bien para el Decanato o bien a los demás cargos que conformarán la Junta de Gobierno que resulte elegida.

2. Durante los posteriores tres días hábiles deberá el Colegio exponer públicamente la relación de candidaturas propuestas, a fin de que en los cinco días hábiles siguientes puedan ser objeto de impugnación por quienes lo estimen procedente, pudiendo presentar su renuncia en ese mismo plazo quienes lo deseen.

3. La Junta de Gobierno resolverá expresamente las impugnaciones formuladas dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

En el supuesto de que se presenten candidatos miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro momento del proceso electoral. Si el titular de la Secretaría se presentase a la reelección, el de la Tesorería asumirá sus funciones en el proceso electoral, de modo que si éste último también se presentase a la reelección lo hará un o una vocal de la Junta de Gobierno por designación de la misma.

4. Contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno se podrá recurrir ante el Consejo Andaluz dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó la referida resolución, debiendo resolver el Consejo Andaluz en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el recurso dirigido contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno.

5. En la fecha ya anunciada por la convocatoria oficial de las elecciones, la Junta de Gobierno publicará en el tablón de anuncios del Colegio las listas oficiales de candidaturas, debiendo además ser enviado el contenido de estas listas a todos los colegiados.

También deberá el Colegio comunicar al Consejo Andaluz y al Consejo General de modo fehaciente la proclamación definitiva de candidaturas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las elecciones.

6. Si solo se presentase una candidatura, no será necesario proceder en lo sucesivo conforme a lo establecido en el presente artículo, quedando proclamada definitivamente.

7. En el caso de no presentarse ninguna candidatura, tanto el decano como los demás miembros de la Junta de Gobierno se mantendrán en sus cargos hasta la próxima convocatoria de elecciones.

Artículo 44. Vacantes en la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andaluz designará una Gestora que convocará, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de los cargos vacantes.

Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la convocatoria.

2. Si quedasen vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz los completará de forma también provisional, actuándose para su provisión definitiva en la misma forma indicada en el apartado anterior. En este supuesto, quienes sean elegidos desempeñarán su cargo por el tiempo que medie hasta la época de su renovación, según el turno establecido.

3. Si fuera de los supuestos anteriores, se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, ésta se proveerá por designación del Decano o Decana en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, hasta que sea cubierta por elección en la próxima convocatoria de elecciones. En este caso, el elegido desempeñará su cargo por el tiempo que medie hasta su renovación, según el turno establecido.

4. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas esas vacantes por designación, deberá informarse sobre esta circunstancia al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 45. Procedimiento electoral.

1. En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la mesa electoral.

2. La mesa electoral estará formada por Presidente, un Vocal y un Secretario, nombrados por la Junta de Gobierno entre los colegiados que no se presenten como candidatos a la elección, y que tendrán designados sus respectivos suplentes, debiendo el Presidente ostentar la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

También podrán formar parte de la mesa electoral los interventores e interventoras designados por las diferentes candidaturas, que tendrán voz pero no tendrán voto, a los efectos de controlar el proceso de elección.

3. Cada candidatura tendrá derecho a nombrar a dos personas como interventoras, que deberán ser electoras, debiendo ser comunicada a la Junta de Gobierno su designación con al menos, veinticuatro horas de antelación a la constitución de la mesa electoral.

4. El voto será secreto y directo, pudiendo ser emitido o bien personalmente el día de la elección, o bien por correo, con las garantías y requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Se emitirá el voto personalmente tras la comprobación documental de la identidad del votante y de su condición de elector, lo cual se llevará a cabo verificando que figura en las listas de electores y electoras.

El voto personal se emitirá cumpliendo las siguientes normas:

a) El elector deberá entregar a quien presida la mesa, previa identificación a través de su carné del Colegio, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte, un sobre normalizado facilitado por el Colegio para las elecciones, en el cual habrá introducido previamente una papeleta oficial, en la que deberá figurar alguna de las candidaturas a los distintos cargos de la Junta de Gobierno.

b) El Secretario de la mesa deberá ir consignando en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.

c) En la comunicación oficial de la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres, debiendo el Colegio facilitar en esa notificación a todos los miembros los sobres normalizados y las papeletas oficiales en las que figuren las distintas candidaturas individuales que se presentan para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

5. Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo certificado individual, de tal forma que sólo se contabilizarán los votos que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

El elector incluirá la papeleta de votación en el sobre facilitado por el Colegio, sin ninguna anotación ni señal y este, a su vez, se introducirá en otro sobre cerrado en el que conste el remite, el nombre, dirección profesional y número de colegiado votante, y firmará en la solapa, debiendo adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del

votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Presidente de la Mesa electoral. La documentación y las instrucciones pertinentes serán facilitadas en tiempo y forma por la administración del Colegio.

La custodia de los votos por correo corresponde al titular de Secretaría de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Una vez finalizada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres que contenían, después de haberse comprobado la identidad del emisor, de tal modo que si ya hubiese votado personalmente se inutilizará su voto por correo.

En la convocatoria electoral se especificarán todas las instrucciones que deben seguir quienes quieran emitir válidamente su voto por correo.

6. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por quien ostente la Presidencia de la Mesa electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos. Un mismo colegiado solo podrá emitir un voto.

Resultarán nulos los votos colectivos, aunque el sobre lo remita una sola persona, de modo que cada sobre deberá contener para su validez un solo voto.

Será considerado voto nulo el sobre que contenga varias papeletas, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se hayan presentado a la elección.

Será considerados votos en blanco los que sean sobres vacíos o contengan papeles en blanco.

7. La candidatura que obtenga mayor número de votos será elegida para los respectivos cargos del Colegio. En el caso de que se produzca un empate este se dirimirá a favor de quienes tengan la colegiación más antigua. Resultarán elegidas las candidaturas que lleven más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio, teniéndose en cuenta en esta comparación la antigüedad de quienes encabecen las distintas candidaturas.

8. A continuación se levantará Acta por cuadruplicado en la cual quedará constancia del escrutinio y del resultado de las elecciones, y que será firmada por los componentes de la mesa electoral y por los interventores, debiendo permanecer una copia expuesta en el lugar de la votación, de otra se hará cargo la Secretaría del Colegio, una tercera se enviará urgentemente al Consejo General y la cuarta al Consejo Andaluz.

9. Tras el escrutinio, podrán formularse reclamaciones relativas a la celebración de las elecciones.

Estas reclamaciones se presentarán en la sede del Colegio dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, debiendo la Junta de Gobierno dar traslado inmediato de las mismas al Consejo Andaluz, que las resolverá en un plazo no superior a treinta días hábiles.

10. Si el Consejo Andaluz resolviera que deben anularse las elecciones lo comunicará al Colegio y al Consejo General, debiendo convocarse nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta de Gobierno elegida.

Si no hubiera reclamaciones se procederá con carácter inmediato a la proclamación de los candidatos y candidatas.

En el caso de que una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Consejo Andaluz considerara celebradas legítimamente las elecciones, así lo declarará, debiendo comunicarlo expresamente al Colegio y al Consejo General.

11. En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, quienes hayan sido elegidos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de quince días desde el día de su proclamación, debiendo contarse este plazo, en el caso de haberse presentado reclamaciones, desde la fecha en que se reciba en el Colegio la comunicación de aprobación de

las elecciones por el Consejo Andaluz declarando haber sido celebradas legítimamente.

Si la toma de posesión no fuese posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una fecha límite después de haber consultado con quienes hayan sido elegidos.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno electa no pudiera tomar posesión el mismo día que lo hicieran los demás miembros de la misma, se le concederá un plazo lo más breve posible para que efectúe la toma de posesión de su cargo.

El Colegio deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la constitución y composición de la mesa electoral, así como el resultado de la elección en el plazo de cinco días hábiles siguientes al día en que ésta tuviera lugar, debiendo indicarse también en esta notificación el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente se deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la toma de posesión de los cargos electos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se llevara a cabo.

CAPÍTULO IV

De la Moción de Censura

Artículo 46. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Decano o Decana y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno mediante la adopción de un voto de censura por mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, se aplicará el artículo 44 del presente Estatuto, en su apartado correspondiente.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 47. Autonomía y autogestión económica.

1. El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andaluz y del Consejo General.

2. Los fondos del Colegio están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 48. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás cargas colegiales que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) El porcentaje que se fije reglamentariamente sobre los honorarios de los profesionales que sometan sus trabajos a supervisión o visado por el Colegio.
- d) Los ingresos por venta de publicaciones, ingresos, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramientos y similares.
- e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.
- f) Cualquier otro ingreso que procediera legalmente.

Artículo 49. Recursos económicos extraordinarios.
Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y por particulares.
- b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- d) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
- e) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

Artículo 50. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios del Colegio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Consejos Andaluces de Colegios, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y por las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por sus miembros en el periodo que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General en la que se presenten, pudiendo también estos formular alegaciones, sugerencias y peticiones sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 52. Responsabilidad disciplinaria.

Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los colegiados y colegiadas están sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de los deberes y de las normas éticas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros pertenecientes al Colegio de Córdoba.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andaluz conforme a lo previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquéllos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.

Artículo 54. Normativa aplicable.

1. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción y resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se tramitará según lo dispuesto en este Estatuto.

2. En todo lo no previsto en el presente Estatuto tendrán carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO II

De las infracciones y sanciones

Artículo 55. Infracciones.

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los colegiados en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificadas como infracciones en este Estatuto.

2. Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.

b) La falta de respeto hacia otros miembros en el ejercicio de la actividad profesional, así como en el desempeño de sus funciones en el caso de que la persona perjudicada sea miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

B. Son infracciones graves:

a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de colegiados y colegiadas, de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como de otros profesionales y de las personas e instituciones con quienes se relacione el colegiado o la colegiada con ocasión de su ejercicio profesional.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un periodo de seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses.

c) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto al Colegio y a sus miembros, se establecen en la legislación vigente, en este Estatuto Particular y en los reglamentos de régimen interior del Colegio.

d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

e) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros miembros.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz, del Consejo General o de sus órganos.

g) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

h) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

i) La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

C. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) El ejercicio de las profesiones vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio hallándose en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves, en el plazo de dos años.

Artículo 56. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior, podrá determinar, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

1. Apercibimiento por escrito.
2. Amonestación privada.

b) Para las graves:

1. Amonestación pública.
2. Suspensión del ejercicio profesional por un período máximo de seis meses.

c) Para las muy graves:

1. Suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año.
2. Suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.
3. Expulsión del Colegio.

2. La imposición de sanciones graves y muy graves conlleva la inhabilitación para el desempeño de cargos de gobierno del Colegio, durante el período de tiempo que dure la sanción.

3. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

Artículo 57. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción en los casos de infracción continuada o permanente se computará, respectivamente, desde el día en que se produjo la última infracción o desde que cesó la situación ilícita.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente disciplinario estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a quien es presuntamente responsable.

Cuando del contenido del expediente disciplinario, se advierta el transcurso del plazo de prescripción, ésta se apreciará de oficio y la Junta de Gobierno decretará el archivo del mismo.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrantase su cumplimiento, se computará desde la fecha del quebrantamiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a quien ha infringido.

Artículo 58. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados y colegiadas se extingue por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la sanción.
- b) Fallecimiento del colegiado.
- c) Prescripción de la infracción.
- d) Prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída, concluyéndose la tramitación del expediente disciplinario y quedando en suspenso la ejecución de la sanción para su cumplimiento en caso de reincorporación de quien haya sido sancionado.

Artículo 59. Abstención y recusación.

Las causas de abstención y de recusación son las que vienen enumeradas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Efectos de la sanción sobre las cargas colegiales.

A excepción de los casos en los que la sanción impuesta consista en expulsión, persistirá la obligación de quien ha sido sancionado de atender a las cargas colegiales durante el plazo de su cumplimiento.

Artículo 61. Ejecución y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se ejecutarán una vez que sean firmes.
2. Las sanciones firmes de expulsión o suspensión serán anotadas en el expediente personal de quien ha sido sancionado y públicas mediante emisión de testimonio del acuerdo de su adopción al Consejo Andaluz y al Consejo General.

Artículo 62. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal de quien ha sido sancionado se cancelará, siempre que no se hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Seis meses para las sanciones por infracciones leves.
- b) Dos años para las sanciones por infracciones graves.
- c) Tres años cuando se trate de sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año, así como en el caso de sanción de suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.
- d) Cinco años en el supuesto de sanción de expulsión.

2. El plazo de caducidad se contará desde el día siguiente a aquel en que hubiese quedado cumplida la sanción.

3. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de las personas interesadas.

Artículo 63. La rehabilitación y su comunicación.

1. Quienes hayan sido sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación, resolviendo esta petición la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo efectuarse esta solicitud en los siguientes plazos, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción:

- a) Seis meses para las infracciones leves.
- b) Dos años para las infracciones graves.
- c) Tres años para las infracciones muy graves.
- d) Cinco años en el caso de expulsión, debiendo en este supuesto el sancionado acreditar además la rectificación de la conducta que dio lugar a la imposición de la sanción, lo cual será valorado por la Junta de Gobierno.

2. Concedida la rehabilitación quien haya sido sancionado, éste podrá solicitar su reincorporación al Colegio abonando previamente las cuotas y demás cargas colegiales correspondientes al período comprendido entre su expulsión y su readmisión, quedando inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo colegial y recuperando el pleno ejercicio de los demás derechos y deberes colegiales.

3. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo Andaluz y al Consejo General testimonio de las resoluciones de rehabilitación.

CAPÍTULO III

Del procedimiento disciplinario

Sección I. Disposiciones Generales

Artículo 64. Disposiciones generales.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: el simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, que lo adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andaluz de Colegios y por denuncia de un miembro o de cualquier persona ajena al Colegio, debiendo expresarse en este último caso las circunstancias personales y firma de quien denuncia la relación de los hechos denunciados.

Sección II. del procedimiento simplificado

Artículo 65. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento disciplinario simplificado, se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que se notificará a quien es inculpado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del miembro o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiera imponerse.

c) La designación del instructor, que no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio y se someterá a las normas sobre abstención y recusación que contempla la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El instructor será el encargado y responsable de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a quien es presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante el instructor, podrá formular el inculpado todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le puedan favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas durante la audiencia, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Interrogatorio de quien es presuntamente responsable.
- c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia al acto de la audiencia de la persona inculpada, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara o intentara el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, la Junta de Gobierno del Colegio dictará resolución, que deberá ser moti-

vada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) Los hechos que se consideren probados.
- c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra esta resolución, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo previsto en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de tal modo que si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

Sección III. Del procedimiento ordinario

Artículo 66. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de actuaciones previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un periodo máximo de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en el que la Junta de Gobierno acordó efectuar las actuaciones previas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurren en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar estas actuaciones previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo esta persona entregar a la Junta de Gobierno el expediente completo que haya elaborado tras la realización de las actuaciones previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las actuaciones previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciaría el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquél en que las actuaciones previas fueron puestas a disposición de la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 67. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio ordenando la apertura del procedimiento tendrá, en todo caso, el contenido siguiente:

a) Identificación del miembros o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse y la sanción que pudiera imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

c) La designación de quien instruirá el procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. Quien instruya no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del plazo de que dispone la persona afectada para formular alegaciones.

Artículo 68. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que el miembro presuntamente responsable recibió la notificación de la designación del quien instruye el procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 69. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por la persona imputada o las circunstancias del caso así lo exijan, quien instruya podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga a su disposición las alegaciones de la persona imputada, la apertura de un periodo de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta días hábiles para practicarse las pruebas admitidas por la persona quien instruya, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente quien está imputado, así como también las que de oficio haya ordenado quien instruya, todo lo cual será notificado a la persona imputada.

2. El plazo otorgado al colegiado imputado para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo el quien instruye rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer quien está imputado podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

Artículo 70. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de alegaciones y, en su caso del de prueba, el Instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada a quien está inculcado, a fin de que pueda celebrarse el acto de audiencia de quien está imputado en el día y hora señalados en la propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución, que será motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que correspondería imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a la persona presuntamente responsable.

Artículo 71. Trámite de audiencia.

1. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante quien instruye, podrá formular la persona inculpada todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, en base a la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello con un plazo de quince

días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia de la persona imputada al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara el acto de audiencia, contándose este plazo en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia desde el día siguiente a aquel en que la persona imputada haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone la persona imputada para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa, quien instruye trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno del Colegio, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en el que recibiera el expediente.

Artículo 72. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, tanto si se hubiera iniciado de oficio o como consecuencia de la denuncia formulada por la persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, debiendo tener el siguiente contenido:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

3. La resolución se notificará personalmente a la persona afectada por la misma en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

Artículo 73. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a la persona interesada para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.
- b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimentes propuestos por la persona interesada.

Artículo 74. Archivo de las Actuaciones previas al procedimiento.

En los casos en que por la Junta de Gobierno tras la presentación de la denuncia, se hubiese acordado la realización de actuaciones previas, si se produjese la inactividad del denunciante en el curso de tales actuaciones y dentro del plazo correspondiente de veinte días, se podrá proceder al archivo de dichas actuaciones previas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los presentes Estatutos pudieran haberse realizado, notificándose el archivo a la persona interesada.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 75. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 76. Libro de Actas.

El Colegio deberá llevar, como mínimo, dos libros de Actas, autorizados por las firmas del Decano o Decana y del Secretario o Secretaria, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 77. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio serán nulos de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquiera otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 78. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de las personas interesadas.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 79. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos re-

gulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso será formulado ante la Junta de Gobierno del Colegio, que lo elevará, junto con los antecedentes e informes que procedan, al Consejo Andaluz, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

3. El Consejo Andaluz será el competente para resolver el recurso, previos los informes que estime pertinentes.

4. Las resoluciones del Consejo Andaluz que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 80. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados estarán legitimados los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.

b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de miembros o al Colegio en sí mismo estará legitimado cualquier persona colegiada.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 81. Disolución y régimen de liquidación.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los colegiados presentes, siendo comunicada dicha decisión al Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siendo necesario que ambos Consejos emitan informe favorable.

2. El acuerdo de disolución junto con los informes elaborados por el Consejo General y por el Consejo Andaluz y demás documentos exigidos por la normativa vigente deberán ser elevados a la Consejería de la Junta de Andalucía que resulte competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para su posterior aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, procederá al nombramiento de los liquidadores, con indicación de número y facultades, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se repartirá a partes iguales entre los colegiados que permanezcan de alta en el momento de la disolución. Se exceptúa la disolución por integración en otro colegio, en cuyo caso el patrimonio del colegio disuelto pasará al colegio que lo absorba.

TÍTULO X

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 82. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro colegio profesional para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por Ley del

Parlamento de Andalucía, exigiéndose los mismos requisitos legales y reglamentarios que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se reúnen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, cuando así se haya acordado en votación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 83. Fusión.

1. La fusión del Colegio con dos o más Colegios será acordada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto, debiendo ser también acordada por los demás Colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se cumplen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

2. La fusión del Colegio con dos o más colegios de distinta profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus respectivos consejos andaluces de colegios, que deberán promover, asimismo, su propia fusión, siendo adoptado el acuerdo de fusión por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

TÍTULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

Artículo 84. Procedimiento de modificación del Estatuto Particular.

1. Para la modificación del Estatuto Particular del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de Redacción, compuesta por el Decano o Decana y dos vocales de la Junta de Gobierno. La propuesta de modificación deberá contar con el veinticinco por ciento de los miembros.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos los miembros, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier miembro para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XII

DE LAS SECCIONES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 85. Concepto.

1. La Junta de Gobierno puede en cualquier momento constituir Secciones en el seno del Colegio, en virtud de acuerdo adoptado con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. Una Sección es un grupo de colegiados que ejercen la misma profesión, que será en todo caso alguna de las vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio, y que representa y defiende los intereses de quienes que pertenecen a la Sección.

Artículo 86. Autonomía y capacidad.

1. La Sección goza de autonomía y capacidad en todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento interno, pudiendo en este ámbito tomar decisiones y emprender iniciativas, necesitando, sin embargo, la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, según el caso, en todos aquellos asuntos que afecten al Colegio como Corporación en todo caso antes de poner en práctica las medidas aprobadas por la sección, estas deberán ponerse en conocimiento de la Junta de Gobierno.

2. En lo que respecta a las reuniones y asambleas de la Sección, ésta deberá comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio la convocatoria de las mismas con, al menos, quince días de antelación a su celebración, a fin de que puedan tener a su disposición el local el Colegio.

Artículo 87. Régimen Jurídico.

Cada Sección se constituirá por tiempo indefinido, y se regirá su organización y funcionamiento por lo establecido en su Reglamento regulador y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Estatuto Particular del Colegio.

Artículo 88. Fines.

Los fines de cada Sección vendrán especificados en su Reglamento regulador, siendo principalmente la defensa y promoción de la profesión a la que representa, así como la defensa de los intereses profesionales de aquellos que pertenecen a la misma.

Artículo 89. Funciones.

Dentro de su ámbito de actuación podrá desarrollar las funciones que vengán establecidas en su Reglamento regulador, debiendo figurar obligatoriamente en el mismo la de informar periódicamente a la Junta de Gobierno de sus actos, iniciativas y líneas de actuación, necesitando su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio cuando afecten al Colegio como Corporación o a sus miembros, de tal modo que en cualquier escrito que proceda de la Sección deberá figurar el membrete del Colegio, el cual no podrá ser modificado en ningún caso.

CAPÍTULO II

Creación de secciones

Artículo 90. Procedimiento de creación.

1. A la Junta de Gobierno le corresponde la competencia de crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones de colegiados que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Cole-

gio, efectuándose la constitución de cada Sección en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de que soliciten la creación de una Sección un mínimo de diez miembros mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, ésta deberá, en el plazo máximo de treinta días hábiles convocar una sesión extraordinaria en la que decidirá si constituye o no la Sección.

3. En el supuesto de que la Junta de Gobierno acuerde la creación de la Sección, se constituirá una Comisión de Redacción, que elaborará el texto del Reglamento que regulará la organización y funcionamiento de la Sección, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio por la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación, debiendo ser inmediatamente publicado en la sede del Colegio y en su página «web».

5. La Sección podrá comenzar sus actividades a partir del día siguiente al de la aprobación de su Reglamento.

6. Las secciones podrán ser disueltas si el colectivo que la integra constituyese un Colegio profesional distinto, o por inactividad manifiesta de sus fines, previa consulta a los colegiados que la integran, o porque dejase de cumplir con los requisitos estatutarios que rigen la constitución y funcionamiento de las mismas. Dicha actuación se resolvería en Junta de Gobierno por mayoría simple.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Registro de sociedades profesionales.

1. Se crea en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Córdoba, en virtud del mandato de la Disposición Transitoria segunda de Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales y con la aprobación de la Junta de Gobierno y Junta General Extraordinaria de dicho Colegio, celebradas el 22 de Octubre de 2008, el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Sociedades Profesionales que, en los términos de la legislación vigente sobre la materia y en el presente Estatuto, se constituyan para el ejercicio común de la actividad profesional. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio será obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

2. Los colegiados o colegiadas que realicen en común el ejercicio de una actividad profesional para la que se encuentren facultados en virtud de su titulación, en los términos previstos por la legislación vigente y los presentes Estatutos, podrán constituir, para el desarrollo de la actividad, una Sociedad Profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio Oficial Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Córdoba, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio.

3. Para inscribirse en el Registro de Sociedades del Colegio será necesario aportar una copia autorizada de la escritura pública constitutiva debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con identificación de los socios profesionales e identificación de los socios no profesionales en su caso. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que contribuyan a su objeto social.

4. También deben ser inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio los cambios de socios, adminis-

tradores o cualquier modificación del contrato social de la sociedad profesional inscrita, previa modificación de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente será inscrita cualquier transmisión de la propiedad, de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

5. El Colegio remitirá anualmente al Ministerio de Justicia, y al Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante ese periodo de tiempo en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

6. Desde el momento de la inscripción en dicho Registro, el ejercicio de las actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legales y estatutariamente establecidos, así como obtener certificaciones acreditativas de los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por las sociedades profesionales.

- Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social con lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como en la Ley de Sociedades Profesionales, Ley de Colegios Profesionales y los presentes Estatutos.

- Ejercer la actividad profesional de que se trate con la máxima eficacia en las tareas que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

- La sociedad y sus socios profesionales tienen el deber conjunto de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate, sin perjuicio, en su caso, de la remisión al Registro Mercantil, igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

- La sociedad profesional debe tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Segunda. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las Sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Córdoba incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en los presentes Estatutos, quedando, por tanto, sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de las infracciones y sanciones previstas en el Capítulo II del Título VII del presente Estatuto, a las que se añaden como infracciones graves:

A) No tener contratado por parte de la Sociedad Profesional el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

B) Incumplir el deber de comunicación al registro de Sociedades del Colegio de cualquier transmisión de las acciones, participaciones sociales, cuotas, o de cualquier constitución,

modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de la operación de que se trate, así como la no comunicación de cualquier modificación del administrador del contrato social.

3. La responsabilidad disciplinaria a que se refiere el presente apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los colegiados o colegiadas, socios profesionales o no profesionales de una sociedad, hubieran podido incurrir.

En los supuestos en que dos o más colegiados desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales colegiados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se inicie un expediente disciplinario a un colegiado o colegiada miembro de una sociedad profesional, la comunicación se hará tanto al colegiado o colegiada afectada como a los demás miembros de la sociedad profesional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado definitivamente este Estatuto Particular, entrará en vigor en la fecha en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería y Economía y Hacienda (BOJA núm. 97, de 22.5.2009).

Advertido error en la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BOJA núm. 97, de 22 de mayo de 2009, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

En la página número 87.

Donde dice: Mediante el Decreto 166/2008, de 17 de octubre...

Debe decir: Mediante el Decreto 116/2008, de 29 de abril...

En la página número 89.

Donde dice: 11866810 Subdirector/Coordinador.

Debe decir: 11866810 Subdirector General.

Sevilla, 25 de mayo de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante el cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir de no existir jefaturas de Sección.

La Secretaría General de esta Delegación Provincial es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación Provincial, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 8 de junio de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

ACUERDO

Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Empleo en Almería, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código 9326910, Asesor Técnico.

Código 9330410, Un. Producción.

Código 9331110, Un. Producción.

Código 9330610, Operador de Consola.

Código 9330710, Negociado Estadística.

Código 9330810, Departamento Legislación.

Código 9330910, Asesor Técnico.

Código 9331010, Negociado Procedimiento.

Código 9331210, Asesor Técnico Construcciones.

Código 9331310, Negociado Gestión.

Código 9331410, Negociado Gestión.

Código 9331610, Asesor Técnico.

Código 8865110 Titulado Grado Medio.

Código 8943410 Titulado Grado Medio.

Código 1673310 Titulado Superior.
Código 8865010 Titulado Superior.
Código 8943310 Titulado Superior.
Código 8943210 Titulado Superior.
Código 8864910 Titulado Superior.
Código 8682310 Auxiliar de Gestión.
Código 11528110 Administrativo/a.
Código 12112610 Administrativo/a.
Código 12118510 Administrativo/a.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Almería, a 5 de junio de 2009. El Secretario General, Fdo.: Ángel Segura Valera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de ganaderos para la implantación de servicios de sustitución en las explotaciones ganaderas de sus agrupados, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2009.

P R E Á M B U L O

El sector ganadero posee gran importancia como actividad económica generadora de empleo y riqueza en Andalucía, siendo clave en la economía de determinadas áreas rurales. El mantenimiento de la actividad pecuaria es imprescindible para fijar la población en dichas comarcas. Para garantizar la permanencia de la población en el territorio es necesario dotar a la actividad ganadera de instrumentos que permitan mejorar la calidad de vida de los titulares de las explotaciones y sus condiciones de trabajo. En este sentido, la dedicación plena durante todos los días del año que a menudo exige la explotación ganadera la convierte en una actividad poco atractiva y completamente dependiente de los activos que desarrollan en ella su vida profesional. La existencia de servicios de sustitución que permitan apoyar a los agricultores, impidiendo que sus actividades queden abandonadas temporalmente debido a la necesidad de descanso o adversidades personales, mejoraría su calidad de vida y haría de la ganadería una actividad más atractiva de cara a la necesaria incorporación de los jóvenes, contribuyendo así a facilitar el relevo generacional.

La Consejería de Agricultura y Pesca, consciente de las dificultades que supone para los ganaderos encontrar personal cualificado, considera conveniente apoyar, a través de una línea de ayudas, los servicios de sustitución en agrupaciones de ganaderos que presten estos servicios de sustitución para ganaderos con objeto de poder dotar a este sector de un mínimo de días de descanso por vacaciones, ausencia por enfermedad, etc., procediendo a abordar el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación y prestación de dichos servicios, determinando el órgano competente para la concesión, pago y control de las ayudas,

así como los criterios y prioridades para la concesión de las mismas.

El Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis, prevé normas especiales, estableciendo un límite máximo. Por esa razón, la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones. Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas como la línea de subvenciones antes referida, contemplada en la medida 115 «Establecimiento de sistemas de gestión, sustitución y asesoramiento agrario, así como de servicios de asesoramiento forestal», forma parte del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C (2008) 3843 de 16 de julio de 2008. Esta línea, por tanto se inserta en la medida 115 del PDR de Andalucía 2007-2013, que se corresponde con la medida recogida en el artículo 20, apartado a) IV) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, que pretende el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal mediante la implantación de medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano a través de la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas.

La Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en los términos de lo dispuesto en la Constitución. Por otra parte, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a agrupaciones de ganaderos para la implantación de servicios de sustitución a las explotaciones ganaderas de sus agrupados en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Andalucía 2007-2013.

2. Asimismo se procede a su convocatoria para el año 2009.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

1. Sustitución a ganaderos: reemplazo temporal efectuado por un agente adecuadamente cualificado, a los titulares de explotaciones ganaderas, a familiares hasta el primer grado de consanguinidad mayores de edad y a trabajadores fijos, siempre que trabajen a tiempo completo en dichas explotaciones, por algunos de los motivos siguientes: vacaciones anuales, descanso semanal, fiestas locales y ausencias justificadas.

2. Ausencias justificadas: Aquellas que puedan ser demostradas documental y se deban a alguna de las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Nacimiento o adopción.
- e) Cumplimiento de deber inexcusable.
- f) Asistencia a cursos de formación.
- g) Matrimonio o inscripción en registro de parejas de hecho.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

1. Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en adelante FEADER.

2. Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

3. Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

4. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

6. Las Leyes anuales del Presupuesto.

7. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

9. Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a la disposición final primera de ambas normas.

10. La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

11. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

12. Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en

los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

13. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

14. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden los productores agrarios asociados, que tengan por objeto disponer de personal para realizar sustituciones en los trabajos ganaderos llevados a cabo en las explotaciones ganaderas de sus agrupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y adopten alguna de las formas jurídicas siguientes:

a) Sociedades Cooperativas o secciones que se constituyan en el seno de las mismas, al amparo de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre.

b) Sociedades Agrarias de Transformación, al amparo del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Agrupaciones compuestas, al menos, por 2 productores ganaderos en actividad, que tengan personalidad jurídica.

Artículo 5. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Requisitos específicos para acceder a las subvenciones.

1. Las entidades deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

a) Estar constituidas por los titulares de las explotaciones ganaderas en las que ha de prestarse el servicio de sustitución.

b) Tener la sede social ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Emplear al menos a una persona a tiempo completo como agente de sustitución.

d) Poseer las condiciones técnicas, administrativas, materiales y humanas contando al menos con un agente de sustitución por cada una de las orientaciones productivas atendidas por el servicio de sustitución, y especificadas por la entidad en su solicitud para la prestación del servicio de sustitución.

2. Los agentes de sustitución deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ajenos a las explotaciones asociadas al servicio de sustitución, en la medida en que el agente de sustitución no podrá ser sustituido.

b) Contar con experiencia o formación sobre las labores que deban ser desarrolladas en la sustitución, acreditándose de la forma siguiente:

1.º Mediante una experiencia de 2 o más años en el sector ganadero.

2.º En caso de no poseer experiencia de 2 o más años en el sector, deberá haber participado en un programa completo de formación específica, de al menos 50 horas teóricas a desarrollar por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o por Organizaciones Profesionales Agrarias y 20 horas prácticas en explotaciones ganaderas.

3. Las explotaciones ganaderas que sean beneficiarias de un servicio de sustitución auxiliable por esta orden deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

a) Estar ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

c) Cumplir las normas de identificación y sanidad animal.

d) Tener una dimensión comprendida dentro de los intervalos que se establecen en el Anexo 1 para su correspondiente orientación ganadera.

Artículo 7. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de los conceptos siguientes, dentro de los 5 primeros años de actividad del servicio:

a) Gastos salariales de los agentes de sustitución hasta un máximo de 24.000 euros por agente y año. Se entienden incluidos en estos gastos los efectuados en concepto de dietas, manutención y kilometraje de los agentes de sustitución desde la localidad donde se haya formalizado el contrato de trabajo hasta el lugar en que esté ubicada la explotación en la que prestar sus servicios hasta el límite de las cantidades exentas de gravamen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Gastos de puesta en marcha del servicio hasta un máximo de 1.500 euros para el primer año si son bienes inventariables.

c) Coste de equipos de trabajo y de protección personal de los agentes de sustitución hasta un máximo de 600 euros para el primer año por persona beneficiaria.

2. Según el artículo 71.3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no es subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Feader.

3. El período máximo financiado a través del servicio de sustituciones será de 20 días naturales por ganadero sustituido y año. Excepcionalmente el período financiado será superior a 20 días por motivos de enfermedad o accidente previamente justificados, hasta un máximo de 30 días.

4. En ningún caso será auxiliable la adquisición, construcción o adecuación de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano.

5. No se consideran subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, indicado en la convocatoria.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda para gastos salariales, en el primer año de funcionamiento del servicio no podrá sobrepasar el 75% de los gastos subvencionables de dicho año. A partir del primer año y durante los 4 años siguientes, el porcentaje de ayuda respecto al total de gastos subvencionables se reducirá anualmente en tramos iguales, de manera que la ayuda quede totalmente suprimida el sexto año tras la implantación del servicio.

De este modo, la cuantía de la ayuda para gastos salariales, en los 5 primeros años de funcionamiento del servicio de sustitución, expresada en términos de porcentaje sobre los gastos subvencionables, podrá ser, como máximo, la siguiente:

Primer año: 75%; Segundo año: 60%; Tercer año: 45%; Cuarto año: 30%; Quinto año: 15%.

2. La cuantía de la ayuda para gastos inventariables no podrá sobrepasar el 40 % de los gastos subvencionables sólo el primer año.

3. En todo caso, para aquellas operaciones excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado, teniendo en cuenta que estas ayudas tienen el carácter de ayudas de minimis según el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

4. La cantidad máxima anual a percibir por beneficiario será en todos los casos de 100.000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10 de esta Orden.

Artículo 9. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y normas de desarrollo.

Artículo 10. Financiación y Régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se cofinanciarán en un 70% con cargo al Feader, y el porcentaje restante con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural.

2. Los gastos cofinanciados por el Feader no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.

3. El órgano gestor de las ayudas llevará a cabo controles para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

4. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, salvo lo indicado en el apartado 2, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los porcentajes máximos establecidos.

5. La ayuda total de mínimos que se conceda no excederá de 200.000 euros en un período de tres años, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

6. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 18 de la presente Orden, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes de ayuda.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es», así como en la página web de la Consejería

de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

Para que las personas interesadas puedan utilizar este medio electrónico de presentación de solicitudes, así como cumplimentar los trámites o actuaciones, deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad (DNI), para personas físicas, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

El Registro Telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos, todos los días del año durante veinticuatro horas. La fecha de entrada y salida de los documentos en dicho Registro, se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

A efectos de cómputo de términos y plazos, se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil en el ámbito territorial del órgano competente para tramitarlo, surtirá sus efectos en la primera hora del primer día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. A estos efectos el titular de la sede electrónica, donde esté disponible dicho Registro determinará, atendiendo al ámbito territorial, los días que se consideran inhábiles. No será de aplicación a los registros electrónicos, lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En el registro administrativo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 13. Solicitudes de ayuda.

1. Estas ayudas sólo podrán solicitarse, tras la convocatoria anual oportuna, como máximo durante los primeros 5 años desde la puesta en marcha de un servicio de sustitución por productores asociados.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria contemplada en el artículo anterior, conforme al Anexo 3 de esta Orden y acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 14.1.

3. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos del Registro Telemático las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico, según lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Tributaria Estatal, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. No obstante, para el caso de la acreditación del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones con la Seguridad Social y mientras no sea posible la cesión de información por medios telemáticos, deberá aportarse el correspondiente certificado por la persona beneficiaria.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, situado en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

Artículo 14. Documentación.

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala. No obstante, la documentación acreditativa relacionada en el apartado a) 3.º de este artículo se sustituirá por una declaración responsable sobre el compromiso de aportarla a requerimiento del órgano competente.

a) Documentación de carácter general:

1.º Acreditación formal de la constitución de la entidad solicitante (Estatutos y Código de Identificación Fiscal (CIF), y, en su caso, inscripción en el correspondiente Registro.)

No obstante, se podrá prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, en virtud de lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales.

2.º Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI), del CIF, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3.º Certificación de la entidad de crédito que acredite que el solicitante de la ayuda es el titular de la cuenta consignada en la solicitud de subvención.

b) Documentación acreditativa de la representación:

La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad. No obstante, la persona firmante podrá prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del

Sistema de Verificación de Identidad, en virtud de lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero.

Al tratarse el solicitante de una persona jurídica, el poder general debe figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

La acreditación de la personalidad de aquellos que actúen en representación de personas jurídicas, y que opten por utilizar medios telemáticos de presentación, se realizará mediante la utilización de su firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario al que se refiere el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI al que se hace referencia en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En los supuestos en que no se disponga de DNI electrónico ni de firma electrónica reconocida, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

c) Documentación declarativa y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo 3.

1.º Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y se compromete a aportar los documentos acreditativos, a requerimiento del órgano competente.

2.º Memoria de los objetivos que se pretenden alcanzar, que incluya una descripción pormenorizada de las actuaciones a realizar y de los medios para llevarlas a término. Como mínimo, incluirá:

I. Relación numerada de las explotaciones participantes en el servicio de sustitución, con referencia al código del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y a su orientación productiva, así como de sus titulares, con expresión para cada uno de ellos de su DNI y domicilio.

II. Relación de agentes de sustitución, con referencias a sus antecedentes profesionales.

III. Modelo de contrato de trabajo de cada agente de sustitución, teniendo en cuenta que este personal deberá ser ajeno a cualquiera de las explotaciones integrantes, en los términos del artículo 6.2.a) de la presente Orden.

IV. Cuadro de precios del servicio de sustitución expresado en euros por jornada de trabajo sustituida en las explotaciones asociadas, referido al año para el que se solicita la ayuda, sin tener en cuenta ayudas ni subvenciones.

3.º Plan cronológico de sustitución anual en el que se incluya el calendario de sustituciones en las explotaciones asociadas para cada uno de los agentes de sustitución contratados, considerando los períodos de descanso de éstos.

4.º Presupuesto desglosado de los gastos previstos para desarrollar las actuaciones descritas en la memoria descriptiva.

En su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o suministros de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo la elección de las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la

elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.º Declaración responsable sobre otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, indicando el importe concedido y la entidad concedente.

6.º Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

7.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

2. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre y cuando indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

3. En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, tal como se establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los citados documentos, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Se evitará presentar en el Registro Telemático Único los mismos documentos que hayan sido presentados en otros registros diferentes.

Artículo 15. Documentación acreditativa.

1. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera requerirá a las personas solicitantes de la subvención que tengan la condición de beneficiarias con arreglo a la propuesta de resolución para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.1.c) de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección Ge-

neral de la Producción Agrícola y Ganadera requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia y valoración, de acuerdo a las puntuaciones que a continuación se establecen:

a) Contratación, como agentes de sustitución, de jóvenes y mujeres que hayan sido titulares de explotaciones ganaderas, así como ganaderos acogidos a programa de abandono: 2 puntos.

b) Número de explotaciones agrupadas en un servicio: puntuación según Anexo 2.

c) Ubicación de más del 50% del número de las explotaciones asociadas al servicio en zonas desfavorecidas o de montaña: 2 puntos.

d) Personas beneficiarias de años anteriores (2 puntos).

2. En caso de empate, se valorará en primer lugar el mayor número de animales que se encuentren en las explotaciones de los titulares asociados, expresado en UGM, si aún así continúa el empate se tendrá en cuenta el grado de compromiso medioambiental, cuantificado por el número de explotaciones integrantes de las agrupaciones, acogidas a un programa de producción de calidad.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Ganadera, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

Artículo 20. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. En la resolución de concesión se hará constar como mínimo los extremos previstos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como entre otros los siguientes:

a) Indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual. Asimismo, el presupuesto subvencionado, el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado y el porcentaje de la subvención financiada por el Feader.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono y, en el supuesto de pagos anticipados sobre la ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar las personas beneficiarias.

d) Las demás condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Eje, medida y submedida del PDR de Andalucía que subvenciona la ayuda.

g) Información a los beneficiarios de que sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.

h) Instrucciones para la aceptación de la ayuda, en su caso.

i) Las obligaciones que se impongan al beneficiario, como consecuencia de la concesión de la ayuda.

j) Información de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

k) Instrucciones sobre la publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo a Feader conforme al Anexo VI del R(CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, según dispone el artículo 31.4, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 21. Aceptación y renuncia de la subvención.

1. La aceptación de la subvención debe realizarse de forma expresa en el plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión.

2. La renuncia expresa a la subvención sólo se podrá producir una vez aceptada la subvención de acuerdo con el apartado anterior. Además debe ser presentada en el plazo de 10 días tras la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. La renuncia fuera de este plazo conllevará la devolución de todas las ayudas percibidas incrementadas en los intereses de demora correspondientes en materia de subvenciones según el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 22. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria las relacionadas en apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio. En particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada por la Unión Europea mediante el Feader, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. En este caso, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. Las personas beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

k) Comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera todos los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 23. Funciones de control y consecuencias de la supresión del servicio de sustitución.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se asegurará que sólo se garantice la participación de Feader a los beneficiarios que mantengan los servicios de sustitución durante un período de tiempo a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de pago, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, así como que comuniquen cualquier cambio relativo a las condiciones generales o específicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.

2. La supresión del servicio de sustitución a una explotación durante el período de compromiso dará lugar a la revocación de las ayudas, estando la entidad beneficiaria obligada

a reintegrar las cantidades que hubiera podido percibir incrementadas en los intereses de demora, establecido en materia de subvenciones según el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, desde la fecha del cobro de las mismas. En lo sucesivo, dicha entidad quedará excluida de las convocatorias de estas ayudas.

Artículo 24. Control de las ayudas.

1. Los controles, cuya realización corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 a 28 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. Todas las obligaciones de los beneficiarios estarán sometidas a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como controles sobre el terreno.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago de la ayuda. Solicitudes de pago.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 3.b) del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo 2, denominado «Solicitud de pago». En ningún caso dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Se podrán aceptar compensaciones entre las partidas presupuestarias incluidas en la inversión aprobada, siempre que la compensación se realice entre partidas del mismo concepto subvencionable.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, sea competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegar esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

5. Para determinar el importe definitivo de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1975/2006, según el cual, después del examen de la solicitud de pago, se aplicarían reducciones y exclusiones en función de la diferencia que pudiera producirse en los importes solicitados y en los importes que puedan concederse tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. Para la justificación del gasto, los beneficiarios deberán presentar la documentación a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, acompañada de la solicitud de pago dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de memoria justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en la fecha establecida en la resolución de concesión y en todo caso en el plazo de 3 meses, desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

3. La rendición de la memoria justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación individualizada de todos los gastos, pagos e inversiones correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados, en su caso, en la relación de gastos de la actividad subvencionada presentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2.d del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En este sentido deberán aportarse las facturas emitidas por la entidad beneficiaria a los ganaderos a los que se ha prestado servicio de sustitución en las que se especifiquen los nombres de dichos ganaderos, las fechas de las sustituciones y los importes pagados por las mismas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. El importe satisfecho a la entidad beneficiaria por los ganaderos en concepto de sustitución, debe corresponderse con el precio del servicio establecido en el cuadro anual de precios al que se refiere el cuarto inciso del apartado 1.c.2.º

del artículo 14, reducido en el mismo porcentaje que lo que represente el importe de la ayuda sobre la cuantía total de gastos justificados por la entidad beneficiaria.

8. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

Artículo 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere la intensidad máxima de la ayuda.

b) La realización parcial de la actividad.

c) La falta de consecución íntegra de los objetivos.

2. Los criterios de graduación se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalicen los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la ausencia de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, de las normas establecidas en la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden y por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El

interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5. En el caso de producirse alguna de las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, se procederá de acuerdo a lo que se dispone en él.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán con forme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional única. Convocatoria para 2009 y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se convoca para el año 2009 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para modificar las dimensiones máximas y mínimas de las explotaciones ganaderas auxiliares, que figuran en el Anexo 1, modificar la puntuación relativa al número de explotaciones integradas, que figura en el Anexo 2, así como adaptar los modelos normalizados de solicitud que figuran como Anexo 3 y 4.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS SEGÚN SU ORIENTACIÓN PRODUCTIVA PRINCIPAL QUE PUEDEN FORMAR PARTE DE UNA ENTIDAD AUXILIABLE POR LA PRESENTE ORDEN

Orientación productiva	Núm. mínimo de reproductoras	Núm. máximo de reproductoras
Vacuno Leche	30	150
Ovino-Caprino carne	150	800
Ovino-Caprino leche	100	300
Vacuno Carne	40	200
Porcino (cebo)	300	1200
Porcino (madres)	20	300

ANEXO 2

PUNTUACIÓN A CONCEDER SEGÚN CRITERIO DE PRIORIDAD RELATIVO AL NÚMERO DE EXPLOTACIONES INTEGRADAS EN LA ENTIDAD PRESTATARIA DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN

Núm. de explotaciones	Puntos
3-6	1
7-12	2
12-20	3
Más de 20	4

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO 3

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE GANADEROS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE SUS AGRUPADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD			CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE			DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	
CONCEPTOS	INVERSIÓN (Euros)
Gastos salariales de los agentes de sustitución.	
Gastos de puesta en marcha del servicio.	
Gastos de equipos de trabajo y de protección personal de los agentes de sustitución.	



3 CRITERIOS DE VALORACIÓN	
TIPOS DE CRITERIOS	PUNTOS (A rellenar por la administración)
<input type="checkbox"/> Beneficiario de años anteriores.	
<input type="checkbox"/> Contratación, como agentes de sustitución, de jóvenes y/o mujeres que hayan sido titulares de explotaciones ganaderas.	
<input type="checkbox"/> Contratación, como agentes de sustitución, de ganaderos acogidos al programa de abandono.	
<input type="checkbox"/> Número de explotaciones agrupadas al servicio de sustitución:	
<input type="checkbox"/> Ubicación de más del 50% de las explotaciones asociadas al servicio en zonas desfavorecidas o de montaña.	



8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y expresamente:

A mantener los servicios de sustitución y ocupados los puestos de trabajo objeto de ayudas durante, al menos 5 años contados desde la fecha de la concesión de la ayuda, así como comunicar cualquier cambio relativo a las condiciones generales o específicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.

A no sobrepasar 20 jornadas por año, como tiempo máximo de sustitución de una misma explotación.

A mantener unos precios a ganaderos reducidos el mismo porcentaje que la cuantía de la subvención suponga sobre los costes totales del servicio.

A aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA** la concesión de la ayuda recogida en la Orden de regulación

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRICOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones reguladas en la Orden.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladillas, s/n 41071-SEVILLA.

001583D

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PAGO

SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE GANADEROS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE SUS AGRUPADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
ENTIDAD			CIF
DOMICILIO SOCIAL			C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 GASTOS JUSTIFICADOS	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL

3 DATOS ADICIONALES
NÚMERO DE NUEVOS SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN IMPLANTADOS:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA el pago de los gastos justificados.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agraria y Ganadera de la Consejería e Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, s/n 41071. SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar laas certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de Diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado y de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, referente a la actuación que se cita, en Huelva.

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 21 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Jorge Cara Rodríguez, en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-9 «Seminario», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que con fecha 25 de marzo de 2008 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 25 de marzo de 2008 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-9 «Seminario», sita en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.
Edificabilidad total: 1.506,00 m²t (15 viviendas).
Edificabilidad de viviendas protegidas: 1.506,00 m²t (15 viviendas).
Coste de la actuación protegible: 43.155,73 €.

El coste de la actuación, asciende a la cantidad de 43.155,73 € y se propone, por un lado, la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 19.500,00 € y por otro la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ascendiendo el importe a 10.709,02 €.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTE PROTEGIBLE
Planeamiento y Gestión urb.	2.652,71 €
Urbanización	40.503,02 €
TOTAL	43.155,73 €

SUBVENCIÓN ESTATAL TOTAL	19.500,00 €
ANUALIDAD 2009	19.500,00 €
SUBVENCIÓN AUTONÓMICA TOTAL	10.709,02 €
ANUALIDAD 2009	10.709,02 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la disposición transitoria primera y con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-9 «Seminario», promovida por La Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Tercero. Es de aplicación la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Urbanización de suelo para su inmediata edificación objeto de la propuesta como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedará condicionada al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Fomento.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

En este caso tendremos al encontrarse el % de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de edificabilidad entre el 50% y 75% por lo que:

$$15 \text{ viv.} \times 1.300 \text{ €} = 19.500,00 \text{ €}$$

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007, los promotores que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma consistente en 1.200 € por vivienda protegida, al encontrarse la actuación en el ámbito territorial de precio máximo superior.

En este caso tendremos:

$$1.200 \text{ €} \times 15 \text{ viviendas} = 18.000,00 \text{ €}$$

Décimo. En ningún caso indica el mismo artículo, se podrá percibir la subvención complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía si la ayuda reconocida conforme al artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, exceden del 70% del coste total de urbanización. En el supuesto de que las ayudas, incluidas las de la Comunidad Autónoma, excedieran de ese porcentaje, el promotor sólo tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la subvención autonómica hasta llegar al límite máximo.

COSTE TOTAL DE URBANIZACIÓN (15 VIVIENDAS)	43.155,75 €
70% COSTE TOTAL DE URBANIZACIÓN (15 VIVIENDAS)	30.209,02 €

Al superarse el límite establecido del 70% del coste de urbanización conforme al artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el promotor percibirá la parte proporcional de la subvención autonómica hasta llegar al límite máximo.

$$37.500,00 \text{ €} - 30.209,02 \text{ €} = 7.290,98 \text{ €}$$

$$18.000,00 \text{ €} - 7.290,98 \text{ €} = 10.709,02 \text{ €}$$

SUBVENCIÓN ESTATAL	19.500,00 €
SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	10.709,02 €

Undécimo. De los datos existentes en la Dirección General se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención estatal de 19.500,00 € para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.21. 74021. 43B. 8. Asimismo de los datos existentes en la Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención autonómica por 10.709,02 € para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03. 21. 74013. 43B. 4.

Duodécimo. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 19.500,00 € de subvención con cargo a los presupuestos del Estado y el importe de 10.709,02 € de subvención con cargo a los presupuestos Autonómicos será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2009	19.500,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN ESTATAL	19.500,00 €
2009	10.709,02 €
TOTAL SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	10.709,02 €

Estas anualidades, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Decimotercero. De conformidad con el artículo 144 de la misma Orden de 10 de marzo de 2006, las actuaciones protegidas en materia de suelo que hayan obtenido Cédula de Calificación Provisional deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la misma y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta meses desde la concesión de la subvención.

Excepcionalmente, cuando el promotor del suelo lo sea también de las edificaciones, se podrá solicitar la ampliación de los plazos indicados, hasta un máximo de la mitad de lo establecido, al objeto de permitir la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación en las condiciones y con las garantías establecidas en la legislación urbanística vigente.

Décimocuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 de Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

- Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.
- Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.
- Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Parcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva:

RESUELVE

Primero. Conceder al promotor, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Jorge Cara Rodríguez, con CIF Q-9155006-A una subvención estatal para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada PERI-9 Seminario en Huelva, por un importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €), para la anualidad 2009, previa fiscalización por

la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.15.00.18.21. 74021. 43B. 8. Código de proyecto 1999/210128.

Segundo. Conceder al promotor, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Jorge Cara Rodríguez, con CIF Q-9155006-A una subvención autonómica para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada PERI-9 Seminario en Huelva, por un importe de diez mil setecientos nueve con cero dos euros (10.709,02 €), para la anualidad 2009, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.15.00.03.21. 74013. 43B. 4.

Código de proyecto 2000/210204.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11, Obligaciones de las personas beneficiarias, de dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 14 de abril de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de los municipios de Carboneras y Roquetas de Mar, de la provincia de Almería, y parte del municipio de Lepe, de la provincia de Huelva, como zonas de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de fecha 2 de junio de 2009, se declaran los términos municipales de Carboneras y Roquetas de Mar, de la provincia de Almería, y parte del municipio de Lepe (núcleo de población de La Antilla), de la provincia de Huelva, zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios

comerciales, teniendo libertad horaria los establecimientos comerciales ubicados en dichas zonas, durante los siguientes períodos:

Municipio de Carboneras.

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2010, 2011 y 2012.

- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Municipio de Roquetas de Mar.

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Parte del municipio de Lepe.

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2010, 2011 y 2012.

- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca».

Expte. MO/00033/2006.

Visto el expediente núm. MO/00033/2006 de deslinde del Monte Público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», con Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril, y situado en el término municipal de Castril, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», surge ante la necesidad de determinar el perímetro exterior y enclavados del monte público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca».

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 12 de julio de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 158, de 21 de agosto de 2006 y BOJA número 171, de 4 de septiembre de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 86, de 7 de mayo de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 23

de mayo de 2007, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Castril, Cazorla, Huéscar y Santiago-Pontones. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las escrituras del monte objeto de deslinde.

4. Durante los meses de octubre del año 2007 a septiembre del año 2008 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte que nos ocupa un total de 552 piquetes de deslinde, y 1978 piquetes de deslinde más en los enclavados del monte público, siendo el total de piquetes colocados de 2530.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 241, de 17 de diciembre de 2008 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron las reclamaciones oportunas. Con fecha 5 de mayo de 2009 se emite el informe preceptivo por Servicios Jurídicos Provinciales de Granada.

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1. Aprobar el expediente del deslinde del Monte Público «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca», Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y situado en el término municipal de Castril, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Huéscar con los siguientes datos registrales, linderos y cabida:

Monte Público	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
«Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca»	919	127	45	10.954	1ª

Linderos:

- Norte: Con el término municipal de Santiago de la Espada, desde el puntal de las Campanillas hasta el mojón trifino de Santiago de la Espada, Huéscar y Castril; término municipal de Huéscar hasta el nacimiento del Barranco del Marfil, este barranco abajo, hasta la divisoria de la Solana del Barranco de Hoya Hermosa o Majada de los Carneros subiendo por esta al término de Huéscar.

- Este: Con el término de Huéscar hasta dar frente al nacimiento del Barranco de las Canalejas, llamado también de Ortega y Madroñales.

- Sur: Con el Barranco de las Canalejas o de Ortega, Madroñales hasta el Río Castril, Río Castril arriba hasta la Cerrada de la Magdalena y la divisoria de la Umbría del Barranco de Túnez pasando por el Collado de la Cruz hasta el término de Cazorla.

- Oeste: Con el término municipal de Cazorla, por el Cerro de las Empanadas hasta el Puntal de las Campanillas.

Superficie pública escriturada: 4.103,1 ha.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan en el monte objeto de deslinde:

Denominación: «Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca».

Pertenencia: Ayuntamiento de Castril.

Superficie del monte tras el deslinde: 3.920,0781 ha.

Término municipal: Castril.

Límites:

- Norte: Término municipal de Santiago-Pontones, desde el piquete 406 sito en la cuerda del Majal de Gallo hasta el Cerro de la Pinadilla o Puntal de Cabeza Alta, que se corresponde con el piquete número 1 del deslinde. Loma de la Pinadilla o Loma Chiclana pasando por el Cerro de las Avutardas hasta Barranco Marfil, este barranco abajo, hasta la divisoria sur del Barranco de Cueva Noguera subiendo por esta hasta el antiguo límite con el término municipal de Huéscar, que coincide con el piquete 113. Este lindero se corresponde con los piquetes del 406 al 113, ambos inclusive.

- Este: Antiguo límite de término con Huéscar hasta la divisoria de Sierra Seca en el piquete 114. Continúa por línea de cumbres que separa los términos municipales de Castril y Huéscar, pasando por el vértice geodésico Tornajuelos y el Collado de las Papas, que coincide con el piquete 201, hasta el punto más alto del siguiente cerro que se corresponde con el piquete 202. Este lindero se corresponde con los piquetes del 113 al 202, ambos inclusive.

- Sur: Desde Sierra Seca hasta el Barranco de las Canalejas, Madroñales o de Ortega en el piquete 204, pasando por la Picacha que coincide con el piquete 203; Barranco de las Canalejas, Madroñales o de Ortega, hasta el piquete 208; con la finca las Canalejas hasta el piquete 212, a partir del cual continúa por dicho barranco hasta el piquete 239. A partir de aquí con fincas particulares, la acequia de la Salud y la vereda que va al nacimiento del río Castril hasta el río Castril, en el piquete J112; con el río Castril durante aproximadamente 750 metros hasta el piquete J113, ubicado en la confluencia con el arroyo de Túnez; y continuando con finca particular hasta el piquete J177, ubicado de nuevo en el río Castril. Desde este punto sigue por el río Castril durante aproximadamente 450 metros hasta el piquete 245, en la confluencia con el arroyo de la Magdalena; a continuación linda con finca particular desde el piquete 245A hasta el 246, ubicado de nuevo en el arroyo de la Magdalena, siguiendo por dicho arroyo hasta el piquete 255 pasando por la Cerrada de la Magdalena que se corresponde con el piquete 254. Este lindero se corresponde con los piquetes del 202 al 255, ambos inclusive.

- Oeste: Divisoria de la Umbría del Barranco de Túnez pasando por el Collado de la Cruz hasta el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén. Con el término municipal de Cazorla, pasando por el vértice geodésico Empanadas hasta el mojón de los tres términos, Castril (Granada), Cazorla y Santiago-Pontones (Jaén), que coincide con el piquete 317. Con el término municipal de Santiago-Pontones desde el mojón de los tres términos hasta la cuerda del Majal del Gallo pasando por el Collado del Salitre, Puerto de Lézar, Cresta de las Buitreras, Collado de las Palomas, Cerro de la Sima y cuerda de Las Ratoneras. Este lindero se corresponde con los piquetes del 255 al 406, ambos inclusive.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 9 de junio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO
REGISTRO TOPOGRÁFICO
COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
1	527247,880	4203126,664
2	527220,856	4203039,361
3	527201,260	4202975,676
4	527208,277	4202938,539
5	527165,622	4202917,568
6	527142,869	4202844,414
7	527087,622	4202796,145
8	527072,652	4202703,609
9	527007,529	4202679,889
10	526942,530	4202601,181
11	526929,523	4202536,370
12	526943,418	4202477,339
13	526937,164	4202425,712
14	527026,310	4202314,155
15	527028,535	4202213,893
16	527008,592	4202075,106
17	527026,421	4201992,870
18	527011,381	4201972,864
19	527007,088	4201842,852
20	527012,184	4201772,899
21	526995,774	4201737,512
22	526984,816	4201701,939
23	527008,296	4201594,169
24	527027,921	4201500,756
25	527012,482	4201500,242
26	526927,948	4201399,440
27	526893,666	4201358,346
28	526811,584	4201348,078
29	526731,662	4201293,782
30	526709,107	4201302,333
31	526649,714	4201263,290
32	526637,577	4201186,138
33	526620,933	4201187,972
34	526588,857	4201174,307
35	526538,610	4201181,906
36	526508,497	4201146,274
37	526511,571	4201110,110
38	526468,909	4201039,661
39	526437,843	4200978,673
40	526354,236	4200945,977
41	526317,997	4200919,287
42	526286,575	4200882,636
43	526257,444	4200808,448
44	526177,264	4200735,166
45	526130,339	4200748,363
46	526113,087	4200826,170

PIQUETE	X	Y
47	526045,398	4200820,904
48	525948,648	4200705,603
49	525894,955	4200655,031
50	525910,023	4200632,267
51	525913,892	4200595,101
52	525898,764	4200570,232
53	525875,374	4200535,679
54	525894,609	4200475,764
55	525875,915	4200398,611
56	525844,784	4200352,943
57	525787,000	4200317,229
58	525744,670	4200269,615
59	525681,693	4200205,711
60	525623,320	4200125,705
61	525615,171	4200048,450
62	525551,000	4199912,341
63	525500,202	4199827,309
64	525481,107	4199818,515
65	525449,987	4199827,205
66	525446,050	4199799,947
67	525415,012	4199767,372
68	525355,518	4199740,475
69	525328,252	4199686,519
70	525300,888	4199688,938
71	525274,738	4199664,453
72	525272,799	4199641,865
73	525246,434	4199594,076
74	525235,282	4199586,562
75	525150,112	4199566,880
76	525117,080	4199539,576
77	525091,452	4199528,375
78	525060,166	4199473,188
79	524991,414	4199460,629
80	524904,138	4199371,828
81	524827,224	4199347,999
82	524875,999	4199303,062
82A	524863,877	4199293,628
82B	524853,823	4199277,137
82C	524855,832	4199271,941
82D	524911,781	4199270,095
83	524966,725	4199162,410
83A	524955,084	4199128,897
83B	524977,319	4199085,978
83C	524989,815	4199084,658
83D	525007,618	4199117,683
84	525139,484	4199007,401
85	525212,656	4198903,163
86	525452,799	4198813,002
87	525881,431	4198766,002
88	526053,113	4198760,626
89	526121,383	4198774,344
90	526205,577	4198829,558
91	526221,675	4198861,617
92	526469,426	4198981,275
93	526497,965	4199082,705
94	526543,674	4199079,163
95	526585,275	4199132,834
96	526603,737	4199156,072
97	526648,583	4199175,021
98	526666,756	4199213,091
99	526734,934	4199467,176
100	526759,339	4199505,872
101	526792,779	4199525,870
102	526825,527	4199528,974
103	526883,416	4199605,505
104	526908,529	4199669,344
105	526956,844	4199714,453
106	526983,373	4199764,133
107	527030,234	4199820,660

PIQUETE	X	Y
108	527095,502	4199853,391
109	527157,489	4199928,080
110	527166,134	4199934,053
111	527288,247	4199958,405
112	527401,064	4199990,045
113	527538,789	4200128,395
114	527787,659	4199579,207
115	527810,790	4199551,585
116	527843,667	4199520,504
117	527881,504	4199498,390
118	527891,729	4199478,428
119	527870,876	4199448,651
120	527889,867	4199344,641
121	527882,966	4199316,252
122	527862,806	4199249,605
123	527828,967	4199193,712
124	527807,672	4199182,383
125	527783,957	4199125,688
126	527712,443	4199064,565
127	527614,477	4198952,298
128	527539,660	4198859,622
129	527469,913	4198763,958
130	527359,956	4198632,232
131	527227,443	4198565,994
132	527148,212	4198494,746
133	527098,284	4198455,749
134	527081,122	4198320,409
135	527037,648	4198236,954
136	527023,436	4198147,944
137	526988,573	4198062,952
138	526941,553	4197955,807
139	526909,393	4197913,175
140	526870,714	4197846,723
141	526860,682	4197699,456
142	526834,398	4197625,837
143	526800,368	4197545,411
144	526689,790	4197461,136
145	526567,101	4197390,955
146	526471,355	4197297,671
147	526403,089	4197278,527
148	526336,861	4197228,311
149	526220,247	4197115,640
150	526111,200	4197051,600
151	526072,454	4196900,427
152	525988,132	4196772,562
153	525902,772	4196677,773
154	525898,543	4196640,124
155	525813,502	4196559,382
156	525784,445	4196543,916
157	525720,106	4196455,580
158	525702,854	4196446,910
159	525674,703	4196406,051
160	525585,962	4196307,448
161	525514,986	4196243,084
162	525401,415	4196161,944
163	525354,047	4196104,326
164	525320,591	4196058,475
165	525282,527	4196022,227
166	525055,428	4196019,617
167	525001,299	4195891,356
168	524903,933	4195733,318
169	524812,568	4195599,933
170	524801,014	4195546,873
171	524856,396	4195408,097
172	524819,240	4195323,466
173	524728,692	4195083,510
174	524673,602	4194994,039
175	524651,183	4194917,574
176	524616,640	4194858,673

PIQUETE	X	Y
177	524617,811	4194829,016
178	524598,176	4194778,138
179	524608,956	4194753,073
180	524600,290	4194674,445
181	524581,054	4194646,479
182	524553,779	4194599,352
183	524525,684	4194479,158
184	524549,283	4194413,910
185	524550,171	4194361,510
186	524511,674	4194264,746
187	524538,130	4194155,040
188	524535,047	4194106,554
189	524428,479	4193904,868
190	524384,629	4193856,132
191	524340,959	4193738,107
192	524304,595	4193689,149
193	524306,560	4193655,955
194	524301,097	4193516,148
195	524299,993	4193445,729
196	524300,221	4193366,762
197	524274,173	4193333,886
198	524237,672	4193290,685
199	524059,058	4193103,578
200	524027,094	4193042,234
201	524342,993	4192845,044
202	524449,701	4192603,695
203	524165,603	4192555,979
204	524034,303	4192479,452
205	523901,965	4192476,808
206	523811,991	4192469,544
207	523782,372	4192478,877
208	523686,528	4192479,115
208A	523677,274	4192516,509
208B	523649,708	4192545,330
208C	523616,380	4192560,691
208D	523600,993	4192604,873
208E	523590,745	4192604,873
208F	523583,114	4192628,544
209	523589,593	4192675,232
209A	523501,570	4192734,964
209B	523381,121	4192649,728
209C	523319,761	4192707,301
209D	523273,818	4192738,593
209E	523213,821	4192737,778
209F	523212,940	4192716,943
210	523189,586	4192670,472
210A	523179,470	4192660,375
210B	523156,974	4192610,661
210C	523142,048	4192570,806
210D	523125,843	4192489,317
210E	523128,340	4192430,690
210F	523125,288	4192390,140
211	523127,817	4192380,283
211A	523155,686	4192351,378
211B	523171,673	4192342,609
211C	523159,007	4192276,922
211D	523175,204	4192245,854
211E	523217,316	4192243,919
212	523275,191	4192264,019
213	523189,176	4192198,261
214	523095,847	4192162,724
215	523037,738	4192178,095
216	522973,089	4192205,310
217	522934,657	4192242,035
218	522907,212	4192262,084
219	522866,239	4192314,583
220	522758,662	4192308,883
221	522638,785	4192232,010
222	522593,476	4192222,256

PIQUETE	X	Y
223	522554,119	4192233,012
224	522537,619	4192217,924
225	522415,823	4192190,830
226	522349,236	4192185,514
227	522281,268	4192211,176
228	522245,195	4192189,135
229	522182,810	4192203,643
230	522096,688	4192203,364
231	522026,794	4192176,497
232	521934,695	4192157,200
233	521909,342	4192181,869
234	521856,650	4192189,671
235	521800,875	4192183,733
236	521780,377	4192169,611
237	521741,162	4192120,545
238	521686,133	4192118,784
239	521636,594	4192136,069
J1	521665,776	4192174,137
J2	521654,846	4192267,428
J3	521632,013	4192284,793
J4	521648,945	4192329,670
J5	521637,026	4192426,432
J6	521671,777	4192423,454
J7	521661,300	4192487,194
J8	521638,467	4192521,440
J9	521555,067	4192543,765
J10	521568,545	4192627,420
J11	521596,775	4192682,577
J12	521631,789	4192657,317
J13	521641,322	4192622,678
J14	521640,455	4192549,936
J15	521676,393	4192545,954
J16	521683,393	4192593,954
J17	521713,393	4192649,954
J18	521747,393	4192697,954
J19	521788,421	4192731,620
J20	521816,103	4192771,715
J21	521823,221	4192793,012
J22	521820,467	4192804,828
J23	521825,393	4192806,954
J24	521827,393	4192841,954
J25	521837,393	4192855,954
J26	521899,393	4192888,954
J27	521909,393	4192913,954
J28	521898,393	4192937,954
J29	521883,393	4192948,954
J30	521864,733	4192951,919
J31	521869,902	4192974,678
J32	521882,496	4192999,633
J33	521893,180	4193030,637
J34	521872,295	4193047,885
J35	521860,167	4193041,585
J36	521847,737	4193057,852
J37	521881,393	4193079,954
J38	521883,393	4193100,954
J39	521908,746	4193127,652
J40	521918,963	4193116,551
J41	521934,772	4193113,475
J42	521933,970	4193119,805
J43	521938,203	4193120,815
J44	521946,375	4193145,929
J45	521941,806	4193170,930
J46	521944,346	4193183,054
J47	521961,232	4193193,529
J48	521968,849	4193206,469
J49	521992,529	4193222,164
J50	521986,568	4193266,355
J51	521980,597	4193284,463
J52	521982,451	4193300,258

PIQUETE	X	Y
J53	521986,627	4193302,718
J54	521998,476	4193359,620
J55	522028,727	4193452,200
J56	522021,392	4193484,871
J57	522007,963	4193510,178
J58	522007,739	4193526,280
J59	521985,708	4193589,357
J60	522001,379	4193619,041
J61	522024,448	4193641,538
J62	522056,298	4193603,148
J63	522070,666	4193633,131
J64	522097,930	4193635,599
J65	522124,059	4193591,565
J66	522146,016	4193578,546
J67	522161,245	4193577,344
J68	522172,681	4193594,632
J69	522184,628	4193627,445
J70	522184,618	4193690,328
J71	522231,739	4193740,070
J72	522213,992	4193769,678
J73	522189,618	4193776,541
J74	522173,078	4193771,326
J75	522180,567	4193808,930
J76	522156,511	4193820,051
J77	522169,193	4193830,820
J78	522172,603	4193836,403
J79	522172,513	4193840,442
J80	522164,970	4193856,685
J81	522132,269	4193888,104
J82	522127,711	4193899,513
J83	522126,547	4193909,444
J84	522093,371	4193925,342
J85	522068,993	4193928,244
J86	522034,604	4193936,758
J87	522049,383	4193949,537
J88	522058,293	4193962,782
J89	522102,862	4193994,755
J90	522128,187	4194018,660
J91	522144,324	4194038,682
J92	522190,794	4194128,125
J93	522194,507	4194127,337
J94	522228,658	4194197,025
J95	522229,675	4194208,225
J96	522225,026	4194232,438
J97	522228,660	4194258,499
J98	522257,366	4194305,762
J99	522261,344	4194314,734
J100	522270,590	4194325,773
J101	522294,794	4194402,241
J102	522295,632	4194418,852
J103	522298,843	4194428,555
J104	522301,024	4194475,107
J105	522308,425	4194493,955
J106	522305,069	4194533,144
J107	522309,795	4194551,212
J108	522325,980	4194568,819
J109	522346,155	4194621,979
J110	522348,795	4194639,849
J111	522345,871	4194653,411
J112	522333,703	4194659,660
J113	521886,478	4194192,999
J114	521871,259	4194209,869
J115	521836,722	4194220,520
J116	521801,360	4194204,837
J117	521784,083	4194184,660
J118	521761,017	4194191,486
J119	521721,274	4194181,829
J120	521678,257	4194177,237
J121	521669,885	4194150,343

PIQUETE	X	Y
J122	521680,643	4194143,162
J123	521662,010	4194069,084
J124	521600,049	4194067,249
J125	521583,329	4194050,235
J126	521564,764	4194070,909
J127	521540,490	4194046,091
J128	521534,253	4194014,640
J129	521513,214	4193967,822
J130	521525,695	4193957,292
J131	521570,919	4193965,795
J132	521641,002	4193970,597
J133	521683,967	4193984,621
J134	521723,135	4193965,284
J135	521717,446	4193938,593
J136	521684,188	4193923,716
J137	521660,995	4193906,214
J138	521683,313	4193876,022
J139	521736,195	4193859,565
J140	521742,722	4193815,907
J141	521717,738	4193814,560
J142	521700,183	4193803,612
J143	521705,734	4193747,343
J144	521681,275	4193726,201
J145	521683,537	4193678,832
J146	521662,929	4193657,070
J147	521664,992	4193612,009
J148	521675,170	4193597,640
J149	521663,430	4193586,127
J150	521609,172	4193609,042
J151	521593,861	4193600,886
J152	521592,034	4193565,565
J153	521547,702	4193554,733
J154	521514,953	4193574,460
J155	521464,040	4193588,626
J156	521433,569	4193550,337
J157	521415,549	4193475,173
J158	521430,990	4193470,101
J159	521484,799	4193493,419
J160	521497,894	4193485,624
J161	521545,188	4193502,379
J162	521627,709	4193508,233
J163	521648,370	4193456,286
J164	521687,019	4193413,804
J165	521690,973	4193389,738
J166	521665,448	4193391,119
J167	521639,767	4193412,915
J168	521553,474	4193441,591
J169	521513,879	4193443,373
J170	521439,690	4193416,490
J171	521422,282	4193380,134
J172	521394,687	4193348,356
J173	521394,879	4193316,551
J174	521428,817	4193319,279
J175	521449,125	4193308,841
J176	521520,828	4193296,461
J177	521629,609	4193285,516
245	521470,977	4192982,128
245A	521432,153	4192978,394
245B	521418,703	4193004,688
245C	521482,401	4193036,487
245D	521528,838	4193041,876
245E	521580,210	4193057,088
245F	521533,716	4193068,869
245G	521488,157	4193074,395
245H	521448,003	4193063,047
245I	521388,317	4193028,235
246	521331,282	4192968,690
247	521170,098	4192943,210
248	521121,345	4192988,582

PIQUETE	X	Y
249	521078,175	4192966,708
250	521069,973	4192977,940
251	521068,241	4193021,182
252	521047,712	4193038,897
253	520982,058	4193004,480
254	520930,583	4192997,731
255	520789,760	4192984,772
256	520866,034	4193189,096
257	520817,857	4193213,439
258	520783,271	4193442,826
259	520771,683	4193470,716
260	520730,802	4193525,513
261	520734,306	4193545,938
262	520746,177	4193584,587
263	520692,199	4193713,487
264	520709,755	4193755,005
265	520730,376	4193951,338
266	520725,382	4193970,685
267	520748,133	4194036,241
268	520581,612	4194363,119
269	520506,993	4194388,866
270	520480,507	4194403,982
271	520459,463	4194426,458
272	520463,116	4194456,869
273	520426,017	4194489,829
274	520438,878	4194512,611
275	520369,948	4194579,627
276	520360,719	4194618,787
277	520308,566	4194662,020
278	520222,085	4194691,237
279	520193,761	4194745,574
280	520116,883	4194796,513
281	520063,071	4194841,194
282	519995,401	4194871,945
283	519968,909	4194908,301
284	519900,672	4194945,682
285	519848,974	4194977,156
286	519800,932	4195008,333
287	519749,938	4195042,617
288	519672,791	4195058,976
289	519616,047	4195214,418
290	519582,099	4195285,376
291	519664,172	4195440,409
292	519638,724	4195459,157
293	519622,968	4195518,154
294	519630,978	4195581,283
295	519595,522	4195644,873
296	519439,094	4195618,241
297	519408,937	4195582,740
298	519372,169	4195604,859
299	519343,088	4195630,166
300	519243,145	4195653,387
301	519231,765	4195647,441
302	519222,700	4195667,164
303	519167,904	4195651,862
304	519087,778	4195717,561
305	519078,197	4195760,967
306	518962,211	4195819,178
307	518739,204	4195973,900
308	518727,526	4196010,526
309	518563,423	4196053,492
310	518624,645	4196196,708
311	518801,800	4196379,940
312	518863,618	4196703,793
313	519234,937	4197158,268
314	519377,326	4197313,572
315	519461,106	4197411,803
316	519632,589	4197662,453
317	519841,626	4197758,684

PIQUETE	X	Y
318	519905,934	4197801,855
319	519969,900	4197841,132
320	520040,665	4197821,711
321	520059,954	4197749,972
322	520187,153	4197619,779
323	520309,814	4197567,620
324	520345,047	4197538,847
325	520379,059	4197445,401
326	520444,476	4197412,885
327	520544,039	4197086,574
328	520585,072	4197114,461
329	520607,393	4197167,081
330	520679,118	4197237,570
331	520892,925	4197310,184
332	521000,728	4197470,961
333	521073,666	4197475,568
334	521205,243	4197567,551
335	521298,259	4197678,623
336	521606,625	4197931,097
337	521703,416	4198049,517
338	521726,847	4198114,631
339	521764,133	4198164,824
340	521799,359	4198305,318
341	521816,820	4198361,807
342	522110,951	4198569,380
343	522339,768	4198843,513
344	522432,793	4198805,910
345	522569,590	4198903,992
346	522629,148	4198979,072
347	522686,599	4199136,974
348	522700,807	4199229,213
349	522710,866	4199253,001
350	522702,708	4199274,377
351	522776,309	4199337,543
352	522779,682	4199387,388
353	522823,786	4199415,405
354	522821,231	4199440,768
355	522856,292	4199453,652
356	522896,282	4199552,558
357	522933,380	4199656,705
358	522947,890	4199803,302
359	522985,889	4199908,630
360	523047,591	4200005,681
361	523117,100	4200134,992
362	523224,120	4200281,200
363	523259,905	4200292,171
364	523297,730	4200315,174
365	523319,734	4200353,000
366	523339,772	4200381,000
367	523428,098	4200431,290
368	523473,574	4200460,320
369	523511,943	4200425,199
370	523667,837	4200411,015
371	523761,691	4200685,368
372	523874,600	4200945,227
373	523937,800	4200964,226
374	524047,723	4200964,643
375	524104,321	4200994,718
376	524205,818	4201032,108
377	524210,831	4201180,342
378	524335,947	4201405,704
379	524349,733	4201537,433
380	524285,132	4201573,061
381	524267,636	4201694,632
382	524294,360	4201751,396
383	524337,635	4201806,254
384	524426,532	4201794,943
385	524617,576	4201868,143
386	524695,879	4201941,892

PIQUETE	X	Y
387	524711,632	4201947,199
388	524737,272	4201947,471
389	524809,394	4201972,147
390	524895,587	4202025,377
391	524967,209	4201999,127
392	525064,227	4202007,843
393	525189,947	4202039,494
394	525220,576	4202204,160
395	525270,843	4202291,831
396	525311,177	4202323,557
397	525394,686	4202304,458
398	525469,765	4202344,123
399	525701,298	4202293,037
400	525859,773	4202305,645
401	525921,055	4202418,953
402	525944,118	4202539,784
403	525968,274	4202632,282
404	525981,700	4202697,778
405	526010,881	4202756,940
406	526135,734	4202840,382
407	526190,618	4202834,205
408	526221,403	4202830,344
409	526297,559	4202822,038
410	526521,949	4202851,074
411	526623,054	4202984,448
412	526712,373	4202995,789
413	526908,215	4203089,478
414	527050,111	4203163,693
ENCLAVADO A: HOYA DE LAS PEGUERAS		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
A1	524092,135	4197389,527
A2	524054,816	4197316,641
A3	524056,723	4197293,392
A4	524065,137	4197286,429
A5	524025,539	4197187,935
A6	523998,425	4197135,804
A7	523975,130	4197105,097
A8	523950,585	4197095,685
A9	523927,749	4197069,460
A10	523919,943	4197036,576
A11	523928,452	4197024,990
A12	523959,403	4197013,581
A13	523976,244	4196983,533
A14	523975,756	4196966,296
A15	523996,732	4196991,470
A16	523992,254	4197007,907
A17	523979,276	4197032,243
A18	523991,217	4197042,782
A19	523997,103	4197040,111
A20	523997,412	4197020,563
A21	523999,441	4197016,159
A22	524004,766	4197013,914
A23	524012,343	4197016,550
A24	524016,338	4197020,796
A25	524022,019	4197035,551
A26	524034,424	4197047,864
A27	524044,797	4197050,601
A28	524037,473	4197036,628
A29	524052,825	4197044,537
A30	524062,900	4197055,234
A31	524065,211	4197064,032
A32	524072,739	4197072,060
A33	524082,551	4197078,155
A34	524077,922	4197082,344
A35	524063,293	4197070,200
A36	524055,314	4197074,344
A37	524063,323	4197087,686
A38	524058,766	4197091,040

PIQUETE	X	Y
A39	524040,091	4197079,635
A40	524036,780	4197080,787
A41	524036,692	4197085,019
A42	524021,736	4197078,372
A43	524012,303	4197064,361
A44	524016,694	4197092,751
A45	524026,879	4197116,150
A46	524068,229	4197146,920
A47	524081,902	4197132,815
A48	524100,607	4197119,620
A49	524100,578	4197109,632
A50	524110,507	4197095,724
A51	524110,041	4197081,638
A52	524151,942	4197075,938
A53	524197,628	4197074,414
A54	524162,766	4197055,707
A55	524137,862	4197050,776
A56	524135,813	4197011,645
A57	524163,799	4196985,140
A58	524153,819	4196958,948
A59	524167,793	4196934,143
A60	524177,566	4196935,748
A61	524205,444	4196960,247
A62	524235,007	4197010,010
A63	524252,337	4197028,246
A64	524263,655	4197026,931
A65	524301,225	4197034,708
A66	524300,878	4197024,531
A66'	524311,151	4197016,884
A67	524350,871	4197054,292
A67'	524376,100	4197048,167
A68	524389,023	4197050,619
A68'	524396,227	4197044,867
A69	524449,358	4197070,734
A70	524427,743	4197087,991
A71	524431,899	4197108,415
A72	524432,678	4197127,678
A73	524442,642	4197131,529
A74	524449,005	4197169,499
A75	524430,621	4197174,648
A76	524430,971	4197163,068
A77	524422,589	4197159,809
A78	524412,858	4197172,144
A79	524414,613	4197177,983
A80	524410,594	4197183,855
A81	524402,506	4197181,253
A82	524394,751	4197185,884
A83	524394,816	4197192,781
A84	524363,453	4197200,994
A85	524347,043	4197197,230
A86	524338,200	4197199,924
A87	524330,521	4197195,832
A88	524327,642	4197211,518
A89	524319,108	4197223,782
A90	524317,711	4197249,809
A91	524307,648	4197259,037
A92	524275,938	4197252,020
A93	524231,237	4197266,879
A94	524227,561	4197285,672
A95	524259,616	4197334,185
A96	524246,973	4197338,256
A97	524236,046	4197326,043
A98	524232,828	4197319,121
A99	524226,008	4197326,322
A100	524226,654	4197314,364
A101	524213,923	4197297,704
A102	524205,663	4197272,989
A103	524197,952	4197262,105
A104	524198,129	4197235,916

PIQUETE	X	Y
A105	524177,406	4197229,170
A106	524147,688	4197198,959
A107	524117,278	4197181,127
A108	524093,836	4197177,458
A109	524085,898	4197180,515
A110	524119,901	4197240,671
A111	524130,288	4197276,667
A112	524151,705	4197368,211
A113	524138,956	4197370,894
A114	524126,493	4197361,681
A115	524133,812	4197374,102
A116	524128,323	4197378,914
A117	524106,114	4197359,401
A118	524107,550	4197380,693
ENCLAVADO B: CANALEJA DEL ARCA		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
B1	522940,951	4193297,162
B2	522923,873	4193288,282
B3	522897,460	4193251,340
B4	522881,604	4193209,137
B5	522845,786	4193207,331
B6	522830,555	4193199,729
B7	522827,814	4193181,741
B8	522833,327	4193173,448
B9	522817,255	4193164,290
B10	522806,883	4193147,011
B11	522788,194	4193155,996
B12	522768,820	4193158,069
B13	522755,645	4193152,540
B14	522723,033	4193125,689
B15	522730,010	4193112,488
B16	522702,850	4193098,527
B17	522702,071	4193122,579
B18	522695,063	4193131,115
B19	522674,100	4193115,598
B20	522680,330	4193095,434
B21	522671,017	4193077,585
B22	522658,589	4193081,473
B23	522642,267	4193108,618
B24	522644,603	4193142,743
B25	522634,512	4193173,776
B26	522598,816	4193177,646
B27	522573,524	4193134,346
B28	522568,821	4193093,983
B29	522608,503	4193105,473
B30	522607,911	4193081,334
B31	522595,265	4193062,950
B32	522556,736	4193023,883
B33	522572,278	4192989,411
B34	522595,826	4193000,332
B35	522612,011	4192989,568
B36	522580,034	4192943,657
B37	522544,931	4192941,325
B38	522521,539	4192907,424
B39	522512,163	4192922,612
B40	522525,059	4192968,210
B41	522502,819	4192976,383
B42	522466,563	4192953,005
B43	522438,468	4192916,772
B44	522430,276	4192934,309
B45	522447,843	4192982,223
B46	522491,108	4193034,837
B47	522493,444	4193085,101
B48	522522,722	4193135,365
B49	522563,090	4193166,795
B50	522563,090	4193225,750
B51	522548,357	4193243,582
B52	522528,142	4193239,712

PIQUETE	X	Y
B53	522504,096	4193186,182
B54	522514,967	4193157,482
B55	522502,913	4193141,482
B56	522480,580	4193144,229
B57	522462,265	4193127,158
B58	522437,222	4193084,462
B59	522434,793	4193066,768
B60	522398,630	4193034,906
B61	522367,514	4192995,252
B62	522336,989	4192972,081
B63	522356,425	4192959,225
B64	522341,786	4192897,730
B65	522354,463	4192881,143
B66	522278,805	4192834,283
B67	522237,036	4192780,235
B68	522186,757	4192704,074
B69	522179,994	4192701,998
B70	522168,054	4192702,753
B71	522147,044	4192697,625
B72	522125,383	4192687,158
B73	522110,972	4192682,518
B74	522076,312	4192673,415
B75	522069,501	4192670,508
B76	522059,868	4192655,568
B77	522045,945	4192616,069
B78	522082,512	4192630,030
B79	522105,094	4192626,817
B80	522111,386	4192636,354
B81	522145,337	4192639,378
B82	522232,800	4192587,386
B83	522290,112	4192541,425
B84	522317,054	4192557,771
B85	522384,832	4192526,220
B86	522431,273	4192527,878
B87	522485,563	4192564,285
B88	522490,017	4192583,464
B89	522464,165	4192618,851
B90	522434,948	4192638,186
B91	522418,907	4192634,039
B92	522380,097	4192611,819
B93	522369,258	4192640,726
B94	522370,909	4192658,938
B95	522396,979	4192695,569
B96	522412,055	4192701,357
B97	522530,977	4192818,974
B98	522604,361	4192902,776
B99	522626,507	4192986,388
B100	522662,731	4192986,388
B101	522678,149	4192997,256
B102	522689,581	4193012,202
B103	522703,815	4193015,312
B104	522710,948	4193021,982
B105	522694,035	4193033,559
B106	522682,635	4193050,181
B107	522683,567	4193055,590
B108	522696,402	4193057,231
B109	522708,550	4193048,608
B110	522828,001	4193133,482
B111	522868,057	4193154,355
B112	522909,203	4193187,098
B113	522930,819	4193188,480
B114	522934,308	4193159,918
B115	522929,418	4193132,756
B116	522862,419	4193082,250
B117	522847,935	4193066,388
B118	522817,566	4193043,649
B119	522840,335	4193034,682
B120	522829,278	4193025,351
B121	522826,942	4193013,723

PIQUETE	X	Y
B122	522817,380	4193010,647
B123	522797,258	4193009,645
B124	522764,024	4192966,379
B125	522778,133	4192971,925
B126	522795,732	4192989,515
B127	522808,814	4192990,033
B128	522854,134	4193008,124
B129	522859,678	4192997,567
B130	522854,134	4192968,400
B131	522867,695	4192956,479
B132	522917,364	4192900,132
B133	522881,637	4192875,976
B134	522865,378	4192852,667
B135	522817,286	4192827,941
B136	522805,980	4192805,323
B137	522789,004	4192789,773
B138	522763,556	4192777,764
B139	522759,289	4192765,755
B140	522772,029	4192709,772
B141	522792,275	4192701,564
B142	522850,178	4192728,502
B143	522858,899	4192746,731
B144	522851,767	4192767,345
B145	522858,121	4192784,779
B146	522874,785	4192778,438
B147	522904,126	4192783,984
B148	522954,087	4192825,194
B149	522972,339	4192826,784
B150	523012,800	4192889,402
B151	523073,912	4192960,279
B152	523096,743	4192937,454
B153	523123,406	4192948,858
B154	523123,406	4192976,763
B155	523141,160	4193003,390
B156	523118,328	4193022,414
B157	523080,235	4193002,129
B158	523004,889	4192933,998
B159	522885,095	4192969,161
B160	522899,236	4192990,033
B161	522946,393	4193032,816
B162	522948,075	4193041,179
B163	522929,355	4193046,518
B164	522914,280	4193029,135
B165	522880,859	4193009,092
B166	522873,477	4193016,107
B167	522922,098	4193063,088
B168	522888,023	4193063,624
B169	522902,631	4193072,816
B170	522944,805	4193088,488
B171	522982,120	4193118,207
B172	523017,379	4193125,879
B173	522974,208	4193192,523
B174	522936,551	4193248,973
ENCLAVADO D: HOYOS DE MORENO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
D1	523258,348	4194293,381
D2	523131,950	4194140,218
D3	523125,227	4194090,507
D4	523057,994	4194097,224
D5	523005,069	4194080,042
D6	522934,820	4194024,451
D7	522894,809	4194065,762
D8	522854,797	4194068,427
D9	522758,128	4193923,899
D10	522760,530	4193911,654
D11	522775,225	4193864,637
D12	522832,778	4193861,640
D13	522870,247	4193776,709

PIQUETE	X	Y
D14	522933,491	4193778,322
D15	522984,934	4193747,312
D16	522986,165	4193722,055
D17	522950,594	4193714,956
D18	522940,362	4193705,092
D19	522955,179	4193626,646
D20	522935,425	4193556,806
D21	522894,398	4193496,075
D22	522841,214	4193432,307
D23	522928,616	4193322,745
D24	522964,477	4193319,781
D25	522998,380	4193292,837
D26	523184,658	4193274,279
D27	523223,309	4193295,023
D28	523263,265	4193263,545
D29	523310,906	4193272,758
D30	523337,800	4193311,146
D31	523418,481	4193329,572
D32	523455,364	4193390,993
D33	523502,345	4193470,766
D34	523507,272	4193511,891
D35	523569,878	4193548,396
D36	523600,312	4193609,238
D37	523650,044	4193620,294
D38	523676,157	4193644,910
D39	523674,358	4193694,302
D40	523642,314	4193712,452
D41	523554,938	4193680,710
D42	523496,572	4193723,952
D43	523571,474	4193789,217
D44	523562,493	4193826,910
D45	523572,105	4193855,052
D46	523554,788	4193895,510
D47	523557,801	4193926,535
D48	523621,681	4193949,505
D49	523556,222	4194003,038
D50	523570,988	4194021,181
D51	523580,623	4194221,726
D52	523592,814	4194234,631
D53	523570,228	4194264,995
D54	523558,280	4194278,342
D55	523510,339	4194241,491
D56	523445,254	4194259,793
D57	523365,920	4194246,357
D58	523312,134	4194200,677
ENCLAVADO F: HOYA PRIMERA		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
F1	523901,207	4196939,268
F2	523889,428	4196922,132
F3	523866,213	4196881,520
F4	523859,835	4196813,351
F5	523834,771	4196773,371
F6	523799,660	4196801,537
F7	523768,504	4196852,433
F8	523731,098	4196887,221
F9	523704,982	4196862,452
F10	523713,050	4196855,333
F11	523696,766	4196853,825
F12	523664,968	4196817,684
F13	523713,159	4196811,634
F14	523744,863	4196803,204
F15	523769,481	4196786,077
F16	523773,446	4196756,041
F17	523799,019	4196747,334
F18	523799,383	4196738,405
F19	523790,779	4196725,398
F20	523768,377	4196711,230
F21	523727,698	4196732,623

PIQUETE	X	Y
F22	523683,378	4196729,975
F23	523675,026	4196739,469
F24	523642,053	4196731,339
F25	523609,509	4196697,965
F26	523613,685	4196676,062
F27	523607,018	4196639,432
F28	523629,431	4196650,820
F29	523643,110	4196672,078
F30	523673,123	4196701,308
F31	523746,065	4196691,438
F32	523765,442	4196680,809
F33	523788,679	4196678,491
F34	523866,236	4196685,407
F35	523896,720	4196693,376
F36	523971,628	4196790,947
F37	523946,351	4196839,187
F38	523947,049	4196893,650
F39	523959,751	4196931,730
ENCLAVADO G: MAJADA DEL CONSEJO DEL PORTILLO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
G1	524778,194	4199526,291
G2	524771,136	4199485,767
G3	524784,836	4199450,788
G4	524791,224	4199384,654
G5	524768,183	4199369,699
G6	524747,758	4199362,654
G7	524761,161	4199347,754
G8	524757,559	4199328,407
G9	524766,240	4199316,394
G10	524777,854	4199314,663
G11	524800,028	4199340,479
G12	524815,398	4199366,135
G13	524820,680	4199382,126
G14	524842,747	4199388,053
G15	524844,203	4199378,952
G16	524876,487	4199369,433
G17	524892,023	4199370,740
G18	524900,573	4199378,524
G19	524899,961	4199392,143
G20	524922,574	4199420,503
G21	524925,229	4199431,437
G22	524945,189	4199465,928
G23	524973,619	4199470,735
G24	524972,538	4199496,682
G25	524942,727	4199495,058
G26	524939,446	4199505,326
G27	524934,213	4199506,954
G28	524908,059	4199485,241
G29	524888,505	4199478,684
G30	524880,220	4199461,332
G31	524844,565	4199440,755
G32	524817,531	4199462,408
G33	524792,779	4199462,865
G34	524781,597	4199522,810
ENCLAVADO H: MAJADA DEL CONSEJO DEL PORTILLO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
H1	524751,290	4199283,625
H2	524734,539	4199275,781
H3	524728,003	4199264,663
H4	524714,305	4199256,275
H5	524699,253	4199234,858
H6	524675,711	4199227,838
H7	524662,793	4199209,335
H8	524681,713	4199213,278
H9	524701,866	4199223,049
H10	524724,582	4199218,286
H11	524755,907	4199221,655

PIQUETE	X	Y
H12	524764,111	4199229,460
H13	524764,334	4199237,166
H14	524768,049	4199241,391
H15	524767,004	4199255,105
H16	524757,358	4199252,498
H17	524749,937	4199258,075
H18	524755,847	4199280,004
ENCLAVADO I: ARROYO CEREZO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I1	522631,038	4197940,442
I2	522585,061	4197923,190
I3	522560,103	4197867,072
I4	522533,361	4197819,862
I5	522501,271	4197773,542
I6	522460,970	4197665,721
I7	522535,217	4197637,172
I8	522585,091	4197725,137
I9	522629,631	4197822,534
I10	522654,059	4197880,277
I11	522688,073	4197934,524
ENCLAVADO K: HOYA DE LAS PEGUERAS		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
K1	524654,432	4197033,553
K2	524634,657	4196997,387
K3	524610,778	4196970,542
K4	524630,926	4196956,747
K5	524656,671	4196960,475
K6	524663,387	4196952,646
K7	524693,235	4196955,256
K8	524710,398	4196970,169
K9	524754,791	4196976,702
K10	524730,215	4196998,337
K11	524716,757	4197014,125
K12	524694,522	4197028,743
ENCLAVADO L: INIESTARES		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
L1	522181,583	4195765,989
L2	522167,427	4195704,837
L3	522149,108	4195676,945
L4	522131,226	4195669,322
L5	522109,569	4195604,616
L6	522111,396	4195562,397
L7	522129,631	4195555,109
L8	522142,146	4195560,024
L9	522175,082	4195544,371
L10	522189,491	4195540,957
L11	522215,998	4195539,862
L12	522233,532	4195524,616
L13	522231,717	4195518,680
L14	522185,062	4195530,571
L15	522179,281	4195526,418
L16	522161,852	4195535,222
L17	522146,430	4195534,861
L18	522162,112	4195487,788
L19	522149,569	4195447,134
L20	522147,404	4195422,468
L21	522155,133	4195420,267
L22	522183,279	4195440,953
L23	522214,344	4195426,855
L24	522237,885	4195349,786
L25	522248,984	4195341,329
L26	522228,296	4195331,518
L27	522215,970	4195360,955
L28	522166,647	4195370,539
L29	522163,897	4195350,840
L30	522155,928	4195338,237

PIQUETE	X	Y
L31	522167,057	4195298,060
L32	522175,177	4195292,977
L33	522177,096	4195278,168
L34	522184,022	4195261,051
L35	522150,503	4195268,558
L36	522124,551	4195286,695
L37	522074,092	4195295,047
L38	522080,398	4195277,288
L39	522091,439	4195258,277
L40	522088,376	4195247,271
L41	522074,379	4195238,229
L42	522049,365	4195238,969
L43	522011,080	4195224,067
L44	522019,026	4195215,145
L45	522025,740	4195157,204
L46	522032,102	4195133,944
L47	522031,874	4195120,862
L48	522019,311	4195105,795
L49	522001,456	4195111,136
L50	521931,457	4194956,085
L51	521920,655	4194887,234
L52	521867,682	4194740,501
L53	522086,065	4194701,973
L54	522038,675	4194571,348
L55	521928,067	4194496,386
L56	521837,607	4194475,221
L57	521768,691	4194440,253
L58	521738,603	4194333,128
L59	521759,550	4194284,883
L60	521853,009	4194250,760
L61	521920,727	4194249,318
L62	522004,546	4194316,748
L63	522079,347	4194498,742
L64	522122,488	4194542,723
L65	522157,582	4194571,933
L66	522170,979	4194594,867
L67	522174,768	4194621,376
L68	522203,755	4194663,715
L69	522256,019	4194654,276
L70	522287,783	4194687,830
L71	522313,099	4194703,990
L72	522328,870	4194719,772
L73	522342,261	4194725,906
L74	522349,291	4194758,486
L75	522371,701	4194810,150
L76	522366,251	4194846,313
L77	522370,315	4194886,549
L78	522375,908	4194918,668
L79	522386,764	4194944,038
L80	522396,116	4194957,022
L81	522405,022	4194967,198
L82	522410,015	4194983,372
L83	522409,074	4194995,789
L84	522389,336	4195031,348
L85	522383,841	4195055,782
L86	522354,370	4195085,202
L87	522340,332	4195116,970
L88	522338,084	4195164,632
L89	522340,024	4195199,100
L90	522340,785	4195214,527
L91	522349,658	4195239,565
L92	522345,819	4195274,206
L93	522347,366	4195302,869
L94	522344,862	4195324,126
L95	522332,488	4195336,731
L96	522293,118	4195352,853
L97	522276,122	4195374,749
L98	522272,310	4195401,737
L99	522271,606	4195431,378

PIQUETE	X	Y
L100	522285,600	4195457,653
L101	522298,028	4195497,059
L102	522323,243	4195557,043
L103	522320,644	4195568,119
L104	522316,671	4195568,136
L105	522316,382	4195559,390
L106	522311,458	4195549,137
L107	522284,003	4195622,858
L108	522264,796	4195635,725
L109	522245,479	4195644,222
L110	522232,126	4195665,049
L111	522242,697	4195671,137
L112	522257,180	4195658,757
L113	522261,092	4195659,260
L114	522256,864	4195708,718
L115	522241,950	4195720,319
L116	522217,859	4195733,605
L117	522214,813	4195743,570
L118	522194,321	4195760,730
ENCLAVADO M: MAJADA DEL CONSEJO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
M1	524679,732	4199755,257
M2	524670,996	4199754,119
M3	524666,817	4199741,969
M4	524661,471	4199693,617
M5	524636,047	4199663,798
M6	524629,301	4199621,104
M7	524602,703	4199538,943
M8	524596,696	4199530,310
M9	524592,565	4199490,019
M10	524587,151	4199482,018
M11	524579,255	4199457,592
M12	524585,277	4199450,806
M13	524599,631	4199463,161
M14	524605,775	4199453,086
M15	524609,246	4199453,702
M16	524606,821	4199463,185
M17	524609,203	4199484,419
M18	524630,140	4199480,551
M19	524631,872	4199500,591
M20	524660,761	4199522,863
M21	524664,129	4199545,290
M22	524681,038	4199574,970
M23	524690,279	4199572,360
M24	524697,439	4199582,987
M25	524695,342	4199598,974
M26	524699,294	4199604,653
M27	524667,347	4199613,203
M28	524681,525	4199657,151
M29	524685,429	4199745,386
ENCLAVADO N: COLLADO DE LA CRUZ		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
N1	522950,990	4195695,840
N2	522939,580	4195693,520
N3	522926,789	4195670,504
N4	522935,185	4195665,815
N5	522935,185	4195635,699
N6	522959,470	4195618,617
N7	522961,365	4195590,766
N8	522951,519	4195573,633
N9	522956,761	4195557,258
N10	522988,240	4195549,166
N11	522999,081	4195509,341
N12	523008,122	4195498,593
N13	523022,080	4195488,448
N14	523050,180	4195492,417
N15	523068,587	4195517,388

PIQUETE	X	Y
N16	523051,957	4195604,467
N17	523019,587	4195624,924
N18	523006,277	4195673,273
N19	522973,504	4195689,320
ENCLAVADO Ñ: BARRANCO ALFONSO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Ñ1	522989,408	4195731,818
Ñ2	522983,431	4195728,206
Ñ3	522982,844	4195706,037
Ñ4	522990,039	4195696,875
Ñ5	523026,624	4195684,574
Ñ6	523045,880	4195687,922
Ñ7	523047,366	4195691,814
Ñ8	523012,979	4195710,622
Ñ9	522997,208	4195726,859
ENCLAVADO O		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
O1	522591,848	4195970,574
O2	522580,879	4195964,918
O3	522576,152	4195958,640
O4	522574,179	4195948,925
O5	522575,865	4195943,407
O6	522578,732	4195939,406
O7	522577,010	4195931,286
O8	522578,043	4195925,100
O9	522584,520	4195924,518
O10	522588,530	4195930,489
O11	522594,722	4195928,753
O12	522596,754	4195933,508
O13	522595,016	4195946,802
O14	522597,265	4195952,397
O15	522592,489	4195958,614
O16	522595,190	4195965,058
O17	522595,929	4195970,046
ENCLAVADO P		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
P1	522622,632	4195993,119
P2	522622,758	4195988,300
P3	522615,114	4195984,636
P4	522611,595	4195978,734
P5	522613,149	4195973,263
P6	522618,443	4195969,099
P7	522620,824	4195949,192
P8	522625,174	4195935,490
P9	522624,649	4195917,392
P10	522630,209	4195913,248
P11	522647,237	4195913,188
P12	522648,188	4195922,169
P13	522653,835	4195934,406
P14	522663,080	4195964,409
P15	522660,869	4195974,020
P16	522655,415	4195984,288
P17	522642,211	4195992,830
P18	522627,534	4195992,011
ENCLAVADO Q		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Q1	522705,764	4196071,263
Q2	522699,522	4196042,405
Q3	522698,209	4196030,074
Q4	522691,061	4196015,725
Q5	522689,514	4196006,536
Q6	522697,211	4196008,344
Q7	522698,603	4196010,533
Q8	522701,806	4196008,770
Q9	522718,892	4196032,899

PIQUETE	X	Y
Q10	522728,807	4196052,246
Q11	522724,311	4196058,375
Q12	522720,359	4196060,952
Q13	522719,736	4196065,527
Q14	522714,410	4196069,920
Q15	522709,260	4196068,600
ENCLAVADO R: MAJADA ZAMORA		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
R1	522788,257	4196292,974
R2	522768,713	4196285,581
R3	522742,708	4196267,215
R4	522720,249	4196265,010
R5	522703,201	4196255,043
R6	522683,916	4196234,737
R7	522673,074	4196216,160
R8	522652,267	4196196,661
R9	522627,897	4196190,057
R10	522619,004	4196180,128
R11	522621,792	4196172,438
R12	522613,298	4196160,743
R13	522612,402	4196148,202
R14	522603,901	4196140,001
R15	522599,914	4196131,015
R16	522602,449	4196124,073
R17	522618,048	4196113,321
R18	522622,989	4196104,080
R19	522626,372	4196103,303
R20	522633,102	4196112,283
R21	522638,752	4196134,491
R22	522648,292	4196148,019
R23	522656,302	4196173,547
R24	522677,119	4196191,878
R25	522701,929	4196203,638
R26	522711,737	4196198,224
R27	522734,123	4196198,167
R28	522751,294	4196202,962
R29	522771,131	4196233,069
R30	522798,466	4196259,992
R31	522818,005	4196286,368
ENCLAVADO S: CORTIJO ASPERILLA		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
S1	522928,299	4196587,203
S2	522932,382	4196569,657
S3	522925,700	4196531,450
S4	522928,564	4196468,907
S5	522923,612	4196444,686
S6	522934,894	4196445,377
S7	522946,918	4196425,460
S8	522932,422	4196367,191
S9	522961,234	4196340,274
S10	522949,041	4196314,701
S11	522949,183	4196280,641
S12	522926,839	4196233,472
S13	522916,794	4196116,395
S14	522874,820	4196009,666
S15	522855,042	4195924,372
S16	522863,276	4195915,125
S17	522868,447	4195881,053
S18	522867,857	4195864,468
S19	522877,089	4195860,629
S20	522886,205	4195891,027
S21	522890,861	4195892,411
S22	522897,020	4195904,460
S23	522905,447	4195909,592
S24	522914,618	4195904,955
S25	522920,557	4195915,565
S26	522944,082	4196024,805

PIQUETE	X	Y
S27	522967,096	4196149,967
S28	522970,222	4196149,578
S29	522975,331	4196127,047
S30	522977,732	4196127,296
S31	522985,577	4196141,718
S32	522989,060	4196134,221
S33	522992,984	4196135,159
S34	523004,155	4196162,867
S35	523014,216	4196169,878
S36	523019,520	4196180,816
S37	523036,025	4196165,954
S38	523042,988	4196168,862
S39	523050,667	4196184,747
S40	523054,484	4196183,801
S41	523057,345	4196202,838
S42	523064,292	4196208,722
S43	523068,671	4196192,204
S44	523079,834	4196185,568
S45	523088,578	4196162,055
S46	523084,587	4196121,438
S47	523090,277	4196108,411
S48	523075,331	4196090,890
S49	523067,948	4196070,654
S50	523054,979	4196048,603
S51	523029,335	4196011,511
S52	523019,452	4195980,911
S53	522978,182	4195909,375
S54	522986,591	4195902,200
S55	523012,884	4195923,999
S56	523059,760	4195944,072
S57	523115,250	4195958,451
S58	523141,633	4195987,628
S59	523190,193	4195998,009
S60	523229,207	4195991,837
S61	523289,971	4195992,725
S62	523305,067	4196065,945
S63	523290,367	4196097,078
S64	523115,085	4196289,214
S65	523140,070	4196354,303
S66	523138,097	4196387,433
S67	523156,214	4196415,949
S68	523134,256	4196553,659
S69	523120,479	4196564,593
S70	523107,734	4196555,761
S71	523097,106	4196557,227
S72	523083,570	4196524,624
S73	523062,613	4196496,424
S74	523051,053	4196501,125
S75	523003,673	4196497,779
S76	522979,680	4196478,742
S77	522965,204	4196489,488
S78	522963,210	4196534,271
S79	522952,217	4196573,560
S80	522941,743	4196586,532
ENCLAVADO T		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
T1	523048,541	4196148,631
T2	523045,067	4196142,643
T3	523045,997	4196135,254
T4	523037,961	4196113,807
T5	523024,170	4196068,161
T6	523019,330	4196052,983
T7	523018,521	4196043,088
T8	523020,965	4196043,751
T9	523023,666	4196054,214
T10	523026,169	4196062,213
T11	523030,285	4196068,726
T12	523038,659	4196074,124

PIQUETE	X	Y
T13	523049,691	4196110,583
T14	523055,430	4196147,271
ENCLAVADO U		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
U1	523080,053	4195890,752
U2	523062,925	4195883,453
U3	523044,288	4195872,465
U4	523043,760	4195870,136
U5	523049,693	4195861,371
U6	523054,861	4195845,493
U7	523057,487	4195843,976
U8	523058,779	4195847,265
U9	523061,879	4195849,364
U10	523063,237	4195854,810
U11	523072,562	4195858,488
U12	523079,354	4195867,869
U13	523080,115	4195883,590
U14	523081,448	4195890,254
ENCLAVADO V		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
V1	523195,330	4195875,396
V2	523189,567	4195870,911
V3	523184,230	4195869,459
V4	523166,372	4195853,817
V5	523169,152	4195833,075
V6	523175,738	4195831,878
V7	523194,288	4195844,199
V8	523194,926	4195859,693
V9	523198,397	4195870,580
V10	523197,804	4195875,395
ENCLAVADO W: COLLADO MARQUÉS		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
W1	523414,303	4196532,446
W2	523385,716	4196504,862
W3	523357,056	4196503,993
W4	523343,731	4196480,553
W5	523333,520	4196427,996
W6	523365,303	4196398,057
W7	523425,207	4196434,576
W8	523446,008	4196463,612
W9	523460,123	4196449,308
W10	523410,255	4196375,519
W11	523419,927	4196365,434
W12	523444,414	4196376,388
W13	523457,040	4196339,086
W14	523447,109	4196292,816
W15	523399,222	4196189,871
W16	523391,646	4196119,301
W17	523368,083	4196079,149
W18	523364,435	4196055,372
W19	523299,854	4195963,154
W20	523287,759	4195934,019
W21	523265,199	4195914,746
W22	523239,785	4195906,169
W23	523232,117	4195891,713
W24	523235,663	4195882,761
W25	523233,397	4195860,229
W26	523242,847	4195844,596
W27	523263,053	4195860,372
W28	523297,468	4195876,259
W29	523299,321	4195871,759
W30	523296,934	4195851,511
W31	523303,885	4195833,242
W32	523328,144	4195820,448
W33	523347,602	4195844,111
W34	523376,497	4195871,529

PIQUETE	X	Y
W35	523387,656	4195903,451
W36	523452,065	4195933,185
W37	523499,682	4195971,185
W38	523551,569	4196024,807
W39	523599,256	4196085,928
W40	523671,567	4196165,707
W41	523701,359	4196233,623
W42	523632,226	4196257,440
W43	523592,541	4196331,979
W44	523510,213	4196190,336
W45	523453,002	4196066,570
W46	523427,337	4196030,465
W47	523401,860	4196021,130
W48	523386,015	4196030,305
W49	523385,173	4196048,860
W50	523412,747	4196089,544
W51	523433,807	4196110,710
W52	523465,320	4196178,955
W53	523522,683	4196292,443
W54	523549,699	4196324,988
W55	523558,450	4196336,181
W56	523562,454	4196354,166
W57	523580,129	4196398,284
W58	523598,153	4196424,266
W59	523618,369	4196430,947
W60	523649,683	4196514,838
W61	523642,794	4196521,252
W62	523587,835	4196506,525
W63	523529,255	4196496,961
W64	523483,790	4196520,997
W65	523461,517	4196524,735
W66	523437,578	4196511,323
ENCLAVADO X		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
X1	523705,940	4196009,124
X2	523690,493	4196005,994
X3	523668,287	4195994,718
X4	523620,789	4195981,487
X5	523602,944	4195972,760
X6	523586,178	4195957,506
X7	523557,926	4195945,734
X8	523535,630	4195929,267
X9	523528,464	4195911,627
X10	523474,357	4195827,852
X11	523468,462	4195801,593
X12	523479,355	4195795,273
X13	523492,198	4195813,622
X14	523512,924	4195815,246
X15	523530,661	4195843,478
X16	523546,422	4195885,050
X17	523563,588	4195911,770
X18	523601,767	4195945,325
X19	523630,913	4195961,905
X20	523650,728	4195983,416
X21	523667,750	4195990,473
X22	523702,348	4195995,378
X23	523711,174	4196004,483
ENCLAVADO Y: COLLADO ALTO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Y1	523923,254	4195744,560
Y2	523906,358	4195736,765
Y3	523876,335	4195694,989
Y4	523826,335	4195655,691
Y5	523863,710	4195613,254
Y6	523887,966	4195631,698
Y7	523921,564	4195662,697
Y8	523947,409	4195702,309

PIQUETE	X	Y
Y9	523935,108	4195739,502
ENCLAVADO Z: COLLADO DE LA SABINA		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Z1	524219,922	4196146,848
Z2	524201,660	4196125,384
Z3	524169,151	4196079,558
Z4	524137,862	4196038,894
Z5	524163,721	4196020,721
Z6	524184,327	4196016,682
Z7	524210,338	4196045,082
Z8	524220,865	4196066,125
Z9	524231,367	4196078,399
Z10	524244,174	4196095,712
Z11	524261,093	4196108,239
Z12	524258,797	4196119,728
Z13	524241,302	4196139,781
ENCLAVADO A'		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
A'1	523893,883	4196302,637
A'2	523875,160	4196280,276
A'3	523864,108	4196258,011
A'4	523850,536	4196245,728
A'5	523854,086	4196241,076
A'6	523855,669	4196208,412
A'7	523836,965	4196194,696
A'8	523827,723	4196193,249
A'9	523810,849	4196173,964
A'10	523816,861	4196146,295
A'11	523830,408	4196159,207
A'12	523833,672	4196165,997
A'13	523857,348	4196173,334
A'14	523874,912	4196105,203
A'15	523900,713	4196097,832
A'16	523945,357	4196133,159
A'17	523927,809	4196181,690
A'18	523985,898	4196237,500
A'19	523998,964	4196267,571
A'20	523996,929	4196285,180
A'21	523979,985	4196291,273
A'22	523923,736	4196277,047
A'23	523913,573	4196296,015
ENCLAVADO B'		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
B'1	523847,472	4196320,040
B'2	523840,149	4196311,821
B'3	523843,257	4196303,682
B'4	523853,673	4196299,045
B'5	523863,339	4196298,967
B'6	523865,703	4196307,386
B'7	523858,794	4196310,803
B'8	523852,866	4196318,923
ENCLAVADO C'		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
C'1	523817,068	4196356,979
C'2	523799,575	4196339,080
C'3	523782,119	4196327,913
C'4	523749,707	4196303,996
C'5	523741,849	4196296,676
C'6	523734,576	4196294,722
C'7	523714,617	4196325,354
C'8	523696,661	4196297,345
C'9	523698,295	4196293,064
C'10	523696,091	4196289,549
C'11	523691,060	4196284,134
C'12	523707,004	4196257,744

PIQUETE	X	Y
C'13	523719,437	4196239,574
C'14	523732,256	4196227,075
C'15	523741,820	4196237,009
C'16	523748,623	4196248,953
C'17	523751,218	4196260,394
C'18	523760,860	4196264,983
C'19	523766,701	4196262,740
C'20	523770,198	4196264,763
C'21	523787,096	4196292,539
C'22	523814,278	4196316,522
C'23	523823,602	4196328,755
C'24	523831,561	4196333,237
C'25	523839,042	4196344,335
ENCLAVADO D'		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
D'1	523536,668	4196561,857
D'2	523534,160	4196551,924
D'3	523563,651	4196533,686
D'4	523569,326	4196545,780
ENCLAVADO E': HOYOS TENDERO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
E'1	523426,691	4196845,771
E'2	523390,473	4196834,004
E'3	523390,406	4196813,300
E'4	523400,986	4196802,011
E'5	523432,561	4196793,471
E'6	523449,890	4196843,843
ENCLAVADO F': HOYOS TENDERO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
F'1	523411,450	4196946,092
F'2	523384,011	4196916,358
F'3	523395,407	4196902,238
F'4	523416,586	4196906,637
F'5	523428,867	4196896,905
F'6	523448,433	4196888,592
F'7	523414,850	4196932,232
ENCLAVADO G': HOYOS TENDERO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
G'1	523440,645	4196978,634
G'2	523435,960	4196939,004
G'3	523467,974	4196918,042
G'4	523489,201	4196924,519
G'5	523499,218	4196945,032
G'6	523498,723	4196954,292
G'7	523503,020	4196976,719
ENCLAVADO H': ERA PASCUAL		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
H'1	523114,663	4197068,881
H'2	523086,360	4197045,058
H'3	523087,850	4197006,842
H'4	523117,376	4196985,285
H'5	523141,726	4197018,319
H'6	523187,137	4197015,442
H'7	523184,370	4197031,493
H'8	523155,993	4197041,149
ENCLAVADO I': ERA PASCUAL		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I'1	523438,456	4197133,897
I'2	523407,989	4197082,237
I'3	523375,101	4197064,156
I'4	523307,123	4197004,356
I'5	523270,808	4197001,640
I'6	523213,017	4196974,156

PIQUETE	X	Y
I'7	523231,250	4196967,018
I'8	523272,345	4196982,828
I'9	523314,378	4196992,884
I'10	523434,560	4197053,259
I'11	523467,255	4197118,147
ENCLAVADO J': ERA PASCUAL		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
J'1	523530,926	4197101,417
J'2	523560,588	4197071,031
J'3	523596,575	4197044,762
J'4	523612,659	4197066,797
J'5	523576,323	4197089,793
J'6	523547,869	4197100,689
ENCLAVADO K': ERA PASCUAL		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
K'1	523642,689	4197040,035
K'2	523629,525	4197038,173
K'3	523619,674	4197028,563
K'4	523639,888	4197010,519
K'5	523647,771	4197023,833
ENCLAVADO L': CERRO MORALES		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
L'1	525003,547	4199035,966
L'2	524985,357	4199013,623
L'3	524970,376	4199008,059
L'4	524963,505	4199009,167
L'5	524934,420	4199008,286
L'6	524910,229	4199011,610
L'7	524896,735	4198995,795
L'8	524875,852	4198958,297
L'9	524868,270	4198952,295
L'10	524842,183	4198900,576
L'11	524843,930	4198892,634
L'12	524850,540	4198880,433
L'13	524850,319	4198873,081
L'14	524829,043	4198822,607
L'15	524787,223	4198774,013
L'16	524772,878	4198741,928
L'17	524741,560	4198704,206
L'18	524732,474	4198698,617
L'19	524712,658	4198693,663
L'20	524674,373	4198667,340
L'21	524659,121	4198663,500
L'22	524622,585	4198665,939
L'23	524607,903	4198670,804
L'24	524559,063	4198619,301
L'25	524523,998	4198561,878
L'26	524522,560	4198520,665
L'27	524576,140	4198516,597
L'28	524598,931	4198513,077
L'29	524609,943	4198490,838
L'30	524622,340	4198427,204
L'31	524641,009	4198386,772
L'32	524637,416	4198362,519
L'33	524656,277	4198348,524
L'34	524636,828	4198312,241
L'35	524633,937	4198293,760
L'36	524627,878	4198286,408
L'37	524622,715	4198268,567
L'38	524606,668	4198247,176
L'39	524585,338	4198237,215
L'40	524599,835	4198224,006
L'41	524622,391	4198211,675
L'42	524635,529	4198214,528
L'43	524669,254	4198191,746
L'44	524680,113	4198194,532

PIQUETE	X	Y
L'45	524700,546	4198190,030
L'46	524715,983	4198189,669
L'47	524724,964	4198186,433
L'48	524746,240	4198189,240
L'49	524757,333	4198183,599
L'50	524773,250	4198184,294
L'51	524794,058	4198187,510
L'52	524799,286	4198182,120
L'53	524811,346	4198179,285
L'54	524833,114	4198190,311
L'55	524835,972	4198193,538
L'56	524836,404	4198196,687
L'57	524847,287	4198208,917
L'58	524847,968	4198215,236
L'59	524839,892	4198243,442
L'60	524835,991	4198281,603
L'61	524827,847	4198308,841
L'62	524826,071	4198341,053
L'63	524812,960	4198377,931
L'64	524810,886	4198395,547
L'65	524792,802	4198454,294
L'66	524801,312	4198482,676
L'67	524802,782	4198555,153
L'68	524840,360	4198540,764
L'69	524863,224	4198522,646
L'70	524900,279	4198520,283
L'71	525023,308	4198564,497
L'72	525206,485	4198612,387
L'73	525219,302	4198642,924
L'74	525277,451	4198676,062
L'75	525280,902	4198693,301
L'76	525263,155	4198717,436
L'77	525240,479	4198725,316
L'78	525203,508	4198714,973
L'79	525106,891	4198746,987
L'80	525046,258	4198705,615
L'81	524996,074	4198745,641
L'82	524951,799	4198771,340
L'83	524945,110	4198781,170
L'84	524953,371	4198807,251
L'85	524963,626	4198812,183
L'86	525008,295	4198853,669
L'87	525029,860	4198866,393
L'88	525056,371	4198870,861
L'89	525097,773	4198892,170
L'90	525080,521	4198935,016
L'91	525049,104	4198991,573
ENCLAVADO M': CERRO VIÑAS		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
M'1	523870,792	4197256,195
M'2	523835,296	4197218,590
M'3	523822,190	4197200,115
M'4	523811,078	4197175,218
M'5	523809,196	4197151,954
M'6	523829,522	4197150,022
M'7	523840,985	4197165,350
M'8	523885,171	4197236,229
ENCLAVADO N': CORTIJO PINO JULIÁN		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
N'1	524551,072	4197922,975
N'2	524538,837	4197919,277
N'3	524527,780	4197902,325
N'4	524506,230	4197893,268
N'5	524497,219	4197896,402
N'6	524493,300	4197888,658
N'7	524490,156	4197871,636
N'8	524505,823	4197863,616

PIQUETE	X	Y
N'9	524499,561	4197828,879
N'10	524489,847	4197810,953
N'11	524491,446	4197803,771
N'12	524510,647	4197788,467
N'13	524526,906	4197794,780
N'14	524553,861	4197817,168
N'15	524576,125	4197887,132
N'16	524573,915	4197899,176
ENCLAVADO Ñ: ESPALDA BELLACOS		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Ñ'1	524901,008	4198186,605
Ñ'2	524872,863	4198184,923
Ñ'3	524833,313	4198166,000
Ñ'4	524818,583	4198155,013
Ñ'5	524794,689	4198144,796
Ñ'6	524784,196	4198121,398
Ñ'7	524795,339	4198086,915
Ñ'8	524791,681	4198052,991
Ñ'9	524793,374	4198043,330
Ñ'10	524802,004	4198033,872
Ñ'11	524808,953	4198029,536
Ñ'12	524875,599	4198066,113
Ñ'13	524919,261	4198092,958
Ñ'14	524955,591	4198123,617
Ñ'15	524994,981	4198111,946
Ñ'16	525042,259	4198116,184
Ñ'17	525070,788	4198107,872
Ñ'18	525090,931	4198109,613
Ñ'19	525099,961	4198116,338
Ñ'20	525093,003	4198131,399
Ñ'21	525093,879	4198141,975
Ñ'22	525082,769	4198151,590
Ñ'23	525071,043	4198154,015
Ñ'24	525066,732	4198160,014
Ñ'25	525043,995	4198157,239
Ñ'26	525031,343	4198158,837
Ñ'27	525011,213	4198173,455
Ñ'28	525002,616	4198171,905
Ñ'29	524992,740	4198179,084
Ñ'30	524979,988	4198173,169
Ñ'31	524969,348	4198174,457
Ñ'32	524958,556	4198171,787
Ñ'33	524948,825	4198176,126
Ñ'34	524929,117	4198176,530
Ñ'35	524920,801	4198182,642
ENCLAVADO O: AZULEJOS		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
O'1	525166,569	4198348,688
O'2	525160,993	4198347,168
O'3	525150,086	4198333,647
O'4	525138,599	4198326,146
O'5	525126,470	4198310,178
O'6	525111,661	4198298,337
O'7	525109,149	4198293,013
O'8	525108,851	4198286,369
O'9	525099,286	4198292,264
O'10	525096,184	4198292,268
O'11	525087,424	4198308,893
O'12	525097,817	4198310,154
O'13	525101,095	4198312,348
O'14	525104,382	4198320,716
O'15	525103,495	4198326,332
O'16	525081,724	4198341,444
O'17	525053,810	4198348,085
O'18	525047,838	4198347,065
O'19	525039,945	4198333,606
O'20	525012,563	4198318,892

PIQUETE	X	Y
O'21	525001,618	4198295,240
O'22	524979,374	4198281,318
O'23	524981,148	4198287,200
O'24	524986,186	4198292,068
O'25	524997,457	4198307,020
O'26	525001,750	4198321,861
O'27	525000,178	4198327,040
O'28	524994,773	4198330,263
O'29	524981,352	4198329,449
O'30	524974,552	4198327,838
O'31	524968,459	4198323,165
O'32	524962,569	4198309,370
O'33	524964,735	4198282,795
O'34	524970,735	4198265,795
O'35	524978,735	4198250,795
O'36	524994,735	4198240,795
O'37	525009,735	4198243,795
O'38	525009,808	4198233,015
O'39	525021,955	4198197,587
O'40	525030,253	4198188,263
O'41	525042,043	4198184,864
O'42	525065,385	4198188,782
O'43	525082,272	4198181,972
O'44	525094,968	4198167,255
O'45	525102,889	4198162,904
O'46	525112,632	4198181,018
O'47	525124,375	4198177,139
O'48	525139,367	4198200,691
O'49	525151,027	4198239,023
O'50	525178,738	4198275,789
O'51	525179,629	4198283,545
O'52	525188,824	4198292,553
O'53	525191,806	4198300,428
O'54	525187,910	4198299,553
O'55	525177,642	4198287,546
O'56	525171,418	4198301,580
O'57	525183,578	4198320,339
O'58	525184,383	4198334,862
O'59	525181,755	4198339,868
O'60	525174,678	4198346,095
ENCLAVADO P: CALDERONES		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
P'1	523808,867	4198981,475
P'2	523769,513	4198966,826
P'3	523735,165	4198924,781
P'4	523718,776	4198916,273
P'5	523711,021	4198920,407
P'6	523715,856	4198936,629
P'7	523696,452	4198920,387
P'8	523694,849	4198891,083
P'9	523721,023	4198905,833
P'10	523732,660	4198906,911
P'11	523752,374	4198919,832
P'12	523760,189	4198938,638
P'13	523792,137	4198958,013
P'14	523797,294	4198945,351
P'15	523788,569	4198937,458
P'16	523795,186	4198927,041
P'17	523820,563	4198940,182
P'18	523833,288	4198978,784
ENCLAVADO Q: LANCHAS TORQUILLA		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Q'1	523768,091	4197909,528
Q'2	523755,528	4197897,566
Q'3	523743,685	4197875,224
Q'4	523748,017	4197868,262
Q'5	523748,475	4197847,649

PIQUETE	X	Y
Q'6	523760,729	4197840,062
Q'7	523766,179	4197841,244
Q'8	523781,147	4197832,553
Q'9	523784,152	4197834,498
Q'10	523794,668	4197829,789
Q'11	523797,870	4197831,467
Q'12	523799,442	4197834,587
Q'13	523801,166	4197845,761
Q'14	523811,875	4197859,178
Q'15	523798,486	4197884,513
Q'16	523790,367	4197886,359
Q'17	523788,347	4197877,989
Q'18	523783,000	4197881,012
Q'19	523779,761	4197891,425
ENCLAVADO R': COLLADO DEL TÍO SECO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
R'1	524203,860	4198738,097
R'2	524195,282	4198733,248
R'3	524188,197	4198722,131
R'4	524175,379	4198713,915
R'5	524169,634	4198718,819
R'6	524144,976	4198688,202
R'7	524143,800	4198675,154
R'8	524149,539	4198674,168
R'9	524152,600	4198685,581
R'10	524163,424	4198698,833
R'11	524173,691	4198704,570
R'12	524183,656	4198706,229
R'13	524191,689	4198713,380
R'14	524197,576	4198727,073
R'15	524207,583	4198734,925
ENCLAVADO S': COLLADO DEL TÍO SECO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
S'1	524252,957	4198680,133
S'2	524243,026	4198672,613
S'3	524236,393	4198658,962
S'4	524227,750	4198625,269
S'5	524241,060	4198616,056
S'6	524254,826	4198623,394
S'7	524261,833	4198638,465
S'8	524268,377	4198635,401
S'9	524280,190	4198614,534
S'10	524287,133	4198621,241
S'11	524288,417	4198669,631
S'12	524283,331	4198676,215
S'13	524277,161	4198669,888
S'14	524278,980	4198652,844
S'15	524262,738	4198651,655
S'16	524254,863	4198664,254
S'17	524262,603	4198669,910
ENCLAVADO T': GOLLINO DEL TÍO CHIQUITÍN		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
T'1	522476,374	4195702,465
T'2	522474,445	4195661,624
T'3	522461,025	4195603,005
T'4	522444,896	4195576,788
T'5	522429,922	4195556,682
T'6	522408,987	4195566,948
T'7	522388,744	4195587,514
T'8	522387,264	4195554,561
T'9	522391,699	4195518,272
T'10	522388,377	4195502,254
T'11	522416,645	4195474,136
T'12	522421,225	4195479,428
T'13	522439,091	4195490,398
T'14	522451,526	4195513,947

PIQUETE	X	Y
T'15	522457,553	4195565,033
T'16	522467,614	4195583,517
T'17	522477,792	4195609,380
T'18	522489,386	4195645,891
T'19	522498,239	4195684,459
ENCLAVADO U'		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
U'1	525712,875	4201028,877
U'2	525711,087	4201027,767
U'3	525706,287	4201016,712
U'4	525703,286	4201003,183
U'5	525698,082	4201002,257
U'6	525687,923	4200987,194
U'7	525679,418	4200982,193
U'8	525673,704	4200989,462
U'9	525680,443	4201012,527
U'10	525675,342	4201013,455
U'11	525670,712	4201006,404
U'12	525667,524	4200995,453
U'13	525666,843	4200987,696
U'14	525676,323	4200970,591
U'15	525704,594	4200968,379
U'16	525714,513	4201002,852
U'17	525718,509	4201026,681
U'18	525717,184	4201028,254
ENCLAVADO V': LA TACHUELA		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
V'1	525147,055	4201239,951
V'2	525125,438	4201226,139
V'3	525123,595	4201214,361
V'4	525103,857	4201190,966
V'5	525113,889	4201165,387
V'6	525130,060	4201151,414
V'7	525158,476	4201149,140
V'8	525177,127	4201142,317
V'9	525196,835	4201140,375
V'10	525209,904	4201142,335
V'11	525221,329	4201132,502
V'12	525253,052	4201127,374
V'13	525272,886	4201140,152
V'14	525279,319	4201152,326
V'15	525276,263	4201156,490
V'16	525310,017	4201173,880
V'17	525313,617	4201184,889
V'18	525312,674	4201196,787
V'19	525323,060	4201205,427
V'20	525327,901	4201216,948
V'21	525339,165	4201228,887
V'22	525338,076	4201230,659
V'23	525325,922	4201224,256
V'24	525317,006	4201214,596
V'25	525276,376	4201190,711
V'26	525233,295	4201180,912
V'27	525216,570	4201180,885
V'28	525211,234	4201193,707
V'29	525182,624	4201197,558
V'30	525180,374	4201206,211
V'31	525170,981	4201222,542
V'32	525157,638	4201234,638
ENCLAVADO W': SALGAR DE TÚNEZ		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
W'1	519824,998	4196882,552
W'2	519758,742	4196847,727
W'3	519688,034	4196775,296
W'4	519645,933	4196628,580
W'5	519627,888	4196591,425

PIQUETE	X	Y
W'6	519627,934	4196537,176
W'7	519682,462	4196498,819
W'8	519760,352	4196390,763
W'9	519896,390	4196349,098
W'10	519944,707	4196385,711
W'11	519960,957	4196415,256
W'12	519943,467	4196477,154
W'13	519911,258	4196532,081
W'14	519856,520	4196594,672
W'15	519879,266	4196653,929
W'16	519852,048	4196732,582
W'17	519858,520	4196795,112
W'18	519851,981	4196825,924
W'19	519860,869	4196881,571
ENCLAVADO X'		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
X'1	524167,457	4199384,765
X'2	524159,518	4199379,581
X'3	524161,641	4199362,611
X'4	524167,892	4199355,168
X'5	524172,882	4199353,585
X'6	524176,673	4199356,006
X'7	524187,557	4199367,657
X'8	524207,979	4199371,14
X'9	524217,424	4199366,64
X'10	524218,23	4199367,986
X'11	524196,251	4199382,747
X'12	524187,114	4199383,922
X'13	524183,346	4199380,862
ENCLAVADO Y'		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Y'1	524211,488	4199306,926
Y'2	524208,352	4199301,786
Y'3	524214,796	4199292,353
Y'4	524214,748	4199289,196
Y'5	524211,848	4199283,446
Y'6	524209,376	4199273,838
Y'7	524209,866	4199268,732
Y'8	524215,352	4199267,978
Y'9	524221,521	4199272,856
Y'10	524225,749	4199279,745
Y'11	524226,424	4199292,389
Y'12	524224,987	4199299,934
Y'13	524222,721	4199303,897
Y'14	524216,146	4199304,263
ENCLAVADO Z'		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Z'1	523962,147	4198945,043
Z'2	523949,255	4198932,539
Z'3	523937,460	4198913,958
Z'4	523931,993	4198901,446
Z'5	523937,883	4198903,079
Z'6	523946,242	4198901,405
Z'7	523957,857	4198913,825
Z'8	523966,700	4198926,629
Z'9	523965,833	4198936,008
ENCLAVADO A''		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
A''1	524061,390	4198906,746
A''2	524050,799	4198905,913
A''3	524039,077	4198900,066
A''4	524029,766	4198896,622
A''5	524012,059	4198892,079
A''6	523997,455	4198877,628
A''7	523994,115	4198868,773

PIQUETE	X	Y
A''8	523994,035	4198860,432
A''9	524040,311	4198890,066
A''10	524047,144	4198895,516
A''11	524060,035	4198902,799
A''12	524062,629	4198904,864
ENCLAVADO B''		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
B''1	523976,506	4198862,029
B''2	523961,686	4198849,384
B''3	523956,136	4198846,108
B''4	523951,474	4198841,835
B''5	523952,634	4198839,456
B''6	523965,820	4198843,800
B''7	523970,137	4198844,269
B''8	523973,796	4198846,488
B''9	523980,039	4198853,464
B''10	523981,110	4198858,663
B''11	523978,754	4198862,193
ENCLAVADO C''		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
C''1	523910,556	4198676,389
C''2	523907,772	4198672,402
C''3	523898,201	4198665,885
C''4	523895,899	4198660,234
C''5	523895,577	4198651,183
C''6	523891,118	4198635,006
C''7	523889,975	4198609,777
C''8	523891,133	4198602,787
C''9	523902,472	4198598,737
C''10	523905,553	4198600,034
C''11	523911,888	4198613,426
C''12	523916,750	4198618,280
C''13	523918,615	4198625,031
C''14	523913,080	4198648,709
C''15	523909,060	4198655,194
C''16	523912,548	4198662,994
C''17	523912,577	4198672,335
ENCLAVADO D''		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
D''1	524413,883	4200748,480
D''2	524397,424	4200734,274
D''3	524388,907	4200704,074
D''4	524376,734	4200673,803
D''5	524365,845	4200650,091
D''6	524359,370	4200598,003
D''7	524360,552	4200577,965
D''8	524392,450	4200644,389
D''9	524407,033	4200699,569
ENCLAVADO E''		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
E''1	523814,510	4199711,511
E''2	523797,216	4199699,026
E''3	523758,298	4199676,939
E''4	523751,571	4199657,252
E''5	523745,812	4199633,245
E''6	523723,711	4199612,603
E''7	523757,328	4199588,617
E''8	523763,926	4199579,693
E''9	523773,944	4199575,686
E''10	523788,166	4199583,099
E''11	523792,377	4199592,311
E''12	523811,409	4199592,911
E''13	523828,214	4199608,853
E''14	523825,937	4199625,769
E''15	523837,635	4199648,920

PIQUETE	X	Y
E"16	523854,980	4199669,199
E"17	523874,795	4199675,634
E"18	523882,879	4199694,408
E"19	523874,695	4199696,004
E"20	523855,670	4199696,650
ENCLAVADO F"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
F"1	523665,029	4199765,202
F"2	523658,582	4199763,219
F"3	523640,234	4199738,443
F"4	523618,417	4199716,144
F"5	523643,210	4199718,127
F"6	523666,516	4199719,613
F"7	523681,525	4199737,998
F"8	523685,019	4199762,044
ENCLAVADO G"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
G"1	524322,224	4200347,183
G"2	524297,866	4200344,218
G"3	524292,817	4200336,953
G"4	524304,665	4200315,628
G"5	524298,809	4200286,386
G"6	524318,234	4200282,225
G"7	524323,394	4200295,730
G"8	524334,891	4200296,681
G"9	524352,078	4200315,628
G"10	524375,299	4200326,481
G"11	524355,755	4200342,132
ENCLAVADO H"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
H"1	524186,588	4199879,947
H"2	524170,739	4199865,149
H"3	524157,062	4199814,284
H"4	524129,354	4199756,835
H"5	524110,375	4199748,760
H"6	524106,103	4199735,343
H"7	524123,086	4199727,513
H"8	524120,360	4199713,377
H"9	524121,111	4199696,691
H"10	524131,924	4199682,672
H"11	524156,162	4199686,858
H"12	524169,750	4199733,963
H"13	524172,813	4199766,863
H"14	524185,445	4199776,236
H"15	524188,739	4199795,841
H"16	524188,471	4199813,836
H"17	524181,984	4199839,758
H"18	524193,470	4199873,694
ENCLAVADO I"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I"1	524216,524	4200094,569
I"2	524197,448	4200086,095
I"3	524183,570	4200073,120
I"4	524179,125	4200056,705
I"5	524178,467	4200045,003
I"6	524179,922	4200022,328
I"7	524168,479	4199995,409
I"8	524175,637	4199987,720
I"9	524206,659	4200004,451
I"10	524218,409	4200026,918
I"11	524222,032	4200072,897
I"12	524220,655	4200084,765
ENCLAVADO J"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
J"1	524294,400	4200250,718
J"2	524277,325	4200238,016

PIQUETE	X	Y
J"3	524255,869	4200245,312
J"4	524253,122	4200229,361
J"5	524272,333	4200196,320
J"6	524282,167	4200165,468
J"7	524289,736	4200154,998
J"8	524303,303	4200159,467
J"9	524301,154	4200177,970
J"10	524291,772	4200211,457
J"11	524299,037	4200236,702
ENCLAVADO K"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
K"1	524543,768	4201215,898
K"2	524526,519	4201206,337
K"3	524515,900	4201192,094
K"4	524509,549	4201152,751
K"5	524503,833	4201129,907
K"6	524486,258	4201113,983
K"7	524456,203	4201060,105
K"8	524440,698	4201022,364
K"9	524408,112	4200975,778
K"10	524398,074	4200967,159
K"11	524394,964	4200957,834
K"12	524399,740	4200945,637
K"13	524426,029	4200935,594
K"14	524449,230	4200920,913
K"15	524477,700	4200914,880
K"16	524480,175	4200926,109
K"17	524495,639	4200998,451
K"18	524518,876	4201058,499
K"19	524541,370	4201078,165
K"20	524565,269	4201127,329
K"21	524580,030	4201163,852
K"22	524605,335	4201167,363
K"23	524609,299	4201181,197
K"24	524572,179	4201202,136
ENCLAVADO L": HOYO MUÑOZ		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
L"1	525792,999	4201057,263
L"2	525778,656	4201046,786
L"3	525773,663	4201027,896
L"4	525753,333	4200988,436
L"5	525708,740	4200963,530
L"6	525689,388	4200959,527
L"7	525685,417	4200931,517
L"8	525681,162	4200922,557
L"9	525623,302	4200863,603
L"10	525616,559	4200828,118
L"11	525619,473	4200822,671
L"12	525620,173	4200798,870
L"13	525615,394	4200780,783
L"14	525628,103	4200769,970
L"15	525632,299	4200755,665
L"16	525640,929	4200751,653
L"17	525619,407	4200672,144
L"18	525589,243	4200624,147
L"19	525548,281	4200595,814
L"20	525544,389	4200558,062
L"21	525547,264	4200545,823
L"22	525582,569	4200556,580
L"23	525611,547	4200573,223
L"24	525646,077	4200577,643
L"25	525730,322	4200598,348
L"26	525822,393	4200641,553
L"27	525856,752	4200665,284
L"28	525890,582	4200671,683
L"29	525899,856	4200681,045
L"30	525886,406	4200719,077

PIQUETE	X	Y
L"31	525843,995	4200805,957
L"32	525821,122	4200826,706
L"33	525791,065	4200834,971
L"34	525801,148	4200894,387
L"35	525803,047	4200927,298
L"36	525802,645	4200944,035
L"37	525782,772	4200970,151
L"38	525784,299	4200996,988
L"39	525790,117	4201021,307
L"40	525803,247	4201039,780
L"41	525805,110	4201050,473
L"42	525799,848	4201056,685
ENCLAVADO M"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
M"1	525463,947	4201161,348
M"2	525404,935	4201097,865
M"3	525375,852	4201102,729
M"4	525327,777	4201052,337
M"5	525358,019	4200985,979
M"6	525390,735	4200951,553
M"7	525480,540	4201008,102
M"8	525508,212	4201021,876
M"9	525525,906	4201046,117
M"10	525528,211	4201072,247
M"11	525477,455	4201160,523
ENCLAVADO N": LAS RATONERAS		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
N"1	524547,548	4201738,524
N"2	524542,039	4201733,807
N"3	524541,120	4201701,961
N"4	524534,380	4201678,995
N"5	524510,177	4201664,603
N"6	524517,651	4201628,422
N"7	524538,763	4201616,281
N"8	524564,989	4201639,035
N"9	524571,450	4201628,777
N"10	524543,848	4201578,459
N"11	524520,532	4201507,869
N"12	524542,133	4201455,952
N"13	524512,577	4201421,671
N"14	524506,729	4201408,384
N"15	524510,406	4201387,255
N"16	524527,256	4201375,926
N"17	524536,483	4201381,374
N"18	524553,688	4201372,340
N"19	524567,152	4201382,100
N"20	524570,331	4201390,974
N"21	524569,418	4201422,256
N"22	524580,039	4201491,125
N"23	524611,321	4201535,087
N"24	524611,045	4201554,952
N"25	524603,155	4201572,412
N"26	524618,294	4201634,371
N"27	524639,111	4201664,929
N"28	524617,046	4201683,278
N"29	524603,179	4201677,932
N"30	524579,876	4201685,034
ENCLAVADO N": MARTÍN SÁNCHEZ		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
N"1	524364,451	4199279,131
N"2	524333,832	4199232,211
N"3	524303,736	4199198,994
N"4	524284,699	4199189,980
N"5	524256,138	4199155,700
N"6	524269,722	4199114,534
N"7	524304,708	4199055,568

PIQUETE	X	Y
N"8	524322,199	4199111,908
N"9	524328,250	4199146,117
N"10	524364,843	4199174,145
N"11	524380,874	4199215,311
N"12	524377,816	4199234,081
N"13	524385,045	4199262,511
N"14	524369,903	4199279,233
ENCLAVADO O"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
O"1	524585,913	4198214,352
O"2	524574,769	4198198,939
O"3	524581,717	4198179,050
O"4	524572,880	4198163,803
O"5	524573,995	4198149,726
O"6	524587,654	4198142,748
O"7	524603,231	4198122,924
O"8	524615,021	4198116,639
O"9	524622,058	4198121,715
O"10	524620,331	4198136,562
O"11	524629,313	4198161,766
O"12	524645,854	4198167,803
O"13	524637,528	4198174,293
O"14	524613,746	4198168,951
O"15	524590,683	4198177,432
O"16	524592,859	4198192,220
O"17	524610,918	4198197,439
O"18	524613,837	4198207,037
ENCLAVADO P"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
P"1	524716,363	4198169,192
P"2	524696,646	4198164,337
P"3	524696,075	4198160,909
P"4	524703,790	4198153,484
P"5	524704,503	4198136,134
P"6	524719,248	4198137,268
P"7	524719,205	4198144,386
P"8	524727,623	4198146,727
P"9	524729,456	4198138,855
P"10	524744,201	4198127,972
P"11	524749,645	4198129,560
P"12	524756,369	4198137,205
P"13	524736,444	4198153,443
P"14	524726,173	4198156,223
ENCLAVADO Q"		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
Q"1	525055,879	4199638,698
Q"2	525040,263	4199624,194
Q"3	525035,275	4199606,984
Q"4	525051,258	4199538,909
Q"5	525059,806	4199530,939
Q"6	525073,484	4199536,822
Q"7	525084,695	4199535,283
Q"8	525087,277	4199542,704
Q"9	525089,094	4199551,062
Q"10	525088,168	4199561,042
Q"11	525085,446	4199569,930
Q"12	525064,832	4199604,437
Q"13	525078,003	4199625,496
ENCLAVADO R": EL PUERTO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
R"1	522102,779	4198349,281
R"2	522097,371	4198346,278
R"3	522100,533	4198331,865
R"4	522096,696	4198321,821
R"5	522095,319	4198302,754

PIQUETE	X	Y
R"6	522107,021	4198259,407
R"7	522092,649	4198238,977
R"8	522099,198	4198224,575
R"9	522124,042	4198230,344
R"10	522130,735	4198228,348
R"11	522134,523	4198220,114
R"12	522152,495	4198217,181
R"13	522184,669	4198222,379
R"14	522200,593	4198221,729
R"15	522217,492	4198215,882
R"16	522230,492	4198206,786
R"17	522239,917	4198191,842
R"18	522252,266	4198180,472
R"19	522278,590	4198175,599
R"20	522298,090	4198165,853
R"21	522301,664	4198168,127
R"22	522298,090	4198193,141
R"23	522289,468	4198200,430
R"24	522271,441	4198203,537
R"25	522254,216	4198211,334
R"26	522249,058	4198224,103
R"27	522221,767	4198244,578
R"28	522226,358	4198254,999
R"29	522239,424	4198253,836
R"30	522243,407	4198260,904
R"31	522230,560	4198268,997
R"32	522245,904	4198278,082
R"33	522239,592	4198288,002
R"34	522214,460	4198282,572
R"35	522200,036	4198271,200
R"36	522200,036	4198248,048
R"37	522195,566	4198241,550
R"38	522165,362	4198258,151
R"39	522167,124	4198270,997
R"40	522158,185	4198273,637
R"41	522145,711	4198259,776
R"42	522124,178	4198274,854
R"43	522113,689	4198292,732
R"44	522113,206	4198308,668
R"45	522123,433	4198310,426
R"46	522123,795	4198322,291
ENCLAVADO S": LA PUERCA		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
S"1	521797,970	4196574,201
S"2	521783,197	4196563,929
S"3	521776,560	4196549,762
S"4	521757,466	4196532,861
S"5	521722,545	4196426,840
S"6	521721,356	4196415,138
S"7	521725,410	4196396,817
S"8	521732,158	4196391,090
S"9	521741,758	4196400,879
S"10	521767,440	4196460,065
S"11	521768,990	4196469,935
S"12	521777,999	4196477,876
S"13	521837,614	4196424,993
S"14	521827,390	4196368,543
S"15	521805,540	4196351,714
S"16	521788,847	4196324,287
S"17	521822,726	4196299,991
S"18	521831,796	4196267,726
S"19	521843,908	4196262,929
S"20	521880,661	4196213,747
S"21	521880,353	4196189,669
S"22	521848,241	4196112,896
S"23	521843,234	4196061,024
S"24	521819,214	4196001,731
S"25	521823,251	4195988,767

PIQUETE	X	Y
S"26	521769,551	4195884,346
S"27	521759,108	4195846,400
S"28	521752,076	4195838,883
S"29	521746,518	4195838,789
S"30	521724,460	4195785,015
S"31	521702,397	4195755,811
S"32	521691,246	4195709,513
S"33	521692,889	4195701,140
S"34	521765,884	4195710,611
S"35	521785,704	4195699,687
S"36	521787,799	4195681,786
S"37	521803,313	4195670,294
S"38	521756,380	4195599,809
S"39	521758,324	4195584,454
S"40	521751,008	4195566,279
S"41	521752,504	4195517,688
S"42	521734,489	4195464,833
S"43	521735,243	4195459,486
S"44	521725,166	4195449,019
S"45	521712,210	4195413,407
S"46	521701,597	4195405,079
S"47	521657,319	4195289,729
S"48	521649,720	4195282,351
S"49	521632,726	4195207,665
S"50	521649,287	4195103,766
S"51	521629,403	4195041,966
S"52	521614,872	4195010,793
S"53	521609,106	4194989,511
S"54	521608,973	4194972,269
S"55	521644,146	4194955,529
S"56	521662,859	4194994,161
S"57	521659,632	4195013,452
S"58	521651,400	4195009,057
S"59	521637,658	4195008,611
S"60	521630,479	4195024,710
S"61	521653,272	4195040,713
S"62	521655,860	4195068,201
S"63	521677,834	4195078,171
S"64	521681,166	4195082,808
S"65	521682,198	4195091,064
S"66	521668,010	4195132,049
S"67	521667,951	4195146,103
S"68	521670,012	4195148,482
S"69	521667,836	4195174,291
S"70	521686,037	4195208,806
S"71	521696,749	4195211,331
S"72	521705,446	4195222,439
S"73	521744,335	4195204,966
S"74	521758,604	4195212,124
S"75	521754,401	4195223,270
S"76	521758,435	4195235,065
S"77	521768,400	4195250,402
S"78	521780,511	4195263,174
S"79	521788,688	4195291,056
S"80	521787,434	4195303,003
S"81	521804,141	4195348,215
S"82	521810,127	4195384,712
S"83	521807,120	4195401,401
S"84	521811,006	4195408,364
S"85	521814,142	4195404,099
S"86	521813,842	4195398,864
S"87	521821,600	4195397,235
S"88	521828,033	4195414,883
S"89	521827,969	4195432,725
S"90	521822,924	4195436,727
S"91	521861,483	4195482,631
S"92	521888,844	4195525,135
S"93	521886,182	4195549,831
S"94	521895,226	4195568,271

PIQUETE	X	Y
S''95	521909,070	4195583,993
S''96	521915,418	4195613,784
S''97	521911,264	4195629,579
S''98	521913,516	4195633,484
S''99	521921,887	4195664,579
S''100	521915,996	4195671,982
S''101	521921,101	4195714,397
S''102	521919,430	4195722,066
S''103	521910,974	4195739,272
S''104	521914,052	4195758,763
S''105	521911,910	4195762,658
S''106	521911,039	4195778,116
S''107	521918,869	4195811,082
S''108	521887,614	4195846,845
S''109	521861,704	4195864,520
S''110	521835,795	4195875,620
S''111	521825,924	4195903,983
S''112	521824,679	4195929,744
S''113	521830,220	4195949,095
S''114	521832,136	4195971,602
S''115	521840,174	4195989,211
S''116	521841,842	4196010,057
S''117	521848,334	4196016,641
S''118	521846,518	4196025,931
S''119	521868,789	4196068,651
S''120	521883,579	4196089,091
S''121	521891,729	4196089,482
S''122	521892,999	4196069,887
S''123	521899,104	4196064,453
S''124	521893,931	4196034,379
S''125	521916,873	4196030,586
S''126	521927,986	4196019,619
S''127	521948,021	4196036,259
S''128	521933,740	4196051,374
S''129	521938,088	4196066,547
S''130	521944,876	4196067,844
S''131	521945,799	4196073,042
S''132	521932,533	4196106,414
S''133	521945,683	4196130,234
S''134	521938,684	4196134,469
S''135	521958,943	4196173,710

PIQUETE	X	Y
S''136	521964,402	4196218,446
S''137	521959,318	4196242,483
S''138	521945,111	4196271,452
S''139	521956,898	4196302,199
S''140	521955,244	4196335,520
S''141	521945,956	4196360,887
S''142	521967,962	4196389,717
S''143	521968,061	4196423,980
S''144	521932,215	4196474,070
S''145	521904,438	4196426,087
S''146	521895,182	4196427,780
S''147	521879,341	4196458,244
S''148	521885,700	4196482,081
S''149	521869,186	4196506,088
S''150	521825,669	4196537,855
S''151	521827,960	4196543,804
S''152	521839,482	4196553,163
S''153	521815,391	4196558,299
ENCLAVADO T'': CORTIJO DE LAS PALOMAS		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
T''1	524117,809	4200000,236
T''2	524111,581	4199994,722
T''3	524101,085	4199934,600
T''4	524110,962	4199931,984
T''5	524117,850	4199937,266
T''6	524127,773	4199990,098
T''7	524124,214	4199997,390
ENCLAVADO V'': CORTIJOS DEL PERALEJO		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
V''1	522351,099	4196112,639
V''2	522337,419	4196097,748
V''3	522318,064	4196083,863
V''4	522297,406	4196077,059
V''5	522302,333	4196027,962
V''6	522287,353	4196017,185
V''7	522307,735	4196004,751
V''8	522371,936	4196013,543
V''9	522384,224	4196023,140
V''10	522381,951	4196054,905
V''11	522366,111	4196069,378
V''12	522367,765	4196088,470

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 921/2007. (PD. 1816/2009).

NIG: 1100442C20070005173.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 921/2007. Negociado: R.
 Sobre: Arrendamiento por impago.
 De: Don José María Fernández Díaz.
 Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.
 Letrado: Sr. Juan García-Beamud Pérez.
 Contra: Don Andrés Carmona Blanco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 921/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de José María Fernández Díaz contra Andrés Carmona Blanco sobre arrendamiento por impago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Algeciras a siete de mayo de dos mil ocho.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de la Instancia núm. Cuatro de Algeciras, los presentes autos de Juicio Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don José María Fernández Díaz, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Martín y asistido del Letrado señor García Beamud Pérez, contra don Andrés Carmona Blanco, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Martín, en nombre y representación de don José María Fernández Díaz, contra don Andrés Carmona Blanco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado, sobre la vivienda sita en Urbanización Los Camarotes, módulo 3, planta 3, núm. 1, así como de plaza de garage núm. 100, de Algeciras, condenando al demandado señor Carmona Blanco, a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, debiendo retirar de la misma todos los objetos y enseres de su pertenencia, en el término máximo de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzado del inmueble judicialmente si así no lo hiciere y de estimar abandonados a todos los efectos los objetos no retirados en el citado plazo. Asimismo condeno al demandado a abonar a la actora el importe de 2.175,35 euros por razón de rentas devengadas desde junio a septiembre de 2007 y suministros adeudados, con imposición a la demandada del pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella será posible interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este mismo Juzgado en que se expresará

la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrés Carmona Blanco, extiendo y firmo la presente en Algeciras a uno de junio de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 23 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1018/2007. (PD. 1817/2009).

NIG: 2906942C20070006299.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 1018/2007.
 De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.
 Procurador: Sr. Félix García Agüera.
 Contra: Don Hugues Jean Martin Teuliere y María Teresa Tablado García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1018/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Hugues Jean Martín Teuliere y María Teresa Tablado García sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A N Ú M . 7 8 / 0 9

En Marbella, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.

Vistos por mí, don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto núm. Seis), los presentes autos de Juicio ordinario número 1018/07, sobre reclamación de cantidad derivada de póliza de préstamo, seguidos a instancias de la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) representada por el Procurador Sr. García Agüera y asistida del Letrado Sr. Medina Pinazo, contra D. Hughes Jean Martín Teuliere y Doña María Teresa Tablado García, incomparecidos en autos, declarados en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Hugues Jean Martín Teuliere y Doña María Teresa Tablado García, condeno a éstos, de forma conjunta y solidaria, a abonar a la actora la cantidad de 15.385,40 euros (quince mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos), más el interés de demora pactado en el contrato, de acuerdo con lo expuesto

en el párrafo segundo del fundamento segundo; condenádoles, igualmente, al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. «Siguen las firmas y la publicación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hugues Jean Martín Teuliere, extiendo y firmo la presente en Marbella a veintitrés de marzo de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de El Puerto de Santa María (Cádiz), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 591/2007.

NIG: 1102742C20070003165.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 591/2007. Negociado: M.

Sobre:

De: Doña Josefa Moreno Santiago.

Procurador: Sra. Eva María Castro Sánchez.

Letrada: Sra. María Anunciada García-Pomareda Valcárcel.

Contra: Don Jesús Rodríguez Páez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 591/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Josefa Moreno Santiago contra Jesús Rodríguez Páez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Puerto de Santa María, a 30 de junio de 2008.

Vistos por mí, Gloria Martín-Moreno Calcerrada, Magistrado-Juez titular del Juzgado número Cinco de Primera Instancia e Instrucción de los de esta localidad, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador de los tribunales Sra. Castro Sánchez en nombre y representación de doña Josefa Moreno Santiago, asistida de letrado, frente a don Jesús Rodríguez Páez, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, vistos los siguientes,

F A L L O

Estimo la demanda de divorcio contencioso interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Castro Sánchez en nombre y representación de doña Josefa Moreno Santiago, asistida de Letrado, frente a don Jesús Rodríguez Páez, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, y en consecuencia, declaro la disolución del matrimo-

nio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a esa declaración y en particular los siguientes:

1. Se atribuye la patria potestad del menor a ambos progenitores de forma compartida y la guarda y custodia a la madre.

2. El padre podrá tener en su compañía al menor el primer fin de semana de cada mes desde las 10,00 horas del sábado hasta las 17,00 horas del domingo y un mes durante el verano. En los años impares será el mes de julio y en los años pares el mes de agosto.

3. El demandado deberá abonar a la demandante, en concepto de alimentos para el menor la cantidad de 150 euros mensuales. Estos ingresos se harán dentro de los cinco primeros días de cada mes, por anticipado, en el número de cuenta que al efecto designe la esposa y se incrementará anualmente conforme al aumento que experimente el Índice de Precios al Consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística u organismo que los sustituya.

4. Los gastos extraordinarios de cualquier tipo que el menor pueda necesitar serán abonados por partes iguales, poniendo el progenitor custodio en conocimiento del otro la necesidad de hacerlos con al menos una semana de antelación de forma fehaciente, salvo caso de urgencia. En caso de desacuerdo, decidirá el Juzgado. A estos efectos se hace constar expresamente que los gastos médicos que no sean cubiertos por el sistema público de salud se consideran gastos extraordinarios, al igual que todos los relativos a actividades extraescolares.

5. El uso del domicilio familiar situado en calle Virgen de la Paz, núm. 3, de esta ciudad y el ajuar doméstico, se atribuye a la madre y el hijo común.

Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que en su caso se anunciará ante este juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos.

Una vez firme esta resolución, practíquense las correspondientes anotaciones en el Registro Civil.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Rodríguez Páez, extiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María a veintisiete de mayo de dos mil nueve.- La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1142/2008.

Procedimiento: 1142/2008.

Ejecución: 83.1/2009. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20080012024.

De: Mamah Inoussa.

Contra: Hemeretik, S.L., Trasca Edificación y Obra Civil, S.A. y Tiperca, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 83.1/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número Siete de Málaga y su provincia en materia de ejecución, a instancia de Mamah Inoussa contra Hemeretik, S.L., Trasca Edificación y Obra Civil, S.A. y Tiferca, S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 29.6.2009, a las 9,50 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la

incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causara la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Trasca Edificación y Obra Civil, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOJA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Málaga, a veintiséis de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del Contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

c) Número de expediente: 2008/3509 (S08175F900CMS).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Impresión y encuadernación de la publicación «Cortijos, haciendas y lagares en la provincia de Sevilla».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 1 de 2 de enero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Ciento ochenta y siete mil doscientos euros (187.200,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de mayo de 2009.

b) Contratista: Artes Gráficas Palermo, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Noventa y siete mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y tres céntimos (97.517,53 euros).

Sevilla, 5 de junio de 2009.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamiento. (PD. 1811/2009).

1. Entidad adjudicadora.

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

2. Objeto del contrato.

Aprovechamiento de los pastos que se citan:

Término municipal: Grazalema y Ubrique.

MONTE	SUPERFICIE	CARGA	GANADO	TASACIÓN
Las Albarradas Expte: 330/2009	61,50 ha	201	O,V	3,60 €/ugm
Sierra Endrinal Expte: 334/2009	721,00 ha	402	O,V	3,60 €/ugm
Sierrecilla-Peñón Grande Expte: 335/2009	433,00 ha	282	O,V	3,60 €/ugm
Dehesa los Espartales Expte:336/2009	264,22 ha	360	O,V	3,60 €/ugm
Cañada los Castillejos Expte:337/2009	162,00 ha	201	O,V	3,60 €/ugm
Sierra de las Cumbres Expte:338/2009	200,79 ha	201	O,V	3,60 €/ugm
Dehesa del Puerto y Hoyo del Pinar Expte: 382/2009	1.694,10 ha	750	O,V	3,60 €/ugm
Sierra del Pinar Expte: 384/2009	271,00 ha	201	O,V	3,60 €/ugm
Albarracinejo Expte: 387/2009	322,18 ha	600	O,V,C	3,60 €/ugm
Sierra Baja Expte: 390/2009	540,00 ha	840	O,V,C	3,60 €/ugm

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio: Pluralidad de criterios.

4. Garantías.

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, Servicio de Administración General.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfonos: 956 008 774 y 956 008 777.

e) Fax: 956 008 702.

f) Página web donde figura la información relativa a la convocatoria: <http://ww.juntadeandalucia.es/medioambiente>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes del fijado para la recepción de ofertas.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, en Plaza Asdrúbal, 6, planta 0.

3. Código Postal y Localidad: 11008, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

7. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural siguiente al indicado en el punto 6.a). Si la fecha de apertura fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. Modalidad de ingreso: Abono fraccionado.

9. Gastos del anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 8 de junio de 2009.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamiento. (PD. 1812/2009).

1. Entidad adjudicadora.
Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz

2. Objeto del contrato.

Aprovechamiento de los pastos que se citan:

Término municipal: Puerto Serrano, Algodonales, El Castor y Olvera.

MONTE	SUPERFICIE	CARGA	GANADO	TASACIÓN
Sosa Expte.: 415/2009	189,14 ha	180	0,V	3,60 €/ugm
El Jerre (Sierra Vaquera) Expte.: 417/2009	258,6 ha	201	0,V	3,60 €/ugm
Toleta Expte.: 416/2009	200,40 ha	240	0,V	3,60 €/ugm
Cerro del Enebro Expte.:412/2009	77,70 ha	102	0,V	3,60 €/ugm
La Nava Expte.:410/2009	267,90 ha	300	0,V	3,60 €/ugm
Sierra de Lijar (Algodonales) Expte.: 413/2009	1.206,30 ha	600	0,V	3,60 €/ugm
La Ladera Expte.: 414/2009	52,12 ha	72	0,V	3,60 €/ugm
Sierra de Lijar (Olvera) Expte.: 392/2009	88,10 ha	60	0,V	3,60 €/ugm

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio: Pluralidad de criterios.

4. Garantías.

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, en Plaza Asdrúbal, núm. 6,3.^a planta, Servicio de Administración General.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfonos: 956 008 774 y 956 008 777.

e) Fax: 956 008 702.

f) Página web donde figura la información relativa a la convocatoria: <http://ww.juntadeandalucia.es/medioambiente>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes del fijado para la recepción de ofertas.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados en los que deberá aparecer el número de expediente del aprovechamiento al que licita, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en el Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, en Plaza Asdrúbal, 6, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

7. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.

c) Fecha y hora: A las 9,00 horas del décimo día natural siguiente al indicado en el punto 6.a). Si la fecha de apertura fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

8. Modalidad de ingreso: Abono fraccionado.

9. Gastos del anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 9 de junio de 2009.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1814/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/08/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación:

Base: 112.068,97 €.

IVA: 17.931,03 €.

Total: 130.000,00 €.

5. Garantías: Se exige clasificación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 054/55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el perfil del contratante en la página: http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo O, subgrupo 6 y categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9,30 a 13,30 horas, y de lunes a viernes; si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público y se publicará en el perfil del contratante.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación y en el Perfil del Contratante.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 3 de junio de 2009.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2008/000269.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Título: Redacción de proyecto de instalaciones náutico-deportivas y urbanización de la explanada de ribera en el Puerto de Garrucha (Almería).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 245, de 11 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de mayo de 2009.

b) Contratista: Urci Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento catorce mil quinientos cincuenta euros (114.550,00 euros).

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1813/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, número 1, 1.ª planta, 14008, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

g) Número de expediente: 00044/ISE/2009/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Servicio de interpretación del lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependiente de la Consejería de Educación».

b) Lugar de ejecución: Centros docentes públicos de la provincia de Córdoba.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (IVA excluido).

En cifra: 150.465,60 €.

IVA: 10.532,60 €

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto base de licitación.

Importe: Cuatro mil quinientos trece euros con noventa y siete céntimos.

En cifra: 4.513,97 €.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

b) Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Un mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 15 de junio de 2009.- La Gerente, M.^a del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1818/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.^a planta, 14008, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

g) Número de expediente: 00048/ISE/2009/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Servicio de transporte escolar derivado de la obra de ampliación del CEIP Al-Andalus, de Córdoba».

b) Lugar de ejecución: CEIP Al-Andalus, de Córdoba.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro euros con treinta céntimos (IVA excluido).

En cifra: 168.224,30 €.

IVA: 11.775,70 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto base de licitación.

Importe: Cinco mil cuatrocientos euros.

En cifra: 5.400,00 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación del contratista:

Grupo R, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Un mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 16 de junio de 2009.- La Gerente, M.^a del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 16 de junio de 2009, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de composición de la mesa de contratación según lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los miembros que componen la mesa de contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía son los siguientes:

Presidente/a: Director/a Gerente de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Vocales:

Director/a Económica Financiera de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Director/a de los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o Letrado/a en quien delegue.

Director/a Técnico de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Jefe/a de Control Interno y Auditoría de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o Auditor/a en quien delegue.

Jefe/a del Gabinete de la Dirección General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Secretario/a: Letrado/a de los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José María Guillén Mariscal.

ANUNCIO de 16 de junio de 2009, de Canal Sur Radio, S.A., de composición de la mesa de contratación según lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los miembros que componen la mesa de contratación de Canal Sur Radio, S.A., son los siguientes:

Presidente/a: Director/a de Canal Sur Radio, S.A.

Vocales:

Director/a Económica Financiera de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Director/a de los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o Letrado/a en quien delegue.

Director/a Técnico de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Jefe/a de Control Interno y Auditoría de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o Auditor/a en quien delegue.

Jefe/a del Gabinete de la Dirección General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Secretario/a: Letrado/a de los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Antonio Joaquín Durán Ayo.

ANUNCIO de 16 de junio de 2009, de Canal Sur Televisión, S.A., de composición de la mesa de contratación según lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los miembros que componen la mesa de contratación de Canal Sur Televisión, S.A., son los siguientes:

Presidente/a: Director/a Gerente de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Vocales:

Director/a Económica Financiera de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Director/a de los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o Letrado/a en quien delegue.

Director/a Técnico de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Jefe/a de Control Interno y Auditoría de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o Auditor/a en quien delegue.

Jefe/a del Gabinete de la Dirección General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Secretario/a: Letrado/a de los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José María Guillén Mariscal.

ANUNCIO de 10 de junio de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de apertura de distintos contratos. (PD. 1815/2009).

Se procede a notificar las fechas de aperturas de los siguientes contratos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-CO1020/OCCO: Control de calidad de acondicionamiento de la carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba, tramo p.k. 39+000 al 51+3000 (Villanueva de Córdoba).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 16 de julio de 2009.

b) Descripción: Expediente G-GI0171/OCCO: Contrato de control de calidad de las obras lineales en Cádiz V.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. Charles Darwin, s/n, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, a las 10,00 horas.

Fecha: 16 de julio de 2009.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 25 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Bartolomé Rojano García.
Expediente: 37/09-EX.
Fecha: 4.5.2009.
Acto notificado: Alegaciones expediente de exclusividad.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 25 de mayo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas al estudio que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos correspondientes al inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gran Vía de Colón, núm. 56, Servicio de Ordenación Educativa, de Granada, durante el plazo indicado.

Interesado: Orantes López, Mariana.
Calle Doctor Vaca de Castro, 12, Piso 2.º - A.
Granada (Granada).
NIF: 75155442K.
Importe: 1.675,00 €.
Curso: 2005/2006.
Causa: 1.3.

Interesado: Alonso Santiago, Miguel Ángel.
Urbanización Cortijo El Enjambre, 1.
Órgiva (Granada).
NIF: 24203095B.
Importe: 2.649,00 €.
Curso: 2005/2006.
Causa: 1.1.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento.
Plazo: 15 días.

Granada, 1 de junio de 2009.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de reintegro que se cita.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de expediente núm. D110/08, de fecha 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a los derechohabientes de doña María del Carmen Martín Aguilar, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en C/ José María de Mena, 7, 3.ª B, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro que se cita, de fecha 30 de marzo de 2009.

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. D115/09, de fecha 30 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a los derechohabientes de doña Dolores Belén Morón Rodríguez, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en C/ San José, 12, de Pilas (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad de archivo de expediente de apertura del sondeo que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería.

Hace saber, que habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos, el archivo del expediente de apertura de un sondeo para captación de aguas subterráneas, en el Paraje El Campico, del t.m. de Carboneras (Almería), y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Agustín Sáez Galera.

Último domicilio conocido: C/ Ancla, núm. 11, 04140, Carboneras, (Almería).

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado expediente.

Almería, 1 de junio de 2009.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a diferentes actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos diferentes actos correspondientes a los procedimientos sancionadores núm. 73/2009 y núm. 22/2009, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Benamocarra y Huércal de Almería, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Expedientes: 73/2009.

Interesado: Urci Hormigones, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Infracción: Art. 121.a) de la Ley de Minas.

Plazo para presentar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este acto.

Expedientes: 22/2009.

Interesado: Perforaciones Mata, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Infracción: Art. 121 de la Ley de Minas.

Plazo para trámite de audiencia: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este acto.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª

planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado Acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 4 de junio de 2009.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a los actos correspondientes a los expedientes sancionadores que se citan.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el Acuerdo de Inicio de los procedimientos sancionadores 59/2008 y 66/2009, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Pechina, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 59/2008.

Interesado: Ojeda Hormigones Roquetas, S.L.

Normativa infringida: Ley de Minas.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador. Plazo para presentar recurso: Un mes contado a partir de la publicación de este acto ante la Delegación Provincial de Innovación Ciencia y Empresa en Almería, o bien ante el Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, órgano competente para resolver.

Expediente: 66/2009.

Interesado: Miguel Ángel García Cano.

Normativa infringida: Ley de Industria.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio procedimiento sancionador.

Plazo para presentar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este acto.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 4 de junio de 2009.- La Secretaria General, María del Mar González Tapia.

ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a resolución recaída en expediente de reclamación al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos la resolución recaída en el expediente de reclamación 44/2009, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Expediente: 44/2009.

Interesada: Doña María Góngora Navarro.

Acto que se notifica: Resolución.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir de la publicación de este acto.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 9 de junio de 2009.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a la resolución recaída en expediente de reclamación, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos la resolución recaída en el expediente de reclamación 33/2009, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 33/2009.

Interesado: Don Alfredo Manzano Ruiz.

Acto que se notifica: Resolución.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir de la publicación de este acto.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 9 de junio de 2009.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo establecido en el artículo 60 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes.

1. Acto administrativo que se notifica:

Acuerdo de iniciación de expediente de reclamación de daños, así como su correspondiente propuesta de liquidación practicada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en el Decreto 275/1987, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Relación que se publica:

ED-C-H-08/09	Paradifir, S.L.	Propietario vehículo 1620FBS	A-461 - P.K. 18,200
ED-C-H-09/09	Paradifir, S.L.	Propietario vehículo 1620FBS	A-461 - P.K. 18,200
ED-C-H-11/09	Don Carlos Moreno Navarro y doña Socorro Navarro Vázquez	Conductor y propietaria vehículo 1186CSM	A-493 - P.K. 14,050

Los citados expedientes se hallan a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en calle Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de 10 días, para que puedan alegar en su descargo lo que estimen conveniente, proponiendo pruebas y aportando los documentos que consideren oportunos.

Huelva, 1 de junio de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 25 de mayo de 2009, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Explotaciones de Porcino Acreditadas Sanitariamente» (FAEPAS).

La modificación afecta a los fines descritos en el artículo 3º.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla, el día 13.5.2009, figuran don Enrique Tejero Bascón (Presidente) y don Francisco Valera Valera (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 1 de junio de 2009.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 3 de junio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de resolución de archivo relativa a la solicitud de inscripción como nuevo centro colaborador de la entidad que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución de archivo del expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Pz. Asdrúbal, s/n, 1.ª planta, de Cádiz.

Acto notificado: Resolución de archivo relativa a la solicitud de inscripción como centro colaborador.

Expediente: 11/6399.

Beneficiario: Manuel Olmedo García.

Último domicilio: C/ Polar, 30, portal 7, Bj-a, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Resolución de archivo relativa a la solicitud de inscripción como centro colaborador.

Cádiz, 3 de junio de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 213/08-S.

Notificado: Andrés Gutiérrez Villegas.

Último domicilio: Ctra. Alhaurín-Coin, s/n, 29100, Coin (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 3 de junio de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Desamparo relativo al expediente procedimiento que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de Desamparo núm. 353-2009-00000731-1, expedientes núm. 352-2009-00001182-1 y 352-2009-00001176-1, relativo a los menores M.L. y F.L., a la madre de los mismos, doña Mina Sheggour, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de Desamparo con respecto a los menores M.L. y F.L.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a doña Carmen González Rodríguez.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores de los menores se les comunica que disponen, según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 5 de mayo de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de expediente núm. 352-2009-00002594-1, relativo a la menor R.D.C., a la madre de la misma doña Jennifer Domínguez Castilla, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de Desamparo con respecto a la menor R.D.C., nacida el día 27 de noviembre de 2008.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Carmen Contioso Castilla.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Contra la Resolución de declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 480 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de junio de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando el cierre del expediente y archivo de actuaciones del procedimiento que se cita.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Diligencia de archivo de actuaciones recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se notifica el cierre del expediente y archivo de las actuaciones del Expte. núm. 354/2005/04/79, iniciado a instancia de parte por don Joaquín García García y M.^a Isabel Martín Gómez.

Almería, 1 de junio de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2) el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

ANUNCIO de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos, advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-29/655448/2008		RIOGORDO
JOSEFA MARTOS PALOMO		
SAAD01-29/664197/2008		MÁLAGA
JUAN SALCEDO BANDERA		
SAAD01-29/942867/2008		MOLLINA
FRANCISCO GARCIA MORENO		
SAAD01-29/1031444/2008		MÁLAGA
VICTORIA PALOMO GONZALEZ		
SAAD01-29/1032001/2008		MÁLAGA
ANTONIO GARCIA DE LOS REYES		
SAAD01-29/1110875/2008		MARBELLA
LINAREJOS CAÑADAS RIVERO		
SAAD01-29/1157461/2008		CÁRTAMA
DOLORES NAVARRETE BERROCAL		
SAAD01-29/1157790/2008		MÁLAGA
ANTONIO GALLARDO MUÑOZ		
SAAD01-29/1166340/2008		MÁLAGA
FRANCISCO OCAÑA IZQUIERDO		
SAAD01-29/1173765/2008		MÁLAGA
FRANCISCO DE ASIS PINAZO BUENO		
SAAD01-29/1187717/2008		ÁLORA
MANUELA GIL ARANDA		
SAAD01-29/1292736/2008		MÁLAGA
MARIA DOLORES MALDONADO HEREDIA		
SAAD01-29/1306179/2008	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	
MANUELA DORADO FABIOS		
SAAD01-29/1306213/2008	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	
JAIME BALLESTA AGÜERA		
SAAD01-29/1343356/2008		MÁLAGA
M ^a REMEDIOS MIRANDA PEREZ		
SAAD01-29/1359934/2008		MÁLAGA
M ^a JOSEFA MADERA TORREBLANCA		

SAAD01-29/1360134/2008		MÁLAGA
MARIA DOLORES MALDONADO FONTALVA		
SAAD01-29/1397238/2009		TORREMOLINOS
ISABEL GARCIA MALDONADO		
SAAD01-29/1397725/2009		FUENGIROLA
ROSARIO FUENTES PINTO		
SAAD01-29/1410344/2009		TORRE DEL MAR
JUAN MARQUEZ GONZALEZ		
SAAD01-29/1444740/2009		MIJAS
JUAN ANTONIO BLANCO LOPEZ		
SAAD01-29/1445193/2009		MALAGA
FRANCISCA TRUJILLO GARCIA		
SAAD01-29/1446083/2009		TORREMOLINOS
DOLORES URBANO PONCE		
SAAD01-29/1484618/2009		MARBELLA
FRANCISCO ANDRADE OTAL		
SAAD01-29/1510210/2009		FUENTE DE PIEDRA
MARIA CORTES ROMERO		
SAAD01-29/1530687/2009		MARBELLA
FRANCISCO CANO OLEA		
SAAD01-29/1530967/2009		ARROYO DE LA MIEL
SAMUEL FUENTES SANCHEZ		
SAAD01-29/1588941/2009		ESTEPONA
JOSE PIÑA ROS		
SAAD01-29/1747525/2009		MÁLAGA
DANIEL VALVERDE BRAVO		

Málaga, 8 de junio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2009/260/AG.MA/FOR.

Interesado: Los Jurados de Jaravía, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2009/260/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2009/260/AG.MA/FOR.

Interesado: Los Jurados de Jaravía, S.L.

CIF: B73164212.

Infracción: Muy grave del art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía en relación con los arts. 80.2 y 86.c) de la misma.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 1 de junio de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte. AL/2009/160/AG.MA./EP; AL/2009/189/AG.MA./EP; AL/2009/190/G.C/EP; AL/2009/212/G.C/EP; AL/2009/233/G.C/EP; AL/2009/240/G.C/EP.

Interesados: Ion Grigorean, Grostior Ioan Sorin, Sorin Pop, Ion Grigorean, Ion Grigorean, Antonio Sánchez Castro, Luis Torres Rodríguez, Julio Cortés Rodríguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores de referencia por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Infracción: Leve, según el art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en relación con el art. 82.1.A) de la misma Ley.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el siguiente a la presente publicación.

Almería, 4 de junio de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 14 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la viviendas de protección oficial promoción pública por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006 de 25 de julio.

La resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Oficina de Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avenida de Andalucía, núm. 24, local bajo, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante el titular de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	CALLE	BLOQUE	PISO	LETRA	NOMBRE	APELLIDOS
CHICLANA FRA.	CA-0911	80	PLAZA DEL ARENAL	5	2	B	RAFAEL	LÓPEZ MORALES
BARBATE	CA-0918	29	BDA. EL CHINAR	2	4	C	JUAN C.	PÉREZ ROSSI
BARBATE	CA-0918	60	BDA. EL CHINAR	4	4	D	DOMINGO	BENÍTEZ DE LOS SANTOS
ESPERA	CA-0921	26	BDA. S. PRUDENCIO	3	1	B	LUCAS	GARRIDO MANCHEÑO
JEREZ FRA.	CA-0930	166	TERESA DE JESÚS		8	C	ANTONIO	SÁNCHEZ CARO
JEREZ FRA.	CA-0930	306	TERESA DE JESÚS		1	A	DOMINGO	DUVAL PÉREZ
JEREZ FRA.	CA-0930	327	TERESA DE JESÚS		6	B	ENRIQUE	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
JEREZ FRA.	CA-0930	437	PINTOR CARLOS GONZÁLEZ		1	B	JUAN	FERNÁNDEZ REYES
LA LÍNEA CONCEPCIÓN	CA-0933	18	GRAVINA	3	2	B	ISABEL	MARTÍN ROSADO
LA LÍNEA CONCEPCIÓN	CA-0933	134	GRAVINA	20	2	B	ELISA ISABEL	CÁRCAMO MONTERO
LA LÍNEA CONCEPCIÓN	CA-0933	147	GRAVINA	22	2	A	ROGELIO	DÍAZ FERNÁNDEZ
LA LÍNEA CONCEPCIÓN	CA-0935	53	BDA. BELLAVISTA	2	2	A	JESÚS	BEDOYA BALLESTEROS
CHIPIONA	CA-0937	1	ARBOLEDA	14	BJ	A	JOSÉ A.	GALLEGO CASCOBELLO
CÁDIZ	CA-0943	92	AVDA. GUADALQUIVIR		1	B	JOSÉ L.	PACHECO ONRUBIA
BARBATE	CA-0953	31	A. BDA. NOZAL LÓPEZ	3	BJ	7	MIGUEL	SÁNCHEZ SANTIAGO
LOS BARRIOS	CA-0956	36	200 VVDAS. 2.ª FASE	10	BJ	A	JESÚS	ORTEGA HUERCANO
LOS BARRIOS	CA-0956	115	200 VVDAS. 2.ª FASE	34	2	A	JOSÉ M.	PÉREZ GARCÍA
JIMENA FRA.	CA-0996	42	URB. EL CALVARIO				DIEGO	SÁNCHEZ CANO
CHIPIONA	CA-7002	21	NARANJO JUREL		2	I	DOLORES	GONZÁLEZ MUÑOZ
CHIPIONA	CA-7002	24	NARANJO JUREL		3	D	ANDRÉS	FERNÁNDEZ CARO
CHIPIONA	CA-7002	33	NARANJO JUREL		BJ	D	ANTONIO	GARCÍA AGUILAR
LA LÍNEA CONCEPCIÓN	CA-7015	25	PLAZA LUNA				JOSÉ	SEDEÑO LÓPEZ
LA LÍNEA CONCEPCIÓN	CA-7015	60	ARCHENA				ANDRÉS	GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Cádiz, 14 de mayo de 2009.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 3 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0094 (F.P.).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Luis Heredia Belmonte, cuyo último domicilio conocido estuvo en Beas de Segura (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Luis Heredia Belmonte, DAD-JA-2008-0094, sobre la vivienda perteneciente al Grupo JA-0912, Finca 20795, sita en Plaza de Andalucía, núm. 5, 3.º dcha., de Beas de Segura (Jaén), se ha dictado Resolución de 24 de marzo de 2009, del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputadas: «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente». Apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado in fine del art. 142 del Decreto 2114/1968), ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 3 de junio de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 3 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2009-0017.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Alejandro Moreno Moreno, DAD-JA-2009-0017, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0910, finca 9734, sita en C/ Jándula, 3 2 3.º D, Mengíbar (Jaén), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 2 de abril de 2009, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0910.

Finca: 9734.

Municipio (provincia): Mengíbar.

Dirección vivienda: C/ Jándula, 3 2 3.º D.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Moreno Moreno, Alejandro.

Sevilla, 3 de junio de 2009.- El Instructor, José Alfonso Sánchez Cruz; el Secretario, Andrés M. Millán Armenteros.

ANUNCIO de 4 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0106 (F.P.).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Antonio García Vázquez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Baeza (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Antonio García Vázquez, DAD-JA-2008-0106, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0943, finca 47571, sita en calle Andrés Segovia, A2 2 C, de Baeza (Jaén), se ha dictado Resolución de 3 de febrero de 2009, del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el

acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente», apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado in fine del art. 142 de Decreto 2114/1968), ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 4 de junio de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, del IES Federico Mayor Zaragoza, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 954/2009).

IES Federico Mayor Zaragoza.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Primer Grado, rama Sanitaria, especia-

lidad Clínica, de doña Caridad López Gómez, expedido el 20 de noviembre de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Directora, Cristina Sanjuán Fernández.

ANUNCIO de 20 de abril de 2009, del IES Virgen de las Nieves, de extravío de título de Formación Profesional Segundo Grado. (PP. 1210/2009).

IES Virgen de las Nieves.

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Electricidad Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones, de don Francisco José Montero Díaz, expedido el 27 de octubre de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 20 de abril de 2009.- El Director, José Agustín Garrido García.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Estylo Propio, de liquidación. (PP. 1568/2009).

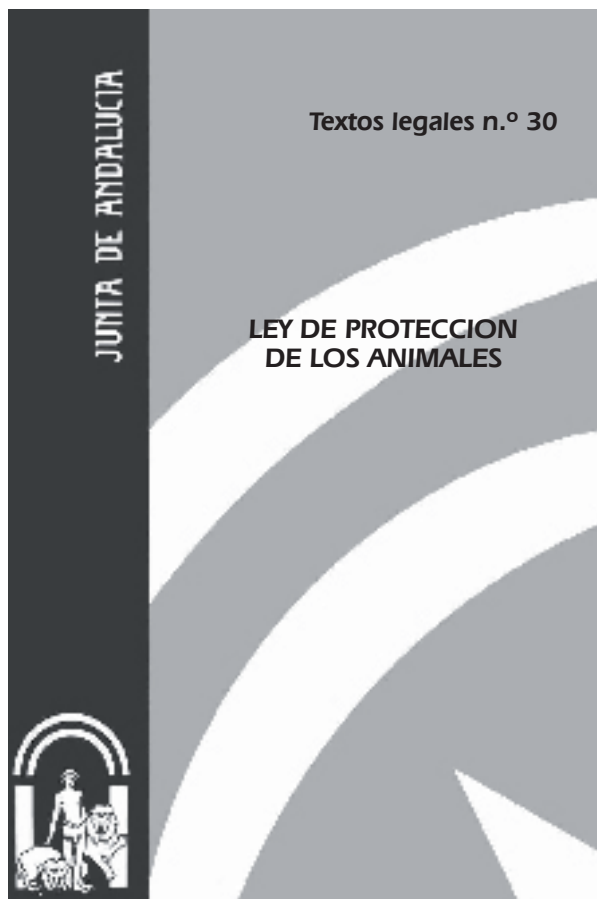
La Sociedad Cooperativa Andaluza Estylo Propio, con domicilio en Sevilla, Bda. Federico García Lorca, núm. 9, 3.º C, convoca en Asamblea General para su celebración el día 15 de julio de 2009 en primera convocatoria, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, para la aprobación del balance final y proyecto de distribución del activo de la misma en base al art. 116.1 de la nueva Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- El Liquidador, José Jiménez Alonso.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63